



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2023

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Abril 2023

32. RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y LA MLV. 05.04.23.

33. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 10.2023.05.04.23.

34. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 17-2023.05.04.23.

35. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 198.2020.05.04.23.

36. RECONOCIMIENTO A EX COMBATIENTES. 05.04.23.

37. OBRA AMPLIACION RED COLECTORA CLOACAL CALLES SAN LORENZO, ESPAÑA, M. GÜEMES, SAN MARTÍN, ITALIA Y GENERAL ROCA. 12.04.23. CLOACAL CALLES SAN LORENZO, ESPAÑA, M. GÜEMES, SAN MARTÍN, ITALIA Y GENERAL ROCA. 12.04.23.

38. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE LA OBRA RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL- PROYECTO ECOGAS DC 929-132. 12.04.23.

39. APROBACIÓN BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2022. 12.04.23.

40. PASEO DE LA DEMOCRACIA. 12.04.23.

41. VENTA Y ADJUDICACION DE VIVIENDAS Y TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN EL LOTE MUNICIPAL AIRES DEL ESTE - VIVI AIRES DEL ESTE. 20.04.23

42. AUTORIZACION CUOTA FONDO PERMANENTE PARA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL INGRESO SUR DE LA CIUDAD- RUTA NACIONAL N° 158. 20.04.23.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2023

43. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA OBRA INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS.20.04.23.
44. RATIFICACIÓN CONVENIO DE ADHESIÓN BOLETO EDUCATIVO GRATUITO.20.04.23.
45. COBRO CUOTAS EN MORA PLANES DE VIVIENDAS NO ADJUDICADOS.20.04.23.
46. MOD. ORD. 52.2001. EQUIPO ASESOR PROGRAMA EXTENSIÓN LEGISLATIVA.20.04.23.
47. DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA LENGUA PIEMONTESA.26.04.23.
48. AUTORIZACIÓN AL PEM A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA- 2DA EDICIÓN.26.04.23.
49. MODIFICACIÓN ORD. N° 64.2020- AUTORIZACIÓN A ESCRITURAR MASSIMINO.26.04.23.
50. PROGRAMA APRENDIENDO EN COMUNIDAD.26.04.23.
51. EXTINCION DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR II - ADHERENTE N° 00012 – ROSSI, SANTIAGO ANDRES.26.04.23.
- 52.DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00071 - PLAN SI.VA.VI III - CASA N° 170 – FERRO, CESAR ROMAN.26.04.23.
- 53.DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00094 - PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 338 – GIACOMO, CAROLINA PAULA.26.04.23.
54. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00158 - SI.VA.VI V – CASA 138 – GIRAUDO, DIEGO MARTIN.26.04.23.
55. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00141 - PLAN SI.VA.VI III - CASA N° 182 – MARENCHINO, MARI ISABEL.26.04.23.
56. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00307 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA N° 140 – CANTERO, PATRICIA LAURA.26.04.23.
57. CESION DE DERECHOS - ADHERENTE N° 001280 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA N° 60 – AGÜERO, FLAVIO DANILO Y GAMBOA, EVANGELINA MARICEL.26.04.23.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2023

58. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00176 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°251
– GOTTERO, DEVORA BRENDA Y LUNA, JONATHAN GASPAR.26.04.23.

ORDENANZA N° 32/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE el Convenio De Cooperación suscrito entre El Consejo Nacional De Coordinación De Políticas Sociales y la Municipalidad de Las Varillas, celebrados con fecha 23 de marzo del año 2023, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 340 /2023

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12 / 04 /2023



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Las Malvinas
son argentinas

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS
VARILLAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta, MARISOL MERQUEL, DNI N° 27.245.079, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, y la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, Provincia de CORDOBA, representado en este acto por el señor Intendente, MAURO LUCIANO DANIELE, DNI N° 26.858.119, con domicilio en Sarmiento 89, ciudad de Las Varillas, Provincia de Cordoba, en adelante, LA MUNICIPALIDAD, y de forma conjunta denominadas como LAS PARTES, intervienen en nombre de los organismos que representan, y a tal efecto manifiestan que:

I.- Es de interés de LAS PARTES colaborar institucionalmente en el marco del PLAN NACIONAL ACCIONAR.

II.- El MAPA ACCIONAR integra información de los Ministerios de Salud; Educación; Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social; y Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; INTA y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, con el fin de identificar poblaciones con alta vulnerabilidad social y necesidades básicas insatisfechas.

III.- El MAPA ACCIONAR puede nutrirse de nuevos datos aportados, ya sea por las mismas instituciones o por las nuevas que releven indicadores de interés para las políticas sociales.

IV.- El precitado mapa fue la base fundante del PLAN NACIONAL ACCIONAR, que tiene el objetivo de lograr un abordaje territorial coordinado, integral y eficiente de políticas sociales existentes o a crearse.

V.- Acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a fin de incorporar a LA MUNICIPALIDAD al PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 47/2021, el cual se enmarca en el PLAN NACIONAL ACCIONAR – Decreto N° 984 del 10 de diciembre de 2020, con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan la necesidad de trabajar de forma conjunta para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

SEGUNDA: LAS PARTES prestan conformidad sobre la necesidad de fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico profesional o apoyo de emprendimientos.



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



**Las Malvinas
son argentinas**

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD aportará los datos complementarios a los ya existentes en el mapa AccionAR, a fin de lograr un efectivo abordaje territorial a través del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD será la responsable de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 47 del 5 de abril de 2021 y sus correspondientes anexos, cuyo contenido manifiesta conocer.

QUINTA: A efectos de la implementación del presente convenio, EL CONSEJO designa como nexo institucional a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.

SEXTA: EL CONSEJO se compromete a realizar un desembolso inicial a LA MUNICIPALIDAD de hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), a efectos de lograr los objetivos trazados en el PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

SÉPTIMA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 sancionada el 4 de octubre de 2000 y promulgada en el 2000, su Decreto Reglamentario N° 1558 del 22 de noviembre de 2001 y demás normas complementarias y concordantes.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a realizar asistencia técnica recíproca, a través del intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés común.

NOVENA: LAS PARTES diseñarán mecanismos de comunicación que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción a fin de dar amplia difusión al PLAN NACIONAL ACCIONAR y el PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES entre la población.

DÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo declaración expresa en contrario manifestada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en cuyo caso las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por LAS PARTES oportunamente.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES otorgan al presente instrumento el carácter de Convenio de Cooperación para la ejecución del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, por lo que cualquier acuerdo que guarde relación con el mismo se

14

11



Argentina
Presidencia

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Las Malvinas
son argentinas

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de suscitarse controversias con relación al presente convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver amigablemente toda discrepancia que pueda surgir, atento al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en , a los **23** días del mes de **Marzo** de 2023.

Marisol Merquel
Presidenta
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 33/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N°10/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: *Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000088, Sr. Peralta, Carlos Javier, D.N.I. 23.837.683, CUIT/L 20-23837683-2 en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfíerese a favor del beneficiario el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, denominada “ESPINILLO RALLADO”, con una superficie total de 83 has. 75 as. 67 cas. Ubicada al norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 26/06, el inmueble se designa como LOTE CIENTO QUINCE de la MANZANA CIENTO SETENTA Y DOS, que mide diez metros de frente por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al NO. Con calle Nacayal; al NE., con lote diecisiete; al SO:, con lote 15 y al SE., con lote 07, todos de la misma manzana. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 172 Mza. Oficial 172 P 115 Lote 115.-”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°86/2011., de acuerdo a la documentación obrante en expediente”.*

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 341/2023

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12 / 04 /2023

ORDENANZA N° 34/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N°17/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N°000180, Sra. Claudia Inés Bai, D.N.I. 27.869.999, CUIT/L 23-27869999-4 y el Sr. Marcelo Oscar Moreyra, D.N.I. 16.546.184, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “UN LOTE ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, denominada “Espinillo Rallado”, con una superficie total de 83 has; 75 as; 67 cas; ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N°26/06.- el inmueble se designa como Lote n°116, Manzana 166, que mide:10m. de frente por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total 300m2. **Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M166 Manz. Of. 166 P116 L116”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza N°80/2017, de acuerdo a la documentación obrante en expediente.**

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 342 /2023

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12 / 04 /2023

ORDENANZA N° 35/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N°198/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal N°192/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000069, Sr. Alejandro Alberto Martínez, D.N.I. N° 29.566.188, CUIT/L N°20-29566188-8, argentino, mayor de edad, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, formada por la Quinta Uno, del loteo particular San Ramón, Ampliación de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE OCHO, de la MANZANA SETENTA Y SEIS, que consta de catorce metros treinta centímetros de frente, por veintidós metros treinta y seis centímetros de fondo, igual a TRESCIENTOS CINCO METROS, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Este, con calle pública; al Nor-Este, con lote siete; al Nor-Oeste, con lote nueve, y al SudOeste, con calle pública. Propiedad empadronada en la Dirección General

de Rentas bajo NUMERO: 3006-2597021/4, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 01 M 76 Mza. Oficial 76 P 08 Lote 08. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.046.535.”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°184/2011., de acuerdo a la documentación presentada por las partes que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 343 /2023

DE FECHA 12 / 04 /2023

ORDENANZA Nº 36/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase la colocación de placas de reconocimiento en los hogares donde viven o vivieron soldados ex combatientes, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el Teatro de Operaciones Malvinas, o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

Artículo 2º: Invítese a las instituciones educativas públicas de todos los niveles, sean de gestión estatal o privada, en la que se constate que hayan asistido a ellas estudiantes que luego combatieron en Malvinas, a realizar un señalamiento de la institución mediante la "colocación de placas recordatorias, baldosas, murales, nombre de aulas, patios, gimnasios" y/o lo que considere pertinente cada establecimiento educativo.

Artículo 3º: Para la colocación de la placa de referencia, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) La aceptación expresa por parte del ex combatiente o sucesores de éstos b) Autorización previa del titular dominial del inmueble.

Artículo 4°: La elaboración y colocación de las placas estará a cargo del Municipio de la ciudad de Las Varillas a través del área que el Poder Ejecutivo designe a tal fin, y las mismas deberán llevar inscripta la leyenda, “AQUÍ VIVE UN HÉROE DE LA PATRIA” o “AQUÍ VIVÍA UN HÉROE DE LA PATRIA” y/o “AQUÍ ESTUDIÓ EL HÉROE DE LA PATRIA”, junto al nombre y apellido del distinguido.

Artículo 5°: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 05/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 344 /2023

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12 / 04 /2023

ORDENANZA N° 37/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “Ampliación Red colectora cloacal Calles San Lorenzo, España, M. Güemes, San Martín, Italia Y General Roca” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, presupuesto y Plan de Avance Obras, que forma parte de la presente como Anexos I (Memoria Descriptiva), II (Plano), y III (Cómputo y Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: DISPÓNESE que los contribuyentes referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras establecido en la presente, a efectos del pago de la misma.

Artículo 3º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Herald. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad

sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta el vencimiento de la contribución, el que será establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24 o 36 cuotas según corresponda.

Artículo 5º: El costo total de la red colectora se establece en la suma de pesos treinta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con 32/100 (\$ 34.262.488,32). El costo de la contribución de mejoras para cada parcela afectada se establecerá mediante: a) el costo de la parcela, tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50 %) de aquél y dividiéndolo por la cantidad de parcelas del sector, es decir ciento setenta y uno (171), es decir, la suma de pesos cien mil ciento ochenta y dos con 71/100 (\$ 100.182,71); y b) el valor del metro de frente, para lo cual se tomará el otro cincuenta por ciento (50 %) del costo total de la red colectora y se lo dividirá por los metros de frente afectados a la obra en el sector, es decir, la cantidad de mil setecientos treinta

y nueve metros con diecisiete centímetros (1.739,17 mts.), lo que arroja un valor de pesos nueve mil ochocientos cincuenta con 24/100 (\$ 9.850,24) el metro de frente. De tal forma, el costo de la contribución de mejoras de un inmueble se compondrá de una unidad, más los metros de frente que resulten.

Artículo 6º: La contribución de mejoras podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado; b) Hasta en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, al valor neto del certificado final; c) Un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la obra y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, redeterminables periódicamente según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte metros de frente podrá el frentista abonar la obra en hasta treinta y seis (36) cuotas en los términos antes consignados.

En el supuesto de contribuyentes de escasos recursos, podrán otorgarse planes de pagos especiales, previstos en la Ordenanza General Impositiva, previo informe socioeconómico. Se podrá adelantar cuotas siempre al valor de la última redeterminación.

Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que establece el P. E. M.

Artículo 7º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8º: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se

celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de cloacas, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 9: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 12/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° /2023

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA / /2023

**OBRA AMPLIACIÓN RED COLEORA CLOACAL CALLES SAN LORENZO,
ESPAÑA, M. GÜEMES, SAN MARTÍN, ITALIA Y GENERAL ROCA**

ANEXO I – Ord. _____/2023

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Atento la necesidad de dar continuidad a la ejecución de la obra de la red colectora cloacal de la ciudad de Las Varillas, y teniendo en cuenta que ya se encuentran en funcionamiento las estaciones de bombeo N°1, N°2 y N°3 con sus respectivas cañerías de impulsión y la planta de tratamiento de líquidos cloacales, y que en el año 2022 se ejecutó la obra de desagües cloacales del sector céntrico de la ciudad por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, es que se realizaron las gestiones necesarias ante la Provincia de Córdoba y Nación, para concretar la ampliación de la red colectora cloacal de en este sector. Por ello, es que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, a través del Ministerio de Servicios de la Provincia de Córdoba y con fondos provenientes del Plan Federal de Agua y Saneamiento (PROFESA), ejecutará en la ciudad de Las Varillas, la ampliación de las redes colectoras cloacales en el marco de la obra ejecutada en el transcurso del año 2022.

La obra contempla la ejecución de la red colectora cloacal, en el sector céntrico de la ciudad, conforme a lo especificado en plano Anexo. Se trabajará sobre las siguientes calles:

- Calle San Lorenzo, entre España y Sarmiento.
- Calle España, entre Belgrano y San Lorenzo.
- Calle M. Güemes, entre San Martín y M. A. Luque.
- Calle San Martín, entre M. Güemes y España.
- Calle España - Italia, entre Pbro. J. T. Luque y Vélez Sarsfield.
- Calle General Roca, entre Italia y Roque Saenz Peña.

Así mismo, se incluirán los tramos de conexiones domiciliarias, desde la red colectora cloacal en calzada, hasta la vereda, para que al momento de la puesta en funcionamiento se realicen las conexiones correspondientes a cada inmueble.

La obra se ejecutará siguiendo el plan de avance y cronograma de tareas elaborado por la empresa que ejecutará la obra y tiene un plazo estipulado de tres (3) meses.

La obra a ejecutar contempla la instalación de 1080 metros de cañería cloacal en diámetros según lo especificado en plano, con la cual se prevé brindar el servicio de cloacas a 171 Unidades Habitacionales y Comerciales del sector céntrico de la ciudad. En todos los casos, teniendo en cuenta que el sector de trabajo tiene calles pavimentadas, se prevé la rotura y reposición del hormigón.

En la totalidad de las esquinas, y en donde el proyecto ejecutivo indica, se instalarán cámaras de inspección y registro a ejecutarse con aros de hormigón premoldeados de diámetro 1200m, con la resistencia estructural suficiente para soportar los esfuerzos a los que estarán sometidos, y con bases de hormigón en las cuales se ejecutarán los cojinetes. Las cámaras serán terminadas con tapas de hormigón y bocas de acceso de hierro fundido en calzada.

En vistas de dejar preparada la obra para la conexión de los frentistas una vez que esta esté habilitada, se ejecutarán las derivaciones para las conexiones domiciliarias, desde la red colectora principal en la calzada hasta la vereda, en diámetros 110 mm, quedando tapada a la espera de la habilitación de la obra. Estas conexiones domiciliarias se encontrarán a una profundidad aproximada de 1.00 metros con respecto al nivel de vereda

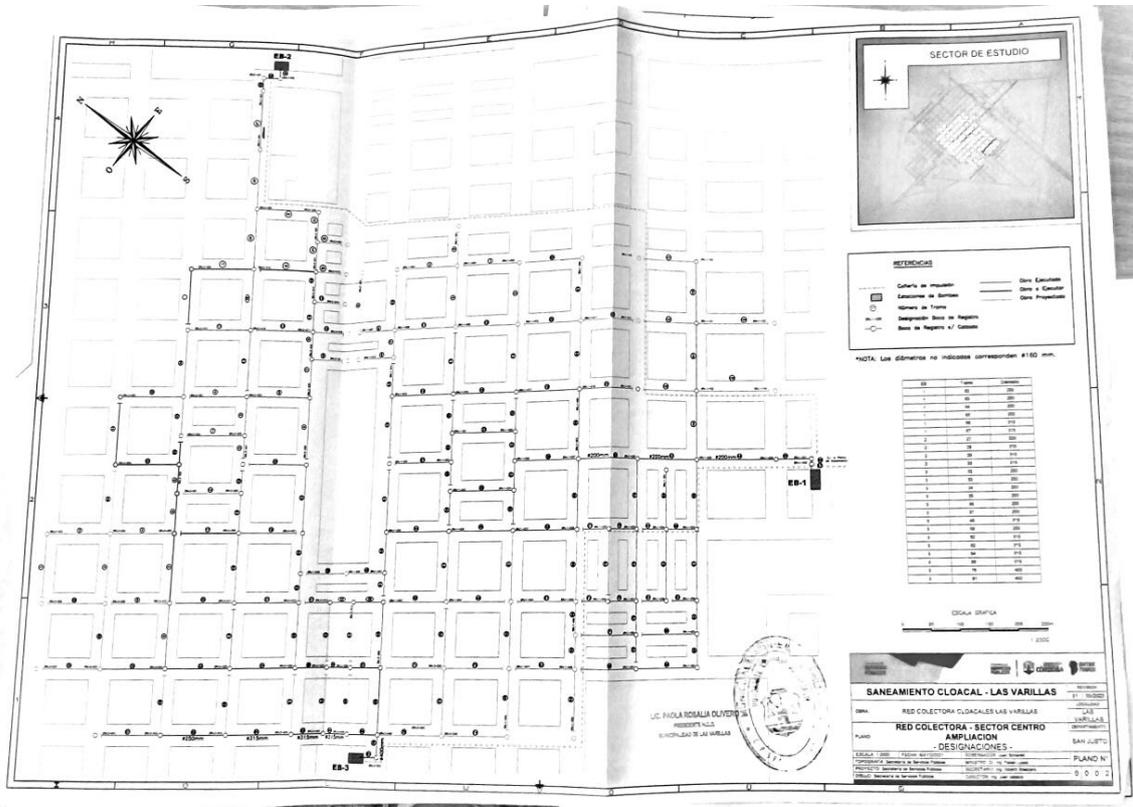
LAS VARILLAS, 22 DE MARZO DE 2023

**OBRA AMPLIACIÓN RED COLEORA CLOACAL CALLES SAN LORENZO,
ESPAÑA, M. GÜEMES, SAN MARTÍN, ITALIA Y GENERAL ROCA**

**ANEXO III – Ord. _____/2023
CÓMPUTO Y PRESUPUESTO**

Ítem	Designación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Final (\$)	Precio Total Final (\$)
1	Excavación de zanja en terreno no clasificado / suelo cohesivo, según anchos y tapadas exigibles por normativa vigente.	m3	1296	\$ 3,043.06	\$ 3,943,802.69
2	Provisión, acarreo e instalación de cañerías para red de colectora de líquidos cloacales, incluyendo piezas especiales, asiento de arena, mallas de advertencia, pruebas hidráulicas y todos los accesorios que correspondan:				
2.1	PVC Ø160 mm	m	1080	\$ 7,199.31	\$ 7,775,250.51
3	Provisión, acarreo e instalación de cañería de PVC cloacal con junta elástica Ø110 mm para conexión domiciliaria. Incluye ramal de derivación, curva, cañería, tapa y todos los accesorios que correspondan:				
3.1	PVC Ø160 mm	un	135	\$ 76,113.55	\$ 10,275,329.74
4	Tapada, relleno y compactación de zanja, conforme a requerimientos de densidad exigibles por normativa vigente.	m3	1209.19	\$ 2,252.72	\$ 2,723,964.40
5	Bocas de registro completa de H° sobre cañería colectora a gravedad, incluye cojinete, armadura para tapa, estucados, marco y tapa de hlerro ductil y todos los accesorios que correspondan:				
5.1	Profundidad menor a 2,50 m	un	6	\$ 387,450.24	\$ 2,324,701.42
6	Rotura y Reparación de Pavimento de	m2	648	\$ 11,141.11	\$ 7,219,439.54
Total Final					\$ 34,262,488.32

Las Varillas, 22 de Marzo de 2023.



LEYENDA

- Cofre de Inspección
- Cofre de Bombeo
- Línea de Tiro
- Línea de Recorrido de Redes
- Línea de Recorrido de Colectores
- Línea de Caudal
- Línea de Caudal
- Línea de Caudal

NOTA: Las cóticas no indicadas corresponden a 1100 mm.

ES	Cota	Altimetro
1	11.00	1100
2	11.00	1100
3	11.00	1100
4	11.00	1100
5	11.00	1100
6	11.00	1100
7	11.00	1100
8	11.00	1100
9	11.00	1100
10	11.00	1100
11	11.00	1100
12	11.00	1100
13	11.00	1100
14	11.00	1100
15	11.00	1100
16	11.00	1100
17	11.00	1100
18	11.00	1100
19	11.00	1100
20	11.00	1100
21	11.00	1100
22	11.00	1100
23	11.00	1100
24	11.00	1100
25	11.00	1100
26	11.00	1100
27	11.00	1100
28	11.00	1100
29	11.00	1100
30	11.00	1100
31	11.00	1100
32	11.00	1100
33	11.00	1100
34	11.00	1100
35	11.00	1100
36	11.00	1100
37	11.00	1100
38	11.00	1100
39	11.00	1100
40	11.00	1100
41	11.00	1100
42	11.00	1100
43	11.00	1100
44	11.00	1100
45	11.00	1100
46	11.00	1100
47	11.00	1100
48	11.00	1100
49	11.00	1100
50	11.00	1100
51	11.00	1100
52	11.00	1100
53	11.00	1100
54	11.00	1100
55	11.00	1100
56	11.00	1100
57	11.00	1100
58	11.00	1100
59	11.00	1100
60	11.00	1100
61	11.00	1100
62	11.00	1100
63	11.00	1100
64	11.00	1100
65	11.00	1100
66	11.00	1100
67	11.00	1100
68	11.00	1100
69	11.00	1100
70	11.00	1100
71	11.00	1100
72	11.00	1100
73	11.00	1100
74	11.00	1100
75	11.00	1100
76	11.00	1100
77	11.00	1100
78	11.00	1100
79	11.00	1100
80	11.00	1100
81	11.00	1100
82	11.00	1100
83	11.00	1100
84	11.00	1100
85	11.00	1100
86	11.00	1100
87	11.00	1100
88	11.00	1100
89	11.00	1100
90	11.00	1100
91	11.00	1100
92	11.00	1100
93	11.00	1100
94	11.00	1100
95	11.00	1100
96	11.00	1100
97	11.00	1100
98	11.00	1100
99	11.00	1100
100	11.00	1100

ESCALA GRÁFICA

SANEAMIENTO CLOACAL - LAS VARILLAS

PROYECTO: RED COLECTORA CLOACALES LAS VARILLAS

FECHA: 2010

PROYECTISTA: S.A.S.

PROYECTO: RED COLECTORA - SECTOR CENTRO

PLANO: AMPLIACION

PROYECTISTA: S.A.S.

PROYECTO: DESIGNACIONES

FECHA: 2010

PROYECTISTA: S.A.S.

PROYECTO: SAN JUAN

PLANO N°: 0000

PROYECTISTA: S.A.S.

LIC. PAOLA ROSALBA OLIVERA
 INGENIERA EN SISTEMAS DE AGUAS
 Y SANEAMIENTO

ORDENANZA N° 38/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: LLAMASE a licitación pública para contratar la ejecución de la obra pública "RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL-proyecto DC 00929/132", en los sectores 1, 2, 3 y 4 indicados en el croquis de ubicación que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: APRUÉBASE las Bases y Condiciones Generales y Particulares, correspondiente al llamado a licitación pública para la obra indicada en el Art.1º, que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos II.

Artículo 3º: FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación y apertura de los sobre de Ofertas del llamado a licitación, establecer las condiciones que estime conveniente, debiendo regirse por la presente ordenanza y lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

Artículo 4º: El precio de los ejemplares de los pliego de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones técnicas es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal de concursos y licitaciones públicas, con más las fondos Municipales y se podrán adquirir ante el Departamento de contrataciones de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

Artículo 5º: La presente licitación se regirá en todo lo no previsto en la presente Ordenanza por el Régimen Gral. de Contrataciones vigente (Ord. 186/2013) y sus modificatorias.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

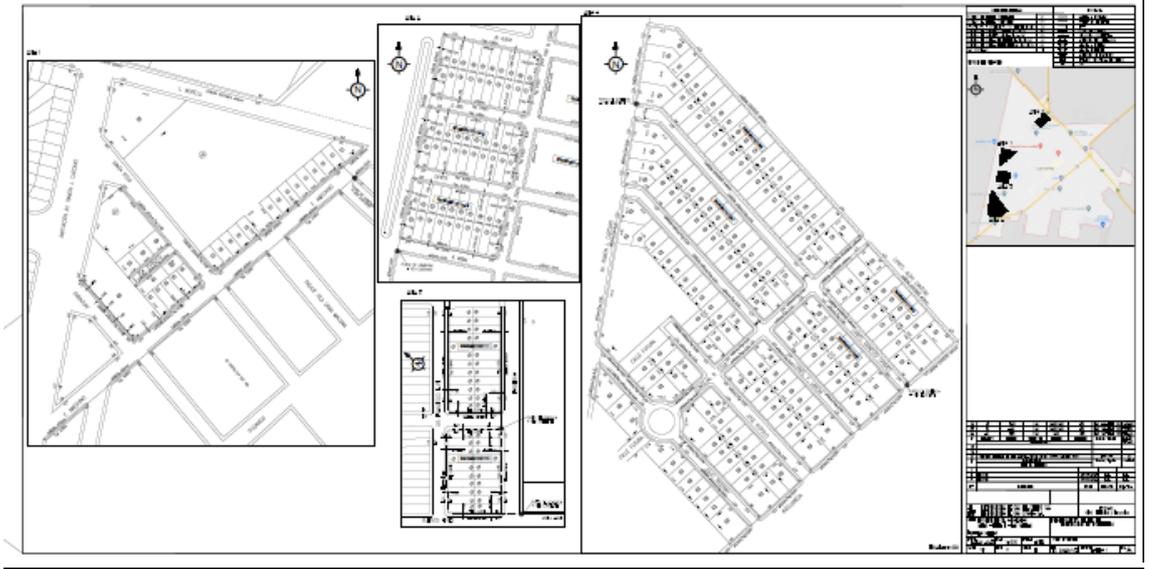
PROMULGADO POR DECRETO N° /2023

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA / /2023



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRA DE GAS DOMICILIARIA

PROYECTO ECOGAS DC 00929/132

1) OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto la ejecución por parte de la Municipalidad de Las Varillas, de la obra pública "RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL proyecto Ecogas - DC 00929/122"

2) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las mismas deberán ser presentadas en dos sobres cerrados y firmados por el oferente o su representante legal, llamándose uno "sobre presentación" y el otro "sobre propuesta". El "**sobre presentación**" deberá contener la identificación de la contratación a que corresponde, indicando día y hora de Apertura y conteniendo la documentación que a continuación se detalla:

Solicitud de Admisión que consignará: Nombre y apellido, o razón social, domicilio del proponente, concurso de precios para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.

Para el caso de personas físicas, se deberá acompañar fotocopia del documento nacional de identidad.

Constancia de C.U.I.T. y demás datos de inscripción en los organismos fiscales y previsionales, tanto nacionales, provinciales y municipales.

Domicilio real del proponente, y constitución de domicilio legal especial en jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas.

Comprobante de retiro del Pliego de Condiciones Particulares.

Comprobante de la garantía de propuesta según lo establecido en el presente pliego.

Propuesta de Seguro de Caución por la Obra Pública sobre la cual se oferta.

Declaración expresa, que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se aceptará el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, y renuncia a todo otro fuero especial o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el federal, para entender toda cuestión que suscite el Concurso de Precios, adjudicación y ejecución del contrato.

Cuando se trate de persona jurídica legalmente constituida y autorizada a funcionar por autoridad oficial competente, se exigirán los requisitos básicos indicados anteriormente, juntamente con: a) Testimonio original o copia del contrato social o estatutos y modificaciones posteriores efectuadas a los mismos, con constancia de sus inscripciones en los Registros correspondientes al tipo de persona jurídica o repartición administrativa correspondiente; certificados por escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos correspondiente. b) Copia del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación del funcionario con facultad expresa para obligar a la empresa, según el tipo de persona jurídica que se trate; debiéndose adjuntar copia del acta donde se dispuso la distribución de cargos, debidamente inscripto en el Registro de Comercio correspondiente. Toda esta documentación deberá estar certificada por Escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo.

Apoderados: en los casos que intervengan apoderados, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado. El poder deberá estar certificado por escribano público y en

caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo.

Sellado Municipal.

Toda otra documentación que se requiera en el Pliego de Condiciones Particulares.

El “**sobre propuesta**” deberá contener la identificación del proponente y la contratación a que corresponde, conteniendo la oferta a considerar, la cual se presentará por duplicado, haciendo expresa referencia a la aceptación lisa y llana, por parte del proponente, de las condiciones generales y particulares que establecieron la normativa vigente y los presentes pliegos. También se incluirá en la misma la garantía de propuesta conforme a lo dispuesto en el presente pliego, cuando así correspondiere.

3) IMPORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN: El Presupuesto Oficial de la Municipalidad de Las Varillas asciende a la suma de Pesos CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 43.768.000), redeterminables según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba.

4) LINEAMIENTOS TECNICOS DE OBRA

ASPECTOS CATASTRALES Y DE DISEÑO:

La obra se proyecta en Las Manzanas de la Ciudad de Las Varillas, indicadas en Anexo I (plano).

Se adjunta **Anexo I** (plano DC00929/122), donde se indica: **i)** la traza propuesta de la cañería a instalar, acotada respecto a las líneas

municipales (LM) y a las líneas de cordón vereda (LCV), **ii**) las normas y especificaciones técnicas de aplicación en la obra, **iii**) características de la cañería a instalar (material, diámetro, espesor, etc) y **iv**) los puntos de conexión a las redes existentes.

OBJETO, DESCRIPCION Y MEMORIA TECNICA DE LA OBRA.

OBJETO.

La obra consiste en la Ampliación de nuevas redes de Gas Natural en polietileno (PE).

DESCRIPCIÓN.

Se proyecta la instalación de las nuevas redes en veredas y/o calzada, más los servicios a instalará en espació publico municipal (ver plano adjunto), se propone la ubicación de la cañería en el espacio entre L.E. y LCV, con una tapada mínima de 0,60/0,80 metros, según corresponda.

La obra a ejecutar según el plano Adjunto, comprende el transporte, los sondeos, el zanjeo, la bajada a zanja, la tapada y compactación de suelo, las conexiones a instalaciones existentes, la limpieza de la zona de trabajo, e incluye, la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios, conforme a las reglas del buen arte y normativas técnicas vigentes, hasta dejar la obra en perfecto estado de funcionamiento y restituir a su condición original los objetos afectados con motivo de la obra.

INFORMACIÓN GENERAL

Para la confección de los planos (PC) según relevamiento, se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de consulta, ajustándose estrictamente al texto de las mismas:

Las Reglamentaciones vigentes de la Municipalidad de Las Varillas.

Las Normas NAG-100 - Normas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañería.

El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Gasoductos, Ramales, Propanoductos, Estaciones Reguladoras de Presión y Redes de Distribución de Gas de Media Presión y sus modificaciones.

El Cuerpo Normativo sobre Redes para la Distribución hasta 4 bar de Gases de Petróleo y Manufacturado (NAG 140).

Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas (NAG-200).

La Norma NAG-123 - Colores de Seguridad para Instalaciones y Lugares de Trabajo.

La Norma NAG-165 - Normas Mínimas de Seguridad para Obras y Trabajos y Normas de Señalización de Obras y Trabajos de la D.G.C. S.A.

La Norma NAG 153 Normas Argentinas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y la Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañería.

Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85.

El Manual de Construcciones e Ingeniería de la Distribuidora de Gas de Centro. S.A. (D.G.C.).

Especificación Técnica de la D.G.C. S.A. E.T.03/01, Confección, Identificación y Registro de Planos.

CAÑERÍA A INSTALAR

ESPECIFICACIONES

Las especificaciones de los materiales que a continuación se detallan responderán a lo indicado en la normativa NAG.:

Cañería de polietileno.

Accesorios de electrofusión en polietileno.

CÓMPUTO DE CAÑERÍA

Se prevé la Instalación de 8.500 metros lineales de cañería según el siguiente detalle:

DIÁMETRO	NORMA	ESPESOR	LONGITUD
Caño diam. 63mm	PE NAG 140	5,8	1402,90 m
Caño diam. 50mm.	PE NAG 140	4,6	593,30 m
Caño diam. 40mm	PE NAG 140	3,7	3474,80 m
		TOTAL	5471,00 m

PROVISIÓN DE MATERIALES

La empresa ejecutora de los trabajos proveerá todos los materiales, cañería y/o accesorios para la ejecución de la obra.

CALIDAD DE LOS MATERIALES

Los materiales y equipos a incorporar a la obra, serán aprobados previamente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., a través de la Inspección de Obra o de los sectores específicos a los que aquella derive tal requisito, mediante ensayos realizados en organismos oficiales de corresponder.

Los mismos serán de la mejor calidad y se ajustarán estrictamente a las normas de aplicación, lo que quedará perfectamente establecido en el Proyecto Constructivo.

DESCRIPCION DE TAREAS

Los trabajos necesarios a ejecutar para la correcta instalación del servicio de gas natural se enuncian a continuación:

Tener todos los permisos aprobados o autorizados por los respectivos entes. Esto incluye autorización municipal para construcción y permiso ambiental.

Carga, Transporte, Descarga y acondicionamiento de los materiales necesarios para la ejecución de las obras.

Adopción de las medidas de seguridad necesarias para la custodia y protección de los materiales.

Construcción de los obradores adecuados y de depósitos provisorios.

Instalación de señalización y vallas de seguridad.

Replanteo y estaqueado de la línea de zanjeo.

Ejecución de zanjeo.

Instalación de cañería de polietileno, en diámetro indicado, mediante accesorios del mismo material con unión por electro-fusión.

Tapado con tierra limpia compactada con colocación de malla de advertencia por sobre la cañería instalada.

Ejecución de prueba de fuga, resistencia y hermeticidad

Realización ensayos de verificación de compactación de suelo.

Limpieza final de obra.

Recepción de la Municipalidad de Las Varillas.

CONDICIONES EXIGIDAS AL INICIAR LA CONSTRUCCION

Previo al inicio de las obras se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

Obtención de los permisos de Obras del Municipio de Las Varillas, correspondientes para la instalación de la cañería.

Tener el Proyecto Constructivo aprobado.

Disponer de todos los materiales necesarios para las construcciones auxiliares requeridas en el obrador.

Disponer de todas las máquinas, herramientas generales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Disponer de toda la información sobre instalaciones existentes emitidas por Entes oficiales.

Proveer todo el personal de dirección y construcción, mano de obra especializada y común.

Tener aprobado por la ART el Programa de seguridad y disponer de todos los seguros.

ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

ZANJEO

En pozos y/o aperturas que se aparten de lo normal (instalación de válvulas, empalmes especiales, etc.) deberá proveerse elementos que impidan el desmoronamiento de las paredes de la zanja (tablestacado).

Encajonamiento de tierra donde el Municipio y/o la Inspección en Obra lo haga aconsejable, a fin de evitar inconvenientes en el tránsito peatonal y vehicular.

La profundidad de la zanja que alojará la cañería deberá estar referida al nivel de cordón existente y la tapada mínima será de 0,60 o 0,80 m. y/o solicitud de la Inspección según corresponda o la especificada por el Ente jurisdiccional correspondiente.

La señalización en la vía pública (carteles, vallados, balizado, etc.) deberá ser realizada de acuerdo a los requerimientos de la D.G.C. y ordenanzas municipales.

TAPADO DE ZANJAS Y COMPACTACION DE SUELO

Una vez colocada la cañería en la zanja, se procederá a tapar la misma manteniendo un ritmo de trabajo adecuado al desarrollo de la Obra.

El trabajo de relleno y compactación del suelo se hará teniendo en cuenta las reglas del arte y la normativa vigente, la Ley Provincial de Protección del Ambiente N° 7343/85, NAG 153/06 y el Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales de GE para la construcción de Gasoductos, Ramales, Propanoductos, Plantas Reductoras de Presión y Redes de Distribución de Gas a Media Presión (Art. 34° y 47°), como así también lo señalado en la NAG 140.

Para dicha tarea se realizarán los procedimientos y uso de tecnologías apropiados para no someter la tubería a esfuerzos de flexión. El grado de compactación en el tapado de la zanja, deberá ser tal que se alcance similar grado de densidad al de los suelos adyacentes no afectados por la excavación.

Después de completarse el tapado de la zanja, se realizará la limpieza de la Obra quitando todo material pétreo, raigones, troncos, tacos, materiales rechazados, tambores y otros restos, de manera tal de dejar la zona completamente limpia y en condiciones aceptables.

ASPECTOS PARTICULARES DE LA INSTALACIÓN DE LA CAÑERÍA DE POLIETILENO

ELEMENTO DE ADVERTENCIA

Luego de instalada la cañería, se realizará la tapada hasta 0,40 m por sobre la misma,

Deberá instalarse como advertencia a terceros una malla de POLIETILENO de baja densidad combinada con una cinta de POLIETILENO que llevará impresa la palabra GAS según lo establecido en la norma NAG 140.

UNIONES POR FUSION

Las uniones entre caños y accesorios del sistema utilizado o entre tramos de cañería se efectuarán por el método de electrofusión, respetando estrictamente los procedimientos detallados por escrito por el proveedor del sistema. Asimismo, las herramientas a utilizar serán suministradas o aprobadas por el proveedor del sistema.

Asimismo, se indica que en todas las conexiones a cañería existente en servicio se utilizarán únicamente accesorios de electrofusión, en todos los diámetros.

PRUEBAS

A los efectos de la ejecución de las pruebas de fuga, resistencia y hermeticidad se seguirán los lineamientos indicados en las normas vigentes, según el Procedimiento de Prueba de Resistencia y Hermeticidad, que indica los métodos y elementos a utilizar.

SERVICIOS DOMICILIARIOS INTEGRALES

El servicio domiciliario integral se efectuará en el momento que se efectúe la instalación de la cañería sobre la línea municipal, de acuerdo a la normativa de aplicación vigente.

CONEXION A CAÑERIA EXISTENTE

La conexión a instalación con gas estará a cargo de personal de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., mientras que la Contratista proveerá y proveerá todos los materiales, equipos auxiliares y personal necesario

para la preparación de los trabajos, debiendo coordinar con el Sector Operaciones y Mantenimiento los detalles técnicos para la ejecución de los mismos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra se ejecutará en un plazo de doce meses contando los días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio efectivo de los trabajos, en una única etapa de acuerdo al siguiente cronograma.

ITEM	Descripción	1	2	3	4	5	6
2	Zanjeo	X	X	X	X		
3	Instalación de cañería		X	X	X	X	X
4	Instalación de servicios		X	X	X	X	X
5	Tapada			X	X	X	X
6	Prueba de hermeticidad				X	X	X
7	Habilitación de Obra						X

5) DE LOS OFERENTES: Podrán participar toda persona física o jurídica que intervenga en la comercialización de los bienes objeto de la presente Licitación Pública, con las excepciones siguientes:

a) Quienes no tuvieren capacidad de hecho o derecho para realizar negocios jurídicos.

b) Los que por cualquier causa legal no tengan la disposición o administración de sus bienes.

c) Los deudores morosos de la Administración Municipal.

d) Aquellos que no hubieran dado satisfactorio cumplimiento a contratos celebrados anteriormente con esta Municipalidad, en cualquiera de sus reparticiones.

e) Los que desempeñaren cargos de cualquier naturaleza en el Municipio.

f) Los que hubieran sido condenados, con cualquier clase de pena, por delito de falsedad, estafa, o contra la propiedad.

g) Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades y entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Las Varillas, desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la misma.

Conocimiento y Aceptación: Quien concurra como oferente a un procedimiento de selección, no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en este Régimen, y el sólo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar, en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación, ni de ninguna otra disposición que resultare de aplicación.

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen la contratación, constituyendo en todo un contrato que se perfecciona con la adjudicación de término, aun cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

6) GARANTIA DE LA PROPUESTA: Los oferentes constituirán a favor de la Municipalidad de Las Varillas, y como depósito en garantía de la propuesta formulada el equivalente al 3% del importe oficial de contratación, pudiéndose constituir mediante: 1) Depósito en efectivo en la Tesorería del Municipio; 2) Fianza Bancaria; 3) Seguro de Caucción; 4) Pagaré con la cláusula sin protesto suscripto por el oferente.

7) PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: El oferente que desistiera a su propuesta dentro del término de la oferta, o que habiendo resultado adjudicatario no se presentare a término a firmar contrato de adjudicación, perderá el Deposito en Garantía que prevé el acápite anterior, el que quedará en beneficio de la Municipalidad en su cuenta Rentas Generales.

8) DEVOLUCIÓN DE LOS DEPOSITOS DE GARANTÍA: Hasta que no se firmen los contratos pertinentes se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento de contrato. En los casos que, luego de notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Municipio, y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la

garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

9) MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el término de noventa (90) días a contar de la fecha fijada para su presentación, tiempo necesario para la gestión por parte del Municipio de la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la obra para los vecinos de beneficiados en las manzanas indicadas en el plano DC 929/132. Todo plazo menor fijado por el oferente se tendrá por no escrito.

10) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el Concurso de Precios.

Además, no serán consideradas las siguientes propuestas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación;
- b) Que no estén firmadas por el proponente o su representante legal;
- c) Que no se cumplan en término con los emplazamientos que se les formulen para subsanar defectos formales o para presentar la documentación que se le requiera;
- d) Que no acompañen las garantías correspondientes;
- e) Que no presenten el original del retiro de pliegos, cuando así correspondiere;
- f) Por otros motivos que pueda establecer el Pliego de Condiciones Particulares.

11) CONTRIBUCIONES IMPOSITIVAS DEL OFERENTE: Las propuestas provenientes de personas y/o entidades que a la fecha de adjudicación sean deudores de la Municipalidad por Impuestos, Tasa y/o Contribuciones y cuyo plazo estuviere vencido, otorga al Municipio la facultad de rechazarla sin más trámite sin que ello genere derecho a reclamo y/o indemnización alguna por parte de los oferentes. -

12) CONDICIONES DE PAGO: El cobro de la contribución de mejoras será a cargo de la empresa seleccionada, emitiendo el certificado de deuda correspondiente la secretaria de Economía y Hacienda Municipal,

debiendo abonar la empresa lo indicado en el Título XII, art. 34 inc. N) de la Ordenanza Tarifaria vigente. El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución mediante por Mejoras, previa aprobación de la ordenanza que así lo establezca, cuya forma de pago se establecerá en los siguientes términos: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por Ecogas; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural. Los montos serán redeterminables según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba. El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas. El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas de los siete módulos, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución

por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Certificados de Deuda: : El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuará como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin

remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro, previa deducción del tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

13) DE LA ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará a favor de aquél proponente que, ajustándose a lo solicitado, presente la oferta más favorable a los intereses Municipales. La Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos en caso que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo. Establécese en forma expresa que la Municipalidad se reserva el derecho, en todos los casos, de aceptar la o las propuestas que estime más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas, total o parcialmente, si lo considera

procedente, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Asimismo se reserva expresamente el derecho a dejar sin efecto el presente llamado a licitación por cualquier causa relacionado con la frustración de la obra por falta de aprobación de la Ordenanza que declare la utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra y/o oposición a la misma por parte de los vecinos beneficiados expresada en el registro de oposición de la misma.

Producido el informe técnico, la autoridad competente juzgará en definitiva las presentaciones y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

14) COMISION DE ADJUDICACIÓN: La Comisión de Adjudicación estará integrada de conformidad a lo dispuesto en el Régimen General de Contrataciones Ord. 186/2013.

15) FIRMA DE CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los

proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin.

16) PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario deberá dar cumplimiento al objeto del contrato, en el plazo de doce (12) meses a contar desde la firma del mismo.

17) GARANTIA DEL CONTRATO: El adjudicatario se obliga al momento de firmar contrato a constituir una garantía por su efectivo cumplimiento que será equivalente al 40% del precio definitivo que resulte del contrato de adjudicación, pudiéndose constituir mediante: 1) Depósito en efectivo en la Tesorería del Municipio; 2) Fianza Bancaria; 3) Seguro de Caución; 4) Pagaré con la cláusula sin protesto suscripto por el adjudicatario. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato importará la pérdida de dicha garantía.

18) APERTURA DE SOBRES: El procedimiento de apertura de los sobres será de la siguiente manera:

Se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, la apertura de las propuestas se hará en presencia de los que deseen presenciarlo, aun cuando no sean proponentes; el acto será presidido por la "Comisión de Adjudicación".

En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los

proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación Pública en cuestión.

Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la Licitación Pública, dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el punto anterior. De todo lo ocurrido durante el acto de apertura de ofertas se labrará un acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y por los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

La Comisión de Adjudicación deberá en el término de cinco (5) días resolver las observaciones realizadas y emitir un informe detallado al DEM de lo actuado aconsejando la que sería la propuesta más favorable para el Municipio.

La autoridad competente oportunamente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

19) VENTA DE PLIEGOS: Este Pliego se podrá adquirir en el Departamento de Rentas Municipal, sito en calle Sarmiento 89 de la

ciudad de Las Varillas, en horario hábil administrativo hasta la fecha de presentación de propuestas, siendo su valor pesos tres mil (\$ 3.000).

ORDENANZA N° 39/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE en todos sus términos el Balance General correspondiente al ejercicio del año 2022, perteneciente a la Administración Pública Municipal de Las Varillas.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 388 /2023

DE FECHA 14 / 04 /2023



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo liquido ejercicios anteriores.....	63.813.842,65
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 30/12/2022 según balance de ejecución presupuestaria.....	2.506.244.160,13
Subtotal	2.570.058.002,78
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 30/12/2022 según balance de ejecución presupuestaria..	2.518.972.723,82
Disponibilidades totales según balance al 30/12/2022.....	51.085.278,96

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)

Saldo total cierre anterior (Caja y Bancos) al 30/11/2022	93.242.960,01
Saldo liquido ejercicios anteriores	0,00
Ingresos por todo concepto en el corriente período	249.451.232,17
Subtotal	342.694.192,18
Egresos por todo concepto en el corriente período	291.608.913,22
Saldo total de disponibilidades al 30/12/2022	51.085.278,96

II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR

SALDO CUENTAS CAJA:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	1	CAJA MUNICIPAL	1.695.157,79
MUNICIPALIDAD	1001	CHEQUES EN CARTERA	11.170.469,19
MUNICIPALIDAD	1002	COM. E IND. - BANCOS -	0,00
MUNICIPALIDAD	4000	CUENTA ESPECIAL MACRO PAGO EN LÍNEA	0,00
		Subtotal saldos cuentas caja	12.865.626,98

SALDO CUENTAS FONDO FIJO:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	10	REGISTRO CIVIL	3.000,00
MUNICIPALIDAD	11	CAJA RECAUDADORA (3)	2.000,00
MUNICIPALIDAD	12	CAJA RECAUDADORA (4)	2.000,00
MUNICIPALIDAD	13	CAJA RECAUDADORA (5)	2.000,00
MUNICIPALIDAD	14	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	25.000,00
MUNICIPALIDAD	15	CAJA RECAUDADORA (6)	2.000,00
MUNICIPALIDAD	16	BROMATOLOGIA	7.000,00
MUNICIPALIDAD	17	TERMINAL DE OMNIBUS	2.000,00
MUNICIPALIDAD	18	ECONOMIA Y HACIEDA	5.000,00
MUNICIPALIDAD	19	PLANEAMIENTO URBANO	15.000,00
MUNICIPALIDAD	2	SECRETARIA DE GOBIERNO	5.000,00
MUNICIPALIDAD	20	AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	10.000,00
MUNICIPALIDAD	21	DEPORTE	2.500,00
MUNICIPALIDAD	22	TRANSITO	10.000,00
MUNICIPALIDAD	23	INTENDENCIA MUNICIPAL	10.000,00
MUNICIPALIDAD	24	COLEGIO DE ARTE	15.000,00
MUNICIPALIDAD	25	CAJA RECAUDADORA (7)	1.000,00
MUNICIPALIDAD	26	CAJA RECAUDADORA (8)	1.000,00
MUNICIPALIDAD	3	CAJA RECAUDADORA (1)	2.000,00
MUNICIPALIDAD	5	HOSPITAL	10.000,00
MUNICIPALIDAD	6	CULTURA	9.000,00
MUNICIPALIDAD	7	CORRALON MUNICIPAL	30.000,00



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

MUNICIPALIDAD	8	EXPEDICION DE CARNETS	1.000,00
MUNICIPALIDAD	9	CAJA RECAUDADORA (2)	2.000,00
Subtotal saldos cuentas fondos fijos			173.500,00

SALDO CUENTAS BANCARIAS:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
DE LA NACION ARGENTINA	20018/81	CCTV SEGURIDAD	0,00
DE LA NACION ARGENTINA	200200/56	NODO	0,00
DE LA NACION ARGENTINA	2693/7	RENTAS GENERALES	256.399,24
DE LA NACION ARGENTINA	297/58	PLAN SUMAR	41.963,10
DE LA NACION ARGENTINA	298/61	CASA PROPIA II	13.356.106,98
DE LA NACION ARGENTINA	3320051707	MUNICIPIOS DE PIE	560,41
DE LA NACION ARGENTINA	33200542191	VENTURA PARDAL	0,00
DE LA NACION ARGENTINA	3320057040	PAVIMENTO	781,20
DE LA NACION ARGENTINA	3320057143	CANAL PUEBLO CHICO	781,20
DE LA NACION ARGENTINA	3320057246	PRIMERA MUNICIPALIDAD	781,20
DE LA NACION ARGENTINA	3320057452	CASA COMUN ECOPARQUE	0,00
DE LA NACION ARGENTINA	3320057658	CASA PROPIA	23.523,95
DE LA NACION ARGENTINA	33200595737	ACERCAR GAS	0,00
DE LA NACION ARGENTINA	33200596761	PLAYON DEPORTIVO	0,00
DE LA NACION ARGENTINA	3321116982	PARQUE INDUSTRIAL	419.021,27
DE LA NACION ARGENTINA	1	PLAZO FIJO	6.000.000,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	12515/08	BANCO DE TIERRA	200.679,43
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2/4	CUENTA GENERAL	-19.821.654,07
DE LA PCIA.DE CORDOBA	27/7	FONDO DE LA VIVIENDA	43.471,23
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2776/8	PLAN PRIMER HOGAR	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2781/2	PLAN UNIDAD 43 MTS.	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2783/6	PLAN TECHO	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2803/7	OBRA CLOACAS	16.511.422,90
DE LA PCIA.DE CORDOBA	3/1	MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS	80.110,20
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300009/00	PLAN PRIMER HOGAR II	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300018/02	SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300019/09	MI FAMILIA MI HOGAR	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300057/01	FODISA	12.011,88
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400001/03	FOMMEP	177.689,78
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400002/00	CORDON CUNETA	1.619.875,93
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400003/07	P.A.I.COR	4.359.811,11
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400004/04	SI.VA.VI. I	169.662,47
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400005/01	SI.VA.VI. II	262.319,41
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400006/08	PAVIMENTO	932.583,79
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400024/02	SI.VA.VI III	1.696.003,62
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400031/00	FODEMEEP	4.357.086,78
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400065/05	SI.VA.VI IV	378.312,93
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400066/02	SI.VA.VI. PLUS	3.320.518,19
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400085/03	FO.SA.V.	28.514,29
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400190/00	SI.VA.VI V	2.695.276,57
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400420/06	LAS VARILLAS HOGAR	680.275,78
DE LA PCIA.DE CORDOBA	5054/8	HOSPITAL MUNICIPAL	57.227,91



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

DE LA PCIA.DE CORDOBA	1	PLAZO FIJO SIVAVI II	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2	PLAZO FIJO SIVAVI IV	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	3	PLAZO FIJO SIVAVI II	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	4	MUNICIPALIDAD	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	5	PLAZO FIJO SIVAVI IV	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	6	PLAZO FIJO SIVAVI III	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	7	PLAZO FIJO PRIMER HOGAR II	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	21946	CHAMPAQUI SI.VA.VI II	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44119	CHAMPAQUÍ FODEMEEP	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44122	CHAMPAQUÍ SI.VA.VI IV	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44124	CHAMPAQUI RENTAS GENERALES	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44125	CHAMPAQUÍ FOSAV	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44126	CHAMPAQUÍ RENTAS GRALES 3/1	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44127	CHAMPAQUÍ FOMMEP	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44129	CHAMPAQUÍ SI.VA.VI V	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44130	CHAMPAQUÍ FODISA	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44131	CHAMPAQUÍ SI.VA.VI III	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44132	CHAMPAQUÍ PAVIMENTO	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44133	CHAMPAQUI CLOACAS	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44135	CHAMPAQUÍ PRIMER HOGAR II	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44136	CHAMPAQUÍ PAICOR	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44137	CHAMPAQUÍ SI.VA.VI I	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44138	CHAMPAQUÍ CORDON CUNETA	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44139	CHAMPAQUÍ FONDO VIVIENDA	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44141	CHAMPAQUÍ LAS VARILLAS HOGAR	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44142	CHAMPAQUÍ BCO. DE TIERRA	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44143	CHAMPAQUÍ HOSPITAL MUNICIPAL	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	44144	CHAMPAQUÍ SI.VA.VI PLUS	0,00
MACRO	16540733	CUENTA GENERAL	96.477,31
MACRO	58337	FONDO PIONERO MACRO	0,00
ASOC. M. Y S. C.A.Y.F.A	3572	CUENTA RECAUDADORA	12.138,85
ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE	6266	CUENTA RECAUDADORA	18.773,71
ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE	1	PLAZO FIJO	0,00
ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE	2	PLAZO FIJO	0,00
ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE	3	PLAZO FIJO	0,00
BANCO PATAGONIA	100581548	CUENTA GENERAL	19,37
SANTANDER RIO	012724/6	CUENTA GENERAL	0,00
BANCO MACRO	1	PLAZO FIJO	0,00
BANCO MACRO	2	PLAZO FIJO	0,00
BANCO MACRO	3	PLAZO FIJO	0,00
BANCO MACRO	4	PLAZO FIJO	0,00
BANCO MACRO	5	PLAZO FIJO	0,00
BANCO MACRO	6	PLAZO FIJO SIVAVI II	0,00
BANCO MACRO	7	PLAZO FIJO SIVAVI IV	0,00
ASOC. MUTUAL DEL CLUB A	00129	RECAUDACION	57.624,06

Subtotal saldos cuentas bancarias

38.046.151,98

SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 30/12/2022

51.085.278,96



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA

Saldo cuentas caja cierre anterior al 30/11/2022	13.468.941,86		
Ingresos por todo concepto en el corriente período	249.451.232,17		
Total extracciones (excepto caja)	678.367.453,39		
		Subtotal	941.287.627,42
Egresos por todo concepto en el corriente período	291.608.913,22		
Total depósitos (excepto caja)	636.813.087,22		
		Subtotal	928.422.000,44
Saldo cuentas caja al 30/12/2022			12.865.626,98

IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO

CUENTA	SALDO AL 30/11/2022	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL 30/12/2022
MUNICIPALIDAD NRO.: 10 (MUNICIPALIDAD - 10 - REGIS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 11 (MUNICIPALIDAD - 11 - CAJA	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 12 (MUNICIPALIDAD - 12 - CAJA	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 13 (MUNICIPALIDAD - 13 - CAJA	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 14 (MUNICIPALIDAD - 14 - DIREC	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 15 (MUNICIPALIDAD - 15 - CAJA	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 16 (MUNICIPALIDAD - 16 - BROMA	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 17 (MUNICIPALIDAD - 17 - TERMI	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 18 (MUNICIPALIDAD - 18 - ECONO	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 19 (MUNICIPALIDAD - 19 - PLANE	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD - 2 - SECRETA	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 20 (MUNICIPALIDAD - 20 - AMBIE	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 21 (MUNICIPALIDAD - 21 - DEPOR	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 22 (MUNICIPALIDAD - 22 - TRANS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 23 (MUNICIPALIDAD - 23 - INTEN	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 24 (MUNICIPALIDAD - 24 - COLEG	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 25 (MUNICIPALIDAD - 25 - CAJA	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 26 (MUNICIPALIDAD - 26 - CAJA	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 3 (MUNICIPALIDAD - 3 - CAJA RE	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5 (MUNICIPALIDAD - 5 - HOSPITA	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 6 (MUNICIPALIDAD - 6 - CULTURA	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 7 (MUNICIPALIDAD - 7 - CORRALO	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 8 (MUNICIPALIDAD - 8 - EXPEDIC	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 9 (MUNICIPALIDAD - 9 - CAJA RE	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	173.500,00	0,00	0,00	173.500,00

V - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	SALDO AL 30/11/2022	DEPOSITOS	EXTRACCIONES	SALDO AL 30/12/2022
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 20018/81 (DE LA NACIO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 200200/56 (DE LA NACI	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 2693/7 (DE LA NACION	448.560,63	7.351.465,48	7.543.626,87	256.399,24



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 297/58 (DE LA NACION	0,00	1.473.199,32	1.431.236,22	41.963,10
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 298/61 (DE LA NACION	78.220,11	13.480.999,05	203.112,18	13.356.106,98
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3320051707 (DE LA NAC	560,41	0,00	0,00	560,41
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 33200542191 (DE LA NA	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3320057040 (DE LA NAC	781,20	0,00	0,00	781,20
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3320057143 (DE LA NAC	781,20	0,00	0,00	781,20
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3320057246 (DE LA NAC	781,20	0,00	0,00	781,20
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3320057452 (DE LA NAC	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3320057658 (DE LA NAC	23.523,95	0,00	0,00	23.523,95
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 33200595737 (DE LA NA	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 33200596761 (DE LA NA	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3321116982 (DE LA NAC	634.880,06	5.784.945,21	6.000.804,00	419.021,27
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 1 (DE LA NACION ARGEN	5.500.000,00	6.000.000,00	5.500.000,00	6.000.000,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 12515/08 (DE LA PCIA.D	550.213,87	1.301.610,79	1.651.145,23	200.679,43
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2/4 (DE LA PCIA.DE COR	9.540.742,87	256.430.371,82	285.792.768,76	-19.821.654,07
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 27/7 (DE LA PCIA.DE CO	171.193,30	3.191.296,73	3.319.018,80	43.471,23
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2776/8 (DE LA PCIA.DE	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2781/2 (DE LA PCIA.DE	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2783/6 (DE LA PCIA.DE	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2803/7 (DE LA PCIA.DE	17.641.942,40	17.888.307,57	19.018.827,07	16.511.422,90
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 3/1 (DE LA PCIA.DE COR	4.003.048,22	37.883.062,59	41.806.000,61	80.110,20
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300009/00 (DE LA PCIA.	558.610,58	0,00	558.610,58	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300018/02 (DE LA PCIA.	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300019/09 (DE LA PCIA.	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300057/01 (DE LA PCIA.	1.211.414,57	8.594.032,73	9.793.435,42	12.011,88
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400001/03 (DE LA PCIA.	250.072,75	209.530,89	281.913,86	177.689,78
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400002/00 (DE LA PCIA.	370.834,99	1.750.886,19	501.845,25	1.619.875,93
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400003/07 (DE LA PCIA.	7.186.293,03	18.322.133,86	21.148.615,78	4.359.811,11
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400004/04 (DE LA PCIA.	562.196,64	2.040.834,23	2.433.368,40	169.662,47
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400005/01 (DE LA PCIA.	3.121.254,42	14.196.916,94	17.055.851,95	262.319,41
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400006/08 (DE LA PCIA.	261.550,38	1.292.841,47	621.808,06	932.583,79
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400024/02 (DE LA PCIA.	5.218.502,19	7.529.225,31	11.051.723,88	1.696.003,62
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400031/00 (DE LA PCIA.	3.393.935,65	5.835.895,80	4.872.744,67	4.357.086,78
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400065/05 (DE LA PCIA.	7.581.888,71	17.287.251,76	24.490.827,54	378.312,93
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400066/02 (DE LA PCIA.	4.142.337,49	7.662.771,85	8.484.591,15	3.320.518,19
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400085/03 (DE LA PCIA.	351.367,79	5.800.864,43	6.123.717,93	28.514,29
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400190/00 (DE LA PCIA.	4.520.556,46	10.906.800,97	12.732.080,86	2.695.276,57
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400420/06 (DE LA PCIA.	1.484.023,09	4.544.897,00	5.348.644,31	680.275,78
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 5054/8 (DE LA PCIA.DE	47.138,63	1.505.057,53	1.494.968,25	57.227,91
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 3 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 4 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 5 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 6 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 7 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 21946 (DE LA PCIA.DE C	0,00	6.700.000,00	6.700.000,00	0,00



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44119 (DE LA PCIA.DE C	0,00	3.300.000,00	3.300.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44122 (DE LA PCIA.DE C	0,00	7.600.000,00	7.600.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44124 (DE LA PCIA.DE C	0,00	57.000.000,00	57.000.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44125 (DE LA PCIA.DE C	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44126 (DE LA PCIA.DE C	0,00	8.000.000,00	8.000.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44127 (DE LA PCIA.DE C	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44129 (DE LA PCIA.DE C	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44130 (DE LA PCIA.DE C	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44131 (DE LA PCIA.DE C	0,00	4.800.000,00	4.800.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44132 (DE LA PCIA.DE C	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44133 (DE LA PCIA.DE C	0,00	17.000.000,00	17.000.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44135 (DE LA PCIA.DE C	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44136 (DE LA PCIA.DE C	0,00	12.500.000,00	12.500.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44137 (DE LA PCIA.DE C	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44138 (DE LA PCIA.DE C	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44139 (DE LA PCIA.DE C	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44141 (DE LA PCIA.DE C	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44142 (DE LA PCIA.DE C	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44143 (DE LA PCIA.DE C	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44144 (DE LA PCIA.DE C	0,00	5.400.000,00	5.400.000,00	0,00
BANCO MACRO NRO.: 16540733 (MACRO - 16540733 - CUENTA GE	116.948,67	28.292.188,73	28.312.660,09	96.477,31
BANCO MACRO NRO.: 58337 (MACRO - 58337 - FONDO PIONERO M	0,00	12.400.000,00	12.400.000,00	0,00
BANCO ASOC. M. Y S. C.A.Y.F.A. NRO.: 3572 (ASOC. M. Y S.	466.886,03	805.790,17	1.260.537,35	12.138,85
BANCO ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE NRO.: 6266 (ASOC. MUTUAL A	55.402,10	2.437.609,63	2.474.238,02	18.773,71
BANCO ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE NRO.: 1 (ASOC. MUTUAL ALMA	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE NRO.: 2 (ASOC. MUTUAL ALMA	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE NRO.: 3 (ASOC. MUTUAL ALMA	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO BANCO PATAGONIA NRO.: 100581548 (BANCO PATAGONIA -	19,37	0,00	0,00	19,37
BANCO SANTANDER RIO NRO.: 012724/6 (SANTANDER RIO - 0127	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 1 (BANCO MACRO - 1 - PLAZO FIJO)	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 2 (BANCO MACRO - 2 - PLAZO FIJO)	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 3 (BANCO MACRO - 3 - PLAZO FIJO)	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 4 (BANCO MACRO - 4 - PLAZO FIJO)	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 5 (BANCO MACRO - 5 - PLAZO FIJO)	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 6 (BANCO MACRO - 6 - PLAZO FIJO)	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 7 (BANCO MACRO - 7 - PLAZO FIJO)	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO ASOC. MUTUAL DEL CLUB A. UNION NRO.: 00129 (ASOC.	104.055,19	312.299,17	358.730,30	57.624,06
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	79.600.518,15	636.813.087,22	678.367.453,39	38.046.151,98

VI – CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS

CUENTA	RESUMEN BANCARIO	DEPOSITOS NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONTABILIZADAS	EXTRACCIONES NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	SALDO LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 20018/81 (DE LA NACIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 200200/56 (DE LA NACI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 2693/7 (DE LA NACION	256.399,24	0,00	0,00	0,00	0,00	256.399,24
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 297/58 (DE LA NACION	34.668,74	250.000,00	0,00	242.705,64	0,00	41.963,10
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 298/61 (DE LA NACION	13.428.582,36	0,00	0,00	72.475,38	0,00	13.356.106,98
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3320051707 (DE LA NAC	560,41	0,00	0,00	0,00	0,00	560,41



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 33200542191 (DE LA NA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3320057040 (DE LA NAC	781,20	0,00	0,00	0,00	0,00	781,20
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3320057143 (DE LA NAC	781,20	0,00	0,00	0,00	0,00	781,20
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3320057246 (DE LA NAC	781,20	0,00	0,00	0,00	0,00	781,20
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3320057452 (DE LA NAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3320057658 (DE LA NAC	23.523,95	0,00	0,00	0,00	0,00	23.523,95
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 33200595737 (DE LA NA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 33200596761 (DE LA NA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 3321116982 (DE LA NAC	419.021,27	0,00	0,00	0,00	0,00	419.021,27
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 1 (DE LA NACION ARGEN	0,00	87.254.801,97	0,00	81.254.801,97	0,00	6.000.000,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 12515/08 (DE LA PCIA.D	200.679,43	0,00	0,00	0,00	0,00	200.679,43
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2/4 (DE LA PCIA.DE COR	9.127.051,12	2.200.000,00	0,00	31.148.705,19	0,00	-19.821.654,07
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 27/7 (DE LA PCIA.DE CO	16.927,79	300.000,00	0,00	273.456,56	0,00	43.471,23
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2776/8 (DE LA PCIA.DE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2781/2 (DE LA PCIA.DE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2783/6 (DE LA PCIA.DE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2803/7 (DE LA PCIA.DE	16.779.080,40	0,00	0,00	267.657,50	0,00	16.511.422,90
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 3/1 (DE LA PCIA.DE COR	2.257.579,17	10.927.690,25	0,00	13.105.159,22	0,00	80.110,20
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300009/00 (DE LA PCIA.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300018/02 (DE LA PCIA.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300019/09 (DE LA PCIA.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300057/01 (DE LA PCIA.	693.594,77	4.792.234,88	0,00	5.473.817,77	0,00	12.011,88
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400001/03 (DE LA PCIA.	177.689,78	0,00	0,00	0,00	0,00	177.689,78
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400002/00 (DE LA PCIA.	1.619.875,93	0,00	0,00	0,00	0,00	1.619.875,93
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400003/07 (DE LA PCIA.	4.359.811,11	0,00	0,00	0,00	0,00	4.359.811,11
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400004/04 (DE LA PCIA.	262.490,47	0,00	0,00	92.828,00	0,00	169.662,47
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400005/01 (DE LA PCIA.	368.263,41	0,00	0,00	105.944,00	0,00	262.319,41
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400006/08 (DE LA PCIA.	932.583,79	0,00	0,00	0,00	0,00	932.583,79
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400024/02 (DE LA PCIA.	1.702.903,62	0,00	0,00	6.900,00	0,00	1.696.003,62
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400031/00 (DE LA PCIA.	4.357.086,78	0,00	0,00	0,00	0,00	4.357.086,78
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400065/05 (DE LA PCIA.	483.685,43	0,00	0,00	105.372,50	0,00	378.312,93
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400066/02 (DE LA PCIA.	3.323.268,19	0,00	0,00	2.750,00	0,00	3.320.518,19
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400085/03 (DE LA PCIA.	84.912,73	700.000,00	0,00	756.398,44	0,00	28.514,29
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400190/00 (DE LA PCIA.	2.752.876,57	0,00	0,00	57.600,00	0,00	2.695.276,57
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400420/06 (DE LA PCIA.	922.155,12	0,00	0,00	241.879,34	0,00	680.275,78
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 5054/8 (DE LA PCIA.DE	57.227,91	0,00	0,00	0,00	0,00	57.227,91
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	7.793.814,57	0,00	7.793.814,57	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	6.606.288,55	0,00	6.606.288,55	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 3 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	6.231.345,87	0,00	6.231.345,87	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 4 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	12.430.479,00	0,00	12.430.479,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 5 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	6.352.832,08	0,00	6.352.832,08	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 6 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	2.595.906,52	0,00	2.595.906,52	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 7 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	1.198.899,08	0,00	1.198.899,08	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 21946 (DE LA PCIA.DE C	0,00	30.900.000,00	0,00	30.900.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44119 (DE LA PCIA.DE C	0,00	4.300.000,00	0,00	4.300.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44122 (DE LA PCIA.DE C	0,00	18.900.000,00	0,00	18.900.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44124 (DE LA PCIA.DE C	0,00	170.000.000,00	0,00	170.000.000,00	0,00	0,00



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44125 (DE LA PCIA.DE C	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44126 (DE LA PCIA.DE C	0,00	13.200.000,00	0,00	13.200.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44127 (DE LA PCIA.DE C	0,00	700.000,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44129 (DE LA PCIA.DE C	0,00	25.300.000,00	0,00	25.300.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44130 (DE LA PCIA.DE C	0,00	4.700.000,00	0,00	4.700.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44131 (DE LA PCIA.DE C	0,00	16.400.000,00	0,00	16.400.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44132 (DE LA PCIA.DE C	0,00	3.100.000,00	0,00	3.100.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44133 (DE LA PCIA.DE C	0,00	71.600.000,00	0,00	71.600.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44135 (DE LA PCIA.DE C	0,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44136 (DE LA PCIA.DE C	0,00	26.400.000,00	0,00	26.400.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44137 (DE LA PCIA.DE C	0,00	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44138 (DE LA PCIA.DE C	0,00	4.600.000,00	0,00	4.600.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44139 (DE LA PCIA.DE C	0,00	4.300.000,00	0,00	4.300.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44141 (DE LA PCIA.DE C	0,00	3.400.000,00	0,00	3.400.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44142 (DE LA PCIA.DE C	0,00	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44143 (DE LA PCIA.DE C	0,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 44144 (DE LA PCIA.DE C	0,00	11.100.000,00	0,00	11.100.000,00	0,00	0,00
BANCO MACRO NRO.: 16540733 (MACRO - 16540733 - CUENTA GE	96.477,31	0,00	0,00	0,00	0,00	96.477,31
BANCO MACRO NRO.: 58337 (MACRO - 58337 - FONDO PIONERO M	0,00	46.000.000,00	0,00	46.000.000,00	0,00	0,00
BANCO ASOC. M. Y S. C.A.Y.F.A. NRO.: 3572 (ASOC. M. Y S.	15.243,23	0,00	0,00	0,00	3.104,38	12.138,85
BANCO ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE NRO.: 6266 (ASOC. MUTUAL A	53.013,74	0,00	0,00	0,00	34.240,03	18.773,71
BANCO ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE NRO.: 1 (ASOC. MUTUAL ALMA	0,00	8.687.079,43	0,00	8.687.079,43	0,00	0,00
BANCO ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE NRO.: 2 (ASOC. MUTUAL ALMA	0,00	4.154.134,23	0,00	4.154.134,23	0,00	0,00
BANCO ASOC. MUTUAL ALMAFUERTE NRO.: 3 (ASOC. MUTUAL ALMA	0,00	3.143.367,56	0,00	3.143.367,56	0,00	0,00
BANCO BANCO PATAGONIA NRO.: 100581548 (BANCO PATAGONIA -	19,37	0,00	0,00	0,00	0,00	19,37
BANCO SANTANDER RIO NRO.: 012724/6 (SANTANDER RIO - 0127	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 1 (BANCO MACRO - 1 - PLAZO FIJO)	0,00	20.818.843,94	0,00	20.818.843,94	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 2 (BANCO MACRO - 2 - PLAZO FIJO)	0,00	13.011.159,42	0,00	13.011.159,42	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 3 (BANCO MACRO - 3 - PLAZO FIJO)	0,00	6.779.509,00	0,00	6.779.509,00	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 4 (BANCO MACRO - 4 - PLAZO FIJO)	0,00	1.843.265,05	0,00	1.843.265,05	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 5 (BANCO MACRO - 5 - PLAZO FIJO)	0,00	2.605.939,45	0,00	2.605.939,45	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 6 (BANCO MACRO - 6 - PLAZO FIJO)	0,00	2.949.585,57	0,00	2.949.585,57	0,00	0,00
BANCO BANCO MACRO NRO.: 7 (BANCO MACRO - 7 - PLAZO FIJO)	0,00	2.949.585,57	0,00	2.949.585,57	0,00	0,00
BANCO ASOC. MUTUAL DEL CLUB A. UNION NRO.: 00129 (ASOC.	57.624,06	0,00	0,00	0,00	0,00	57.624,06
TOTALES	64.867.220,80	678.576.761,99	0,00	705.360.486,40	37.344,41	38.046.151,98

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.

Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a ésta Administración Municipal.



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
1	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	27.544.500,00	2.939.358,22	24.935.879,89	90,53 %	2.978.993,23	24.912.729,89	90,45 %
1.01	PT INTENDENCIA	21.706.000,00	2.260.615,70	20.160.239,76	92,88 %	2.300.250,71	20.137.089,76	92,77 %
1.01.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	21.706.000,00	2.260.615,70	20.160.239,76	92,88 %	2.300.250,71	20.137.089,76	92,77 %
1.01.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	13.666.000,00	1.544.320,42	12.708.027,32	92,99 %	1.569.100,43	12.695.127,32	92,90 %
1.01.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	13.666.000,00	1.544.320,42	12.708.027,32	92,99 %	1.569.100,43	12.695.127,32	92,90 %
1.01.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	8.902.000,00	1.127.717,35	8.319.462,47	93,46 %	1.127.717,35	8.319.462,47	93,46 %
1.01.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	6.530.000,00	730.581,56	6.528.228,95	99,97 %	730.581,56	6.528.228,95	99,97 %
1.01.01.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	820.000,00	372.775,89	803.668,32	98,01 %	372.775,89	803.668,32	98,01 %
1.01.01.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.197.000,00	24.359,90	710.245,20	59,34 %	24.359,90	710.245,20	59,34 %
1.01.01.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	355.000,00	0,00	277.320,00	78,12 %	0,00	277.320,00	78,12 %
1.01.01.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	815.000,00	149.344,62	609.896,02	74,83 %	152.734,62	609.896,02	74,83 %
1.01.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	140.000,00	25.096,00	91.771,00	65,55 %	25.796,00	91.771,00	65,55 %
1.01.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	45.000,00	0,00	34.250,00	76,11 %	0,00	34.250,00	76,11 %
1.01.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	31.000,00	480,00	2.580,00	8,32 %	480,00	2.580,00	8,32 %
1.01.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	454.000,00	120.858,60	406.018,75	89,43 %	120.858,60	406.018,75	89,43 %
1.01.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	80.000,00	1.240,01	44.381,26	55,48 %	1.240,01	44.381,26	55,48 %
1.01.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	65.000,00	1.670,01	30.895,01	47,53 %	4.360,01	30.895,01	47,53 %
1.01.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.949.000,00	267.258,45	3.778.668,83	95,69 %	288.648,46	3.765.768,83	95,36 %
1.01.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	40.000,00	2.400,00	17.335,59	43,34 %	3.790,01	14.935,59	37,34 %
1.01.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	34.000,00	0,00	9.700,00	28,53 %	0,00	9.700,00	28,53 %
1.01.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	520.000,00	38.186,69	459.096,76	88,29 %	38.186,69	459.096,76	88,29 %
1.01.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	2.672.000,00	162.307,56	2.671.765,41	99,99 %	182.307,56	2.667.765,41	99,84 %
1.01.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	235.000,00	13.964,20	212.904,22	90,60 %	13.964,20	212.904,22	90,60 %
1.01.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	73.000,00	0,00	48.093,85	65,88 %	0,00	48.093,85	65,88 %
1.01.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	360.000,00	50.400,00	359.773,00	99,94 %	50.400,00	353.273,00	98,13 %
1.01.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28	PT TRANSFERENCIAS	7.968.000,00	716.295,28	7.452.212,44	93,53 %	731.150,28	7.441.962,44	93,40 %
1.01.01.28.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.618.000,00	716.295,28	7.335.360,44	96,29 %	731.150,28	7.325.110,44	96,16 %
1.01.01.28.03.07	PT AL SECTOR PRIVADO	7.618.000,00	716.295,28	7.335.360,44	96,29 %	731.150,28	7.325.110,44	96,16 %
1.01.01.28.03.07.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	205.000,00	0,00	52.659,00	25,69 %	0,00	52.659,00	25,69 %
1.01.01.28.03.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	7.413.000,00	716.295,28	7.282.701,44	98,24 %	731.150,28	7.272.451,44	98,10 %
1.01.01.28.03.07.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28.03.08	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28.03.08.32	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28.03.08.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28.03.08.96	PI AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28.05	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	350.000,00	0,00	116.852,00	33,39 %	0,00	116.852,00	33,39 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
1.01.01.28.05.07	PT AL SECTOR PRIVADO	350.000,00	0,00	116.852,00	33,39 %	0,00	116.852,00	33,39 %
1.01.01.28.05.07.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28.05.07.45	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	350.000,00	0,00	116.852,00	33,39 %	0,00	116.852,00	33,39 %
1.01.01.28.05.07.46	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28.05.08	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28.05.08.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28.05.08.49	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28.05.08.75	PI A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28.05.08.90	PI AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.01.01.28.05.08.96	PI AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.02	PT ASESORIA LETRADA	5.838.500,00	678.742,52	4.775.640,13	81,80 %	678.742,52	4.775.640,13	81,80 %
1.02.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5.838.500,00	678.742,52	4.775.640,13	81,80 %	678.742,52	4.775.640,13	81,80 %
1.02.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	5.758.500,00	678.742,52	4.756.097,17	82,59 %	678.742,52	4.756.097,17	82,59 %
1.02.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	5.758.500,00	678.742,52	4.756.097,17	82,59 %	678.742,52	4.756.097,17	82,59 %
1.02.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	4.507.000,00	599.170,52	4.250.282,87	94,30 %	599.170,52	4.250.282,87	94,30 %
1.02.01.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	3.700.000,00	391.327,05	3.548.427,37	95,90 %	391.327,05	3.548.427,37	95,90 %
1.02.01.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	345.000,00	195.663,52	332.701,99	96,44 %	195.663,52	332.701,99	96,44 %
1.02.01.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	462.000,00	12.179,95	369.153,51	79,90 %	12.179,95	369.153,51	79,90 %
1.02.01.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.02.01.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.02.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	40.500,00	0,00	19.138,00	47,25 %	0,00	19.138,00	47,25 %
1.02.01.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.02.01.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	9.000,00	0,00	8.000,00	88,89 %	0,00	8.000,00	88,89 %
1.02.01.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.02.01.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000,00	0,00	2.898,00	14,49 %	0,00	2.898,00	14,49 %
1.02.01.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.02.01.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.02.01.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.000,00	0,00	2.500,00	50,00 %	0,00	2.500,00	50,00 %
1.02.01.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	6.500,00	0,00	5.740,00	88,31 %	0,00	5.740,00	88,31 %
1.02.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.211.000,00	79.572,00	486.676,30	40,19 %	79.572,00	486.676,30	40,19 %
1.02.01.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	200.000,00	0,00	69.167,84	34,58 %	0,00	69.167,84	34,58 %
1.02.01.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.02.01.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	991.000,00	79.572,00	417.508,46	42,13 %	79.572,00	417.508,46	42,13 %
1.02.01.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
1.02.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	80.000,00	0,00	19.542,96	24,43 %	0,00	19.542,96	24,43 %
1.02.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00	0,00	19.542,96	24,43 %	0,00	19.542,96	24,43 %
1.02.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00	0,00	19.542,96	24,43 %	0,00	19.542,96	24,43 %
1.02.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00	0,00	19.542,96	24,43 %	0,00	19.542,96	24,43 %
2	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	359.254.220,00	44.576.362,73	320.728.810,23	89,28 %	46.781.775,16	319.132.138,24	88,83 %
2.03	PT SECRETARIA GOBIERNO	36.405.000,00	3.767.125,68	31.919.254,49	87,68 %	3.944.687,02	31.501.976,43	86,53 %
2.03.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	36.405.000,00	3.767.125,68	31.919.254,49	87,68 %	3.944.687,02	31.501.976,43	86,53 %
2.03.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	31.885.000,00	3.715.798,07	28.526.874,95	89,47 %	3.831.329,41	28.135.201,17	88,24 %
2.03.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	31.885.000,00	3.715.798,07	28.526.874,95	89,47 %	3.831.329,41	28.135.201,17	88,24 %
2.03.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	12.166.000,00	1.433.116,60	9.363.525,80	76,96 %	1.433.116,60	9.363.525,80	76,96 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.03.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	8.195.000,00	943.228,19	8.194.750,47	100,00 %	943.228,19	8.194.750,47	100,00 %
2.03.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	800.000,00	477.708,46	799.621,82	99,95 %	477.708,46	799.621,82	99,95 %
2.03.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.061.000,00	12.179,95	369.153,51	17,91 %	12.179,95	369.153,51	17,91 %
2.03.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	1.110.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.01.01.01.06	PI DEUDA PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	3.994.000,00	533.769,53	3.693.450,90	92,47 %	708.465,73	3.550.847,63	88,90 %
2.03.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.800.000,00	248.062,03	1.799.780,44	99,99 %	336.710,58	1.799.780,44	99,99 %
2.03.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	20.000,00	8.000,00	19.400,00	97,00 %	8.000,00	19.400,00	97,00 %
2.03.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	156.000,00	13.019,00	117.656,59	75,42 %	13.019,00	117.656,59	75,42 %
2.03.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	230.000,00	9.644,50	132.915,03	57,79 %	11.944,00	132.915,03	57,79 %
2.03.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	80.000,00	0,00	23.667,80	29,58 %	0,00	23.667,80	29,58 %
2.03.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	248.000,00	59.994,00	247.499,62	99,80 %	75.992,00	247.499,62	99,80 %
2.03.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	150.000,00	6.520,00	68.602,50	45,74 %	5.510,74	62.082,50	41,39 %
2.03.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	1.310.000,00	188.530,00	1.283.928,92	98,01 %	257.289,41	1.147.845,65	87,62 %
2.03.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	15.725.000,00	1.748.911,94	15.469.898,25	98,38 %	1.689.747,08	15.220.827,74	96,79 %
2.03.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	8.500.000,00	1.165.719,70	8.261.326,22	97,19 %	1.074.902,80	8.161.725,71	96,02 %
2.03.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	1.110.000,00	0,00	1.108.600,56	99,87 %	0,00	990.920,56	89,27 %
2.03.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	5.880.000,00	560.707,24	5.871.007,18	99,85 %	592.359,28	5.839.217,18	99,31 %
2.03.01.01.01.03.21	PI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	50.000,00	22.485,00	49.393,10	98,79 %	22.485,00	49.393,10	98,79 %
2.03.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	185.000,00	0,00	179.571,19	97,07 %	0,00	179.571,19	97,07 %
2.03.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	380.000,00	14.399,01	181.099,01	47,66 %	14.399,01	181.099,01	47,66 %
2.03.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	380.000,00	14.399,01	181.099,01	47,66 %	14.399,01	181.099,01	47,66 %
2.03.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	380.000,00	14.399,01	181.099,01	47,66 %	14.399,01	181.099,01	47,66 %
2.03.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	380.000,00	14.399,01	181.099,01	47,66 %	14.399,01	181.099,01	47,66 %
2.03.01.28	PT TRANSFERENCIAS	4.140.000,00	36.928,60	3.211.280,53	77,57 %	98.958,60	3.185.676,25	76,95 %
2.03.01.28.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.140.000,00	36.928,60	3.211.280,53	77,57 %	98.958,60	3.185.676,25	76,95 %
2.03.01.28.03.07	PT AL SECTOR PRIVADO	3.205.000,00	36.928,60	2.279.744,30	71,13 %	70.958,60	2.254.140,02	70,33 %
2.03.01.28.03.07.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	2.265.000,00	0,00	1.602.026,42	70,73 %	0,00	1.602.026,42	70,73 %
2.03.01.28.03.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	940.000,00	36.928,60	677.717,88	72,10 %	70.958,60	652.113,60	69,37 %
2.03.01.28.03.07.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.28.03.15	PT AL SECTOR PUBLICO	935.000,00	0,00	931.536,23	99,63 %	28.000,00	931.536,23	99,63 %
2.03.01.28.03.15.32	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.28.03.15.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	935.000,00	0,00	931.536,23	99,63 %	28.000,00	931.536,23	99,63 %
2.03.01.28.03.15.49	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.28.05	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.28.05.07	PT AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.28.05.07.44	PI A UNIDADES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.28.05.07.45	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.28.05.07.46	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.03.01.28.05.15	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.28.05.15.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.28.05.15.49	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.28.05.15.74	PI AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.28.05.15.75	PI A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.28.05.15.96	PI AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04	PT DIRECCION DE CULTURA	38.310.710,00	4.369.163,86	35.935.325,29	93,80 %	4.992.066,47	35.703.850,03	93,20 %
2.04.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	28.536.710,00	3.970.555,89	27.577.763,15	96,64 %	4.493.158,50	27.355.527,89	95,86 %
2.04.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	28.279.710,00	3.970.555,89	27.373.645,14	96,80 %	4.493.158,50	27.151.409,88	96,01 %
2.04.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	28.279.710,00	3.970.555,89	27.373.645,14	96,80 %	4.493.158,50	27.151.409,88	96,01 %
2.04.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	21.496.710,00	2.850.899,59	21.255.481,51	98,88 %	2.850.899,59	21.255.481,51	98,88 %
2.04.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	15.265.214,00	1.712.873,46	15.026.871,22	98,44 %	1.712.873,46	15.026.871,22	98,44 %
2.04.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.624.555,00	958.032,68	1.623.260,83	99,92 %	958.032,68	1.623.260,83	99,92 %
2.04.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.090.275,00	133.979,45	4.088.750,46	99,96 %	133.979,45	4.088.750,46	99,96 %
2.04.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	516.666,00	46.014,00	516.599,00	99,99 %	46.014,00	516.599,00	99,99 %
2.04.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	2.048.000,00	305.231,52	1.956.114,50	95,51 %	515.618,27	1.853.962,84	90,53 %
2.04.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	445.000,00	71.968,00	444.573,65	99,90 %	126.633,82	399.533,65	89,78 %
2.04.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	105.000,00	24.000,00	104.240,76	99,28 %	24.000,00	104.240,76	99,28 %
2.04.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	351.000,00	83.704,70	348.969,80	99,42 %	133.624,69	331.759,80	94,52 %
2.04.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	128.000,00	4.000,00	87.757,39	68,56 %	4.000,00	87.757,39	68,56 %
2.04.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	70.000,00	1.340,00	68.445,27	97,78 %	17.856,61	68.445,27	97,78 %
2.04.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	320.000,00	38.444,27	297.350,96	92,92 %	62.688,60	279.938,49	87,48 %
2.04.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	609.000,00	81.774,55	604.776,67	99,31 %	146.814,55	582.287,48	95,61 %
2.04.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.735.000,00	814.424,78	4.162.049,13	87,90 %	1.126.640,64	4.041.965,53	85,36 %
2.04.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	1.084.000,00	180.769,80	1.083.010,87	99,91 %	180.769,80	1.083.010,87	99,91 %
2.04.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	69.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	428.000,00	225.700,00	427.610,10	99,91 %	271.300,00	359.410,10	83,97 %
2.04.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	716.000,00	188.692,99	715.928,71	99,99 %	227.692,99	715.928,71	99,99 %
2.04.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	2.093.000,00	137.057,00	1.631.890,01	77,97 %	332.092,86	1.587.790,01	75,86 %
2.04.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	185.000,00	62.204,99	146.914,44	79,41 %	62.204,99	143.914,49	77,79 %
2.04.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	160.000,00	20.000,00	156.695,00	97,93 %	52.580,00	151.911,35	94,94 %
2.04.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	257.000,00	0,00	204.118,01	79,42 %	0,00	204.118,01	79,42 %
2.04.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	257.000,00	0,00	204.118,01	79,42 %	0,00	204.118,01	79,42 %
2.04.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	257.000,00	0,00	204.118,01	79,42 %	0,00	204.118,01	79,42 %
2.04.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	250.000,00	0,00	198.119,00	79,25 %	0,00	198.119,00	79,25 %
2.04.01.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	7.000,00	0,00	5.999,01	85,70 %	0,00	5.999,01	85,70 %
2.04.01.28	PT TRANSFERENCIAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.03.07	PT AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.03.07.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.03.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.04.01.28.03.08	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.03.08.32	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.05	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.05.07	PT AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.05.07.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.05.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.05.08	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.05.08.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.05.08.49	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.05.08.50	PI A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.05.08.74	PI AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.05.08.75	PI A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.28.05.08.96	PI AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06	PT PROGRAMAS CULTURALES	6.173.000,00	21.200,00	5.186.589,65	84,02 %	31.500,00	5.177.349,65	83,87 %
2.04.06.01	PT GASTOS CORRIENTES	6.128.000,00	21.200,00	5.143.590,64	83,94 %	31.500,00	5.134.350,64	83,79 %
2.04.06.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	6.128.000,00	21.200,00	5.143.590,64	83,94 %	31.500,00	5.134.350,64	83,79 %
2.04.06.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	680.000,00	8.700,00	519.765,56	76,44 %	4.000,00	513.965,56	75,58 %
2.04.06.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	70.000,00	8.700,00	65.043,25	92,92 %	4.000,00	59.243,25	84,63 %
2.04.06.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	90.000,00	0,00	59.150,00	65,72 %	0,00	59.150,00	65,72 %
2.04.06.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00	0,00	9.400,00	47,00 %	0,00	9.400,00	47,00 %
2.04.06.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	24.000,00	0,00	18.150,00	75,63 %	0,00	18.150,00	75,63 %
2.04.06.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	106.000,00	0,00	38.076,00	35,92 %	0,00	38.076,00	35,92 %
2.04.06.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	370.000,00	0,00	329.946,31	89,17 %	0,00	329.946,31	89,17 %
2.04.06.01.01.02.15	PI EJERC.ANT.-DEUDAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.448.000,00	12.500,00	4.623.825,08	84,87 %	27.500,00	4.620.385,08	84,81 %
2.04.06.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	4.838.000,00	0,00	4.031.058,08	83,32 %	15.000,00	4.027.618,08	83,25 %
2.04.06.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	600.000,00	12.500,00	592.767,00	98,79 %	12.500,00	592.767,00	98,79 %
2.04.06.02	PT GASTOS DE CAPITAL	45.000,00	0,00	42.999,01	95,55 %	0,00	42.999,01	95,55 %
2.04.06.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	45.000,00	0,00	42.999,01	95,55 %	0,00	42.999,01	95,55 %
2.04.06.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	45.000,00	0,00	42.999,01	95,55 %	0,00	42.999,01	95,55 %
2.04.06.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	45.000,00	0,00	42.999,01	95,55 %	0,00	42.999,01	95,55 %
2.04.06.28	PT TRANSFERENCIAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.28.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.28.03.14	PT AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.28.03.14.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.28.03.14.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.28.03.14.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.06.28.03.15	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.04.06.28.03.15.96	PI AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.18	PT COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE	3.601.000,00	377.407,97	3.170.972,49	88,06 %	467.407,97	3.170.972,49	88,06 %
2.04.18.01	PT GASTOS CORRIENTES	3.560.000,00	377.407,97	3.169.572,49	89,03 %	467.407,97	3.169.572,49	89,03 %
2.04.18.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	3.560.000,00	377.407,97	3.169.572,49	89,03 %	467.407,97	3.169.572,49	89,03 %
2.04.18.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	135.000,00	0,00	114.304,00	84,67 %	0,00	114.304,00	84,67 %
2.04.18.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.18.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	95.000,00	0,00	88.700,00	93,37 %	0,00	88.700,00	93,37 %
2.04.18.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.18.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.18.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.18.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.18.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	40.000,00	0,00	25.604,00	64,01 %	0,00	25.604,00	64,01 %
2.04.18.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.425.000,00	377.407,97	3.055.268,49	89,20 %	467.407,97	3.055.268,49	89,20 %
2.04.18.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	80.000,00	2.125,97	12.647,68	15,81 %	2.125,97	12.647,68	15,81 %
2.04.18.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.18.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.18.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.500.000,00	341.047,00	2.276.315,00	91,05 %	421.047,00	2.276.315,00	91,05 %
2.04.18.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	676.000,00	22.500,00	608.230,00	89,97 %	32.500,00	608.230,00	89,97 %
2.04.18.01.01.03.21	PI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.18.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	159.000,00	11.735,00	158.075,81	99,42 %	11.735,00	158.075,81	99,42 %
2.04.18.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.18.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.04.18.02	PT GASTOS DE CAPITAL	41.000,00	0,00	1.400,00	3,41 %	0,00	1.400,00	3,41 %
2.04.18.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	41.000,00	0,00	1.400,00	3,41 %	0,00	1.400,00	3,41 %
2.04.18.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	41.000,00	0,00	1.400,00	3,41 %	0,00	1.400,00	3,41 %
2.04.18.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	41.000,00	0,00	1.400,00	3,41 %	0,00	1.400,00	3,41 %
2.05	PT DIRECCION DE DEPORTES	11.131.500,00	1.346.509,97	10.133.641,10	91,04 %	1.447.047,15	10.001.618,12	89,85 %
2.05.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.637.500,00	1.092.827,65	7.173.138,79	93,92 %	1.164.947,81	7.081.358,79	92,72 %
2.05.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	7.619.500,00	1.092.827,65	7.173.138,79	94,14 %	1.164.947,81	7.081.358,79	92,94 %
2.05.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	7.619.500,00	1.092.827,65	7.173.138,79	94,14 %	1.164.947,81	7.081.358,79	92,94 %
2.05.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	4.161.500,00	593.236,39	4.107.479,52	98,70 %	593.236,39	4.107.479,52	98,70 %
2.05.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	2.852.000,00	383.639,46	2.851.258,96	99,97 %	383.639,46	2.851.258,96	99,97 %
2.05.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	268.000,00	162.672,03	267.150,51	99,68 %	162.672,03	267.150,51	99,68 %
2.05.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	790.500,00	24.359,90	738.307,05	93,40 %	24.359,90	738.307,05	93,40 %
2.05.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	251.000,00	22.565,00	250.763,00	99,91 %	22.565,00	250.763,00	99,91 %
2.05.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	523.000,00	114.079,96	314.074,46	60,05 %	158.970,13	289.004,46	55,26 %
2.05.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	222.000,00	28.310,00	67.738,00	30,51 %	8.420,00	42.668,00	19,22 %
2.05.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	68.000,00	51.100,00	67.490,00	99,25 %	51.100,00	67.490,00	99,25 %
2.05.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	75.000,00	30.239,96	74.862,24	99,82 %	30.239,96	74.862,24	99,82 %
2.05.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	86.000,00	0,00	33.328,22	38,75 %	27.130,17	33.328,22	38,75 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.05.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	72.000,00	4.430,00	70.656,00	98,13 %	42.080,00	70.656,00	98,13 %
2.05.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.935.000,00	385.511,30	2.751.584,81	93,75 %	412.741,29	2.684.874,81	91,48 %
2.05.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	310.000,00	58.002,01	257.416,25	83,04 %	58.002,01	257.416,25	83,04 %
2.05.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	521.000,00	33.211,80	478.412,49	91,83 %	33.211,80	478.412,49	91,83 %
2.05.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	556.000,00	112.388,49	555.526,29	99,91 %	112.388,49	555.526,29	99,91 %
2.05.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.444.000,00	181.909,00	1.360.152,78	94,19 %	185.809,00	1.298.752,78	89,94 %
2.05.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	4.000,00	0,00	1.350,00	33,75 %	0,00	1.350,00	33,75 %
2.05.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	100.000,00	0,00	98.727,00	98,73 %	23.329,99	93.417,00	93,42 %
2.05.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	18.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	18.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	18.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	18.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08	PT PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS	1.566.000,00	82.534,32	1.208.693,60	77,18 %	103.041,00	1.190.000,28	75,99 %
2.05.08.01	PT GASTOS CORRIENTES	1.152.000,00	82.534,32	821.602,60	71,32 %	103.041,00	802.909,28	69,70 %
2.05.08.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	1.152.000,00	82.534,32	821.602,60	71,32 %	103.041,00	802.909,28	69,70 %
2.05.08.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	321.000,00	31.534,32	109.887,32	34,23 %	24.041,00	102.394,00	31,90 %
2.05.08.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	39.000,00	0,00	21.330,00	54,69 %	0,00	21.330,00	54,69 %
2.05.08.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	21.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	109.000,00	24.041,00	47.314,00	43,41 %	24.041,00	47.314,00	43,41 %
2.05.08.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	93.000,00	0,00	7.200,00	7,74 %	0,00	7.200,00	7,74 %
2.05.08.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	59.000,00	7.493,32	34.043,32	57,70 %	0,00	26.550,00	45,00 %
2.05.08.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	831.000,00	51.000,00	711.715,28	85,65 %	79.000,00	700.515,28	84,30 %
2.05.08.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	807.000,00	51.000,00	711.715,28	88,19 %	79.000,00	700.515,28	86,80 %
2.05.08.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.02	PT GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.28	PT TRANSFERENCIAS	414.000,00	0,00	387.091,00	93,50 %	0,00	387.091,00	93,50 %
2.05.08.28.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	414.000,00	0,00	387.091,00	93,50 %	0,00	387.091,00	93,50 %
2.05.08.28.03.07	PT AL SECTOR PRIVADO	414.000,00	0,00	387.091,00	93,50 %	0,00	387.091,00	93,50 %
2.05.08.28.03.07.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	192.000,00	0,00	178.200,00	92,81 %	0,00	178.200,00	92,81 %
2.05.08.28.03.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	222.000,00	0,00	208.891,00	94,10 %	0,00	208.891,00	94,10 %
2.05.08.28.03.07.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.08.28.03.07.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.05.09	PT ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	1.928.000,00	171.148,00	1.751.808,71	90,86 %	179.058,34	1.730.259,05	89,74 %
2.05.09.01	PT GASTOS CORRIENTES	1.928.000,00	171.148,00	1.751.808,71	90,86 %	179.058,34	1.730.259,05	89,74 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Fecha Impresión: 18/04/2023

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.05.09.01.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.928.000,00	171.148,00	1.751.808,71	90,86 %	179.058,34	1.730.259,05	89,74 %
2.05.09.01.03.07	PT AL SECTOR PRIVADO	1.928.000,00	171.148,00	1.751.808,71	90,86 %	179.058,34	1.730.259,05	89,74 %
2.05.09.01.03.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	1.928.000,00	171.148,00	1.751.808,71	90,86 %	179.058,34	1.730.259,05	89,74 %
2.07	PT DIRECCION DE ACCION SOCIAL	199.207.750,00	25.838.123,54	177.017.981,77	88,86 %	26.839.197,88	176.550.597,41	88,63 %
2.07.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	75.913.750,00	12.296.391,87	72.722.440,39	95,80 %	12.701.083,14	72.469.494,62	95,46 %
2.07.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	26.583.750,00	3.700.277,18	24.334.115,99	91,54 %	3.856.936,84	24.250.192,21	91,22 %
2.07.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	26.583.750,00	3.700.277,18	24.334.115,99	91,54 %	3.856.936,84	24.250.192,21	91,22 %
2.07.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	22.423.750,00	3.174.942,84	20.699.570,69	92,31 %	3.174.942,84	20.699.570,69	92,31 %
2.07.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	16.905.000,00	1.911.991,20	16.104.024,54	95,26 %	1.911.991,20	16.104.024,54	95,26 %
2.07.01.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.886.000,00	1.140.896,94	1.885.775,92	99,99 %	1.140.896,94	1.885.775,92	99,99 %
2.07.01.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.048.000,00	73.079,70	2.308.081,23	75,72 %	73.079,70	2.308.081,23	75,72 %
2.07.01.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	584.750,00	48.975,00	401.689,00	68,69 %	48.975,00	401.689,00	68,69 %
2.07.01.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	750.000,00	249.124,48	580.802,49	77,44 %	216.049,51	514.077,93	68,54 %
2.07.01.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	157.000,00	60.420,95	156.360,45	99,59 %	79.718,20	153.745,45	97,93 %
2.07.01.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	115.000,00	32.000,00	71.790,00	62,43 %	32.000,00	71.790,00	62,43 %
2.07.01.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	10.000,00	0,00	2.853,95	28,54 %	0,00	2.853,95	28,54 %
2.07.01.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00	24.113,78	82.871,91	82,87 %	10.524,00	64.125,13	64,13 %
2.07.01.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	18.000,00	11.300,00	18.000,00	100,00 %	11.300,00	18.000,00	100,00 %
2.07.01.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	25.000,00	0,00	9.526,88	38,11 %	0,00	9.526,88	38,11 %
2.07.01.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	155.000,00	38.547,00	80.614,14	52,01 %	13.504,00	53.571,61	34,56 %
2.07.01.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	170.000,00	82.742,75	158.785,16	93,40 %	69.003,31	140.464,91	82,63 %
2.07.01.01.01.01.02.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.410.000,00	276.209,86	3.053.742,81	89,55 %	465.944,49	3.036.543,59	89,05 %
2.07.01.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	800.000,00	68.640,35	717.122,94	89,64 %	253.960,13	706.323,72	88,29 %
2.07.01.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	740.000,00	62.469,75	667.058,00	90,14 %	62.469,75	667.058,00	90,14 %
2.07.01.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	40.000,00	12.600,00	31.331,21	78,33 %	14.414,85	31.331,21	78,33 %
2.07.01.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	535.000,00	100.884,00	455.885,54	85,21 %	100.884,00	455.885,54	85,21 %
2.07.01.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.240.000,00	31.615,76	1.172.260,12	94,54 %	29.415,76	1.165.860,12	94,02 %
2.07.01.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	20.000,00	0,00	5.285,00	26,43 %	0,00	5.285,00	26,43 %
2.07.01.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.01.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	25.000,00	0,00	4.800,00	19,20 %	4.800,00	4.800,00	19,20 %
2.07.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	180.000,00	34.620,00	118.401,00	65,78 %	3.500,00	87.281,00	48,49 %
2.07.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	180.000,00	34.620,00	118.401,00	65,78 %	3.500,00	87.281,00	48,49 %
2.07.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	180.000,00	34.620,00	118.401,00	65,78 %	3.500,00	87.281,00	48,49 %
2.07.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	180.000,00	34.620,00	118.401,00	65,78 %	3.500,00	87.281,00	48,49 %
2.07.01.28	PT TRANSFERENCIAS	49.150.000,00	8.561.494,69	48.269.923,40	98,21 %	8.840.646,30	48.132.021,41	97,93 %
2.07.01.28.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.150.000,00	8.561.494,69	48.269.923,40	98,21 %	8.840.646,30	48.132.021,41	97,93 %
2.07.01.28.03.14	PT AL SECTOR PRIVADO	49.150.000,00	8.561.494,69	48.269.923,40	98,21 %	8.840.646,30	48.132.021,41	97,93 %
2.07.01.28.03.14.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	6.500.000,00	693.267,90	5.901.772,89	90,80 %	712.607,91	5.763.870,90	88,67 %
2.07.01.28.03.14.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	42.450.000,00	7.868.226,79	42.368.150,51	99,81 %	8.128.038,39	42.368.150,51	99,81 %
2.07.01.28.03.14.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.01.28.03.15	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.01.28.03.15.49	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.01.28.05	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Fecha Impresión: 18/04/2023

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.07.01.28.05.07	PT AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.01.28.05.07.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.01.28.05.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.01.28.05.07.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.04	PT D.E.C.O.L	11.688.737,39	1.366.124,76	10.583.447,63	90,54 %	1.682.649,03	10.529.592,63	90,08 %
2.07.04.01	PT GASTOS CORRIENTES	11.588.737,39	1.366.124,76	10.530.417,63	90,87 %	1.682.649,03	10.476.562,63	90,40 %
2.07.04.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	11.588.737,39	1.366.124,76	10.530.417,63	90,87 %	1.682.649,03	10.476.562,63	90,40 %
2.07.04.01.01.01	PT REMUNERACIONES	6.130.737,39	679.267,97	5.505.017,40	89,79 %	679.267,97	5.505.017,40	89,79 %
2.07.04.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	3.439.737,39	410.318,40	3.439.132,42	99,98 %	410.318,40	3.439.132,42	99,98 %
2.07.04.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	550.000,00	200.639,77	328.526,98	59,73 %	200.639,77	328.526,98	59,73 %
2.07.04.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.686.000,00	48.719,80	1.476.614,00	87,58 %	48.719,80	1.476.614,00	87,58 %
2.07.04.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	455.000,00	19.590,00	260.744,00	57,31 %	19.590,00	260.744,00	57,31 %
2.07.04.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.04.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	1.127.500,00	120.399,58	1.016.721,54	90,17 %	219.472,79	983.186,54	87,20 %
2.07.04.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	315.000,00	38.971,90	312.311,74	99,15 %	81.154,15	299.106,74	94,95 %
2.07.04.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	80.000,00	32.000,00	73.340,00	91,68 %	32.000,00	59.840,00	74,80 %
2.07.04.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00	3.560,40	6.349,15	31,75 %	3.560,40	6.349,15	31,75 %
2.07.04.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80.000,00	0,00	75.681,27	94,60 %	9.000,00	75.681,27	94,60 %
2.07.04.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	140.000,00	15.412,28	112.252,70	80,18 %	32.862,28	112.252,70	80,18 %
2.07.04.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	32.500,00	0,00	11.582,00	35,64 %	0,00	11.582,00	35,64 %
2.07.04.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.000,00	5.150,00	199.377,78	99,69 %	12.448,76	193.627,78	96,81 %
2.07.04.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	260.000,00	25.305,00	225.826,90	86,86 %	48.447,20	224.746,90	86,44 %
2.07.04.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.330.500,00	566.457,21	4.008.678,69	92,57 %	783.908,27	3.988.358,69	92,10 %
2.07.04.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	488.500,00	41.516,90	487.804,55	99,86 %	217.835,90	487.804,55	99,86 %
2.07.04.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	200.000,00	12.969,75	137.558,00	68,78 %	12.969,75	137.558,00	68,78 %
2.07.04.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	88.000,00	0,00	31.740,61	36,07 %	967,92	31.740,61	36,07 %
2.07.04.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	750.000,00	0,00	578.084,81	77,08 %	0,00	578.084,81	77,08 %
2.07.04.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	2.695.000,00	491.120,56	2.694.500,72	99,98 %	519.284,70	2.686.800,72	99,70 %
2.07.04.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	40.000,00	0,00	10.440,00	26,10 %	0,00	10.440,00	26,10 %
2.07.04.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.04.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	69.000,00	20.850,00	68.550,00	99,35 %	32.850,00	55.930,00	81,06 %
2.07.04.02	PT GASTOS DE CAPITAL	100.000,00	0,00	53.030,00	53,03 %	0,00	53.030,00	53,03 %
2.07.04.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00	0,00	53.030,00	53,03 %	0,00	53.030,00	53,03 %
2.07.04.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00	0,00	53.030,00	53,03 %	0,00	53.030,00	53,03 %
2.07.04.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00	0,00	53.030,00	53,03 %	0,00	53.030,00	53,03 %
2.07.04.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.21	PT PROGRAMAS LABORALES	30.500.000,00	3.003.599,38	27.823.902,07	91,23 %	3.003.599,38	27.823.902,07	91,23 %
2.07.21.01	PT GASTOS CORRIENTES	30.500.000,00	3.003.599,38	27.823.902,07	91,23 %	3.003.599,38	27.823.902,07	91,23 %
2.07.21.01.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.500.000,00	3.003.599,38	27.823.902,07	91,23 %	3.003.599,38	27.823.902,07	91,23 %
2.07.21.01.03.14	PT AL SECTOR PRIVADO	30.500.000,00	3.003.599,38	27.823.902,07	91,23 %	3.003.599,38	27.823.902,07	91,23 %
2.07.21.01.03.14.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	30.500.000,00	3.003.599,38	27.823.902,07	91,23 %	3.003.599,38	27.823.902,07	91,23 %
2.07.34	PT OFICINA DE EMPLEO	15.425.153,76	1.103.639,50	8.150.715,63	52,84 %	1.123.464,53	8.114.681,13	52,61 %
2.07.34.01	PT GASTOS CORRIENTES	15.344.153,76	1.103.639,50	8.122.715,63	52,94 %	1.123.464,53	8.086.681,13	52,70 %
2.07.34.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	15.344.153,76	1.103.639,50	8.122.715,63	52,94 %	1.123.464,53	8.086.681,13	52,70 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.07.34.01.01.01	PT REMUNERACIONES	9.026.153,76	923.443,80	7.137.862,61	79,08 %	923.443,80	7.137.862,61	79,08 %
2.07.34.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	6.222.153,76	615.141,98	5.127.299,64	82,40 %	615.141,98	5.127.299,64	82,40 %
2.07.34.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	656.000,00	259.581,96	422.117,92	64,35 %	259.581,96	422.117,92	64,35 %
2.07.34.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.805.000,00	48.719,86	1.476.614,05	81,81 %	48.719,86	1.476.614,05	81,81 %
2.07.34.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	343.000,00	0,00	111.831,00	32,60 %	0,00	111.831,00	32,60 %
2.07.34.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.34.01.01.01.06	PI DEUDA PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.34.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	1.788.000,00	56.144,97	252.107,80	14,10 %	55.570,00	216.073,30	12,08 %
2.07.34.01.01.02.06	PI CIT (PROYECTO FORMATIVO OCUPACIONAL)	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.34.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.535.000,00	14.650,00	69.779,00	4,55 %	16.570,00	60.159,00	3,92 %
2.07.34.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	83.000,00	32.000,00	82.820,00	99,78 %	32.000,00	82.820,00	99,78 %
2.07.34.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00	0,00	5.461,40	27,31 %	0,00	5.461,40	27,31 %
2.07.34.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.34.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.34.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.34.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.34.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00	9.494,97	94.047,40	62,70 %	7.000,00	67.632,90	45,09 %
2.07.34.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.530.000,00	124.050,73	732.745,22	16,18 %	144.450,73	732.745,22	16,18 %
2.07.34.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	320.000,00	23.286,83	248.610,89	77,69 %	23.286,83	248.610,89	77,69 %
2.07.34.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.34.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	17.000,00	0,00	15.900,00	93,53 %	3.900,00	15.900,00	93,53 %
2.07.34.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	3.950.000,00	80.250,00	252.730,00	6,40 %	95.250,00	252.730,00	6,40 %
2.07.34.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	238.000,00	20.513,90	212.932,33	89,47 %	22.013,90	212.932,33	89,47 %
2.07.34.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	5.000,00	0,00	2.572,00	51,44 %	0,00	2.572,00	51,44 %
2.07.34.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.34.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.34.02	PT GASTOS DE CAPITAL	81.000,00	0,00	28.000,00	34,57 %	0,00	28.000,00	34,57 %
2.07.34.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	81.000,00	0,00	28.000,00	34,57 %	0,00	28.000,00	34,57 %
2.07.34.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	81.000,00	0,00	28.000,00	34,57 %	0,00	28.000,00	34,57 %
2.07.34.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	81.000,00	0,00	28.000,00	34,57 %	0,00	28.000,00	34,57 %
2.07.34.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.36	PT SALA CUNA	32.306.000,00	3.932.243,30	29.744.162,42	92,07 %	4.166.590,94	29.640.473,32	91,75 %
2.07.36.01	PT GASTOS CORRIENTES	32.176.000,00	3.932.243,30	29.655.181,41	92,17 %	4.166.590,94	29.551.492,31	91,84 %
2.07.36.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	32.176.000,00	3.932.243,30	29.655.181,41	92,17 %	4.166.590,94	29.551.492,31	91,84 %
2.07.36.01.01.01	PT REMUNERACIONES	21.948.000,00	2.723.124,97	20.834.546,35	94,93 %	2.723.124,97	20.834.546,35	94,93 %
2.07.36.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	14.185.000,00	1.650.011,01	13.801.385,12	97,30 %	1.650.011,01	13.801.385,12	97,30 %
2.07.36.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.482.000,00	869.792,66	1.444.223,95	97,45 %	869.792,66	1.444.223,95	97,45 %
2.07.36.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.066.000,00	170.519,30	5.065.858,28	100,00 %	170.519,30	5.065.858,28	100,00 %
2.07.36.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	1.215.000,00	32.802,00	523.079,00	43,05 %	32.802,00	523.079,00	43,05 %
2.07.36.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.36.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	3.448.000,00	254.426,98	2.248.368,18	65,21 %	483.874,62	2.144.679,08	62,20 %
2.07.36.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.418.000,00	77.879,40	1.417.519,25	99,97 %	244.106,73	1.417.519,25	99,97 %
2.07.36.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	255.000,00	24.000,00	47.700,00	18,71 %	24.000,00	47.700,00	18,71 %
2.07.36.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.07.36.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	35.000,00	1.680,00	7.243,47	20,70 %	5.090,00	5.563,47	15,90 %
2.07.36.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	20.000,00	0,00	4.280,00	21,40 %	0,00	4.280,00	21,40 %
2.07.36.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	25.000,00	0,00	5.423,20	21,69 %	0,00	4.023,20	16,09 %
2.07.36.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	395.000,00	6.360,00	66.979,76	16,96 %	12.560,00	66.979,76	16,96 %
2.07.36.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	1.300.000,00	144.507,58	699.222,50	53,79 %	198.117,89	598.613,40	46,05 %
2.07.36.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	6.780.000,00	954.691,35	6.572.266,88	96,94 %	959.591,35	6.572.266,88	96,94 %
2.07.36.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	380.000,00	41.238,63	377.382,51	99,31 %	41.238,63	377.382,51	99,31 %
2.07.36.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	435.000,00	39.062,00	379.686,00	87,28 %	39.062,00	379.686,00	87,28 %
2.07.36.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.36.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	4.150.000,00	867.035,72	4.060.726,88	97,85 %	871.935,72	4.060.726,88	97,85 %
2.07.36.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.780.000,00	7.355,00	1.754.471,49	98,57 %	7.355,00	1.754.471,49	98,57 %
2.07.36.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.36.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.36.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.36.02	PT GASTOS DE CAPITAL	130.000,00	0,00	88.981,01	68,45 %	0,00	88.981,01	68,45 %
2.07.36.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	130.000,00	0,00	88.981,01	68,45 %	0,00	88.981,01	68,45 %
2.07.36.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	130.000,00	0,00	88.981,01	68,45 %	0,00	88.981,01	68,45 %
2.07.36.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	130.000,00	0,00	88.981,01	68,45 %	0,00	88.981,01	68,45 %
2.07.38	PT DIRECCION DE LA JUVENTUD	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.38.01	PT GASTOS CORRIENTES	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.38.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.38.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.38.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.38.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.38.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.38.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.38.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.38.02	PT GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.38.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.38.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.38.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.39	PT SOMOS CONTENCIÓN	14.086.000,00	1.933.488,67	11.809.858,17	83,84 %	1.952.140,55	11.807.178,17	83,82 %
2.07.39.01	PT GASTOS CORRIENTES	13.986.000,00	1.933.488,67	11.773.510,17	84,18 %	1.952.140,55	11.770.830,17	84,16 %
2.07.39.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	13.986.000,00	1.933.488,67	11.773.510,17	84,18 %	1.952.140,55	11.770.830,17	84,16 %
2.07.39.01.01.01	PT REMUNERACIONES	12.978.000,00	1.747.287,95	10.856.756,21	83,66 %	1.747.287,95	10.856.756,21	83,66 %
2.07.39.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	9.605.000,00	1.118.882,11	9.320.692,94	97,04 %	1.118.882,11	9.320.692,94	97,04 %
2.07.39.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	940.000,00	569.635,84	939.907,27	99,99 %	569.635,84	939.907,27	99,99 %
2.07.39.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.836.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.39.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	597.000,00	58.770,00	596.156,00	99,86 %	58.770,00	596.156,00	99,86 %
2.07.39.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	228.000,00	61.355,00	161.787,70	70,96 %	75.297,25	159.107,70	69,78 %
2.07.39.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	50.000,00	15.705,00	47.985,50	95,97 %	26.237,25	46.385,50	92,77 %
2.07.39.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	60.000,00	32.000,00	39.900,00	66,50 %	32.000,00	39.900,00	66,50 %
2.07.39.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	13.000,00	0,00	3.928,75	30,22 %	0,00	3.928,75	30,22 %
2.07.39.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000,00	470,00	8.714,50	87,15 %	470,00	8.714,50	87,15 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.07.39.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	10.000,00	1.840,00	1.840,00	18,40 %	1.840,00	1.840,00	18,40 %
2.07.39.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.39.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.39.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	60.000,00	11.340,00	59.418,95	99,03 %	14.750,00	58.338,95	97,23 %
2.07.39.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	780.000,00	124.845,72	754.966,26	96,79 %	129.555,35	754.966,26	96,79 %
2.07.39.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	110.000,00	9.037,00	98.463,00	89,51 %	9.037,00	98.463,00	89,51 %
2.07.39.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.39.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.39.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.39.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	670.000,00	115.808,72	656.503,26	97,99 %	120.518,35	656.503,26	97,99 %
2.07.39.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.39.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.39.02	PT GASTOS DE CAPITAL	100.000,00	0,00	36.348,00	36,35 %	0,00	36.348,00	36,35 %
2.07.39.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00	0,00	36.348,00	36,35 %	0,00	36.348,00	36,35 %
2.07.39.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00	0,00	36.348,00	36,35 %	0,00	36.348,00	36,35 %
2.07.39.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00	0,00	36.348,00	36,35 %	0,00	36.348,00	36,35 %
2.07.40	PT DEFENSORIA DEL NIÑO	1.375.000,00	62.078,62	440.126,80	32,01 %	62.078,62	440.126,80	32,01 %
2.07.40.01	PT GASTOS CORRIENTES	1.275.000,00	62.078,62	440.126,80	34,52 %	62.078,62	440.126,80	34,52 %
2.07.40.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	1.275.000,00	62.078,62	440.126,80	34,52 %	62.078,62	440.126,80	34,52 %
2.07.40.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	205.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.070.000,00	62.078,62	440.126,80	41,13 %	62.078,62	440.126,80	41,13 %
2.07.40.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	600.000,00	62.078,62	440.126,80	73,35 %	62.078,62	440.126,80	73,35 %
2.07.40.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.02	PT GASTOS DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.40.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.59	PT GABINETE PSICOPEDAGOGICO	17.713.108,85	2.140.557,44	15.743.328,66	88,88 %	2.147.591,69	15.725.148,67	88,78 %
2.07.59.01	PT GASTOS CORRIENTES	17.713.108,85	2.140.557,44	15.743.328,66	88,88 %	2.147.591,69	15.725.148,67	88,78 %
2.07.59.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	17.713.108,85	2.140.557,44	15.743.328,66	88,88 %	2.147.591,69	15.725.148,67	88,78 %
2.07.59.01.01.01	PT REMUNERACIONES	15.014.108,85	1.729.398,95	13.317.768,29	88,70 %	1.729.398,95	13.317.768,29	88,70 %
2.07.59.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	9.974.108,85	1.063.037,01	8.891.778,68	89,15 %	1.063.037,01	8.891.778,68	89,15 %
2.07.59.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.020.000,00	546.947,42	913.436,17	89,55 %	546.947,42	913.436,17	89,55 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.07.59.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.425.000,00	109.619,52	3.424.672,44	99,99 %	109.619,52	3.424.672,44	99,99 %
2.07.59.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	595.000,00	9.795,00	87.881,00	14,77 %	9.795,00	87.881,00	14,77 %
2.07.59.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.59.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	440.000,00	153.320,00	390.630,69	88,78 %	160.354,25	372.450,70	84,65 %
2.07.59.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	48.000,00	8.165,00	47.082,50	98,09 %	12.377,25	43.582,50	90,80 %
2.07.59.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	177.000,00	104.000,00	175.047,00	98,90 %	104.000,00	175.047,00	98,90 %
2.07.59.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	40.000,00	13.600,00	21.398,75	53,50 %	0,00	7.798,75	19,50 %
2.07.59.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.59.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.59.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.59.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	165.000,00	27.555,00	147.102,44	89,15 %	43.977,00	146.022,45	88,50 %
2.07.59.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.259.000,00	257.838,49	2.034.929,68	90,08 %	257.838,49	2.034.929,68	90,08 %
2.07.59.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	48.000,00	0,00	22.175,00	46,20 %	0,00	22.175,00	46,20 %
2.07.59.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.59.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.59.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.630.000,00	255.223,49	1.432.403,67	87,88 %	255.223,49	1.432.403,67	87,88 %
2.07.59.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	581.000,00	2.615,00	580.351,01	99,89 %	2.615,00	580.351,01	99,89 %
2.07.59.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.59.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.07.59.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09	PT DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACION	4.012.000,00	301.750,00	2.767.930,00	68,99 %	451.092,88	2.604.012,88	64,91 %
2.09.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	4.012.000,00	301.750,00	2.767.930,00	68,99 %	451.092,88	2.604.012,88	64,91 %
2.09.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	4.012.000,00	301.750,00	2.767.930,00	68,99 %	451.092,88	2.604.012,88	64,91 %
2.09.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	4.012.000,00	301.750,00	2.767.930,00	68,99 %	451.092,88	2.604.012,88	64,91 %
2.09.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	20.000,00	0,00	15.900,00	79,50 %	0,00	15.900,00	79,50 %
2.09.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	20.000,00	0,00	15.900,00	79,50 %	0,00	15.900,00	79,50 %
2.09.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.992.000,00	301.750,00	2.752.030,00	68,94 %	451.092,88	2.588.112,88	64,83 %
2.09.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	800.000,00	0,00	214.000,00	26,75 %	0,00	214.000,00	26,75 %
2.09.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	3.192.000,00	301.750,00	2.538.030,00	79,51 %	451.092,88	2.374.112,88	74,38 %
2.09.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.09.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.09.01.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11	PT DEPTO.REGISTRO DE CONDUCTORES	16.215.500,00	1.990.945,83	14.655.474,15	90,38 %	2.016.262,23	14.655.474,15	90,38 %
2.11.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	16.215.500,00	1.990.945,83	14.655.474,15	90,38 %	2.016.262,23	14.655.474,15	90,38 %
2.11.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	16.135.500,00	1.990.945,83	14.611.934,15	90,56 %	2.016.262,23	14.611.934,15	90,56 %
2.11.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	16.135.500,00	1.990.945,83	14.611.934,15	90,56 %	2.016.262,23	14.611.934,15	90,56 %
2.11.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	14.036.000,00	1.928.938,55	13.194.877,08	94,01 %	1.928.938,55	13.194.877,08	94,01 %
2.11.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	10.002.000,00	1.212.800,73	10.001.678,58	100,00 %	1.212.800,73	10.001.678,58	100,00 %
2.11.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.031.000,00	632.673,07	1.030.747,96	99,98 %	632.673,07	1.030.747,96	99,98 %
2.11.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.418.000,00	60.899,75	1.845.767,54	76,33 %	60.899,75	1.845.767,54	76,33 %
2.11.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	585.000,00	22.565,00	316.683,00	54,13 %	22.565,00	316.683,00	54,13 %
2.11.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	400.000,00	18.616,80	176.794,49	44,20 %	40.033,20	176.794,49	44,20 %
2.11.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	90.000,00	8.000,00	47.250,00	52,50 %	8.000,00	47.250,00	52,50 %
2.11.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	5.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00	-10.083,20	15.288,49	15,29 %	10.083,20	15.288,49	15,29 %
2.11.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	190.000,00	20.700,00	114.256,00	60,13 %	21.950,00	114.256,00	60,13 %
2.11.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.699.500,00	43.390,48	1.240.262,58	72,98 %	47.290,48	1.240.262,58	72,98 %
2.11.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	45.500,00	8.790,48	38.903,58	85,50 %	8.790,48	38.903,58	85,50 %
2.11.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	27.000,00	0,00	10.500,00	38,89 %	0,00	10.500,00	38,89 %
2.11.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.627.000,00	34.600,00	1.190.859,00	73,19 %	38.500,00	1.190.859,00	73,19 %
2.11.01.01.01.03.21	PI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.11.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	80.000,00	0,00	43.540,00	54,43 %	0,00	43.540,00	54,43 %
2.11.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00	0,00	43.540,00	54,43 %	0,00	43.540,00	54,43 %
2.11.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00	0,00	43.540,00	54,43 %	0,00	43.540,00	54,43 %
2.11.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00	0,00	43.540,00	54,43 %	0,00	43.540,00	54,43 %
2.11.01.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.12	PT DEPTO.REGISTRO CIVIL	5.464.080,00	596.290,49	4.229.231,90	77,40 %	645.927,91	4.199.331,90	76,85 %
2.12.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5.464.080,00	596.290,49	4.229.231,90	77,40 %	645.927,91	4.199.331,90	76,85 %
2.12.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	5.414.080,00	578.651,48	4.208.049,90	77,72 %	628.288,90	4.178.149,90	77,17 %
2.12.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	5.414.080,00	578.651,48	4.208.049,90	77,72 %	628.288,90	4.178.149,90	77,17 %
2.12.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	4.799.580,00	496.876,50	3.709.820,14	77,29 %	496.876,50	3.709.820,14	77,29 %
2.12.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	3.550.000,00	326.218,45	2.729.868,17	76,90 %	326.218,45	2.729.868,17	76,90 %
2.12.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	290.000,00	146.298,15	241.644,95	83,33 %	146.298,15	241.644,95	83,33 %
2.12.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	959.580,00	24.359,90	738.307,02	76,94 %	24.359,90	738.307,02	76,94 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.12.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.12.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.12.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	292.000,00	37.850,00	259.222,97	88,77 %	84.480,00	234.122,97	80,18 %
2.12.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	57.000,00	5.600,00	52.124,00	91,45 %	0,00	35.824,00	62,85 %
2.12.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	60.000,00	32.000,00	59.010,00	98,35 %	32.000,00	59.010,00	98,35 %
2.12.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	55.000,00	0,00	52.253,99	95,01 %	0,00	52.253,99	95,01 %
2.12.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.12.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.12.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.12.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	70.000,00	0,00	50.710,00	72,44 %	47.700,00	50.710,00	72,44 %
2.12.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00	250,00	45.124,98	90,25 %	4.780,00	36.324,98	72,65 %
2.12.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	322.500,00	43.924,98	239.006,79	74,11 %	46.932,40	234.206,79	72,62 %
2.12.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	155.000,00	18.993,98	143.281,44	92,44 %	18.993,98	143.281,44	92,44 %
2.12.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.12.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	24.000,00	0,00	23.307,81	97,12 %	5.807,42	23.307,81	97,12 %
2.12.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.12.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	120.000,00	24.131,00	64.767,54	53,97 %	21.331,00	59.967,54	49,97 %
2.12.01.01.01.03.21	PI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.12.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.12.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	13.500,00	0,00	6.850,00	50,74 %	0,00	6.850,00	50,74 %
2.12.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	10.000,00	800,00	800,00	8,00 %	800,00	800,00	8,00 %
2.12.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	50.000,00	17.639,01	21.182,00	42,36 %	17.639,01	21.182,00	42,36 %
2.12.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	50.000,00	17.639,01	21.182,00	42,36 %	17.639,01	21.182,00	42,36 %
2.12.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	50.000,00	17.639,01	21.182,00	42,36 %	17.639,01	21.182,00	42,36 %
2.12.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	50.000,00	17.639,01	21.182,00	42,36 %	17.639,01	21.182,00	42,36 %
2.13	PT DEPTO.DE TRANSITO	34.134.000,00	4.433.130,44	32.045.956,90	93,88 %	4.512.170,70	31.891.262,69	93,43 %
2.13.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	34.134.000,00	4.433.130,44	32.045.956,90	93,88 %	4.512.170,70	31.891.262,69	93,43 %
2.13.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	33.954.000,00	4.428.630,44	31.904.014,19	93,96 %	4.507.670,70	31.749.319,98	93,51 %
2.13.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	33.954.000,00	4.428.630,44	31.904.014,19	93,96 %	4.507.670,70	31.749.319,98	93,51 %
2.13.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	17.047.000,00	2.342.841,92	16.087.411,70	94,37 %	2.342.841,92	16.087.411,70	94,37 %
2.13.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	12.455.000,00	1.513.174,82	12.454.511,27	100,00 %	1.513.174,82	12.454.511,27	100,00 %
2.13.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.237.000,00	756.587,40	1.236.200,33	99,94 %	756.587,40	1.236.200,33	99,94 %
2.13.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.990.000,00	73.079,70	2.214.921,10	74,08 %	73.079,70	2.214.921,10	74,08 %
2.13.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	365.000,00	0,00	181.779,00	49,80 %	0,00	181.779,00	49,80 %
2.13.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.13.01.01.01.01.06	PI DEUDA PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.13.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	3.366.000,00	477.492,00	2.908.622,23	86,41 %	555.532,52	2.790.228,28	82,89 %
2.13.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	141.000,00	41.870,00	132.535,90	94,00 %	41.870,00	132.535,90	94,00 %
2.13.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	392.000,00	150.800,00	391.185,00	99,79 %	150.800,00	391.185,00	99,79 %
2.13.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	40.000,00	0,00	960,00	2,40 %	0,00	960,00	2,40 %
2.13.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.738.000,00	236.979,50	1.640.885,43	94,41 %	276.075,02	1.557.831,48	89,63 %
2.13.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.13.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	150.000,00	0,00	20.975,60	13,98 %	0,00	20.975,60	13,98 %
2.13.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	835.000,00	31.500,00	652.083,91	78,09 %	68.865,00	616.743,91	73,86 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.13.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	70.000,00	16.342,50	69.996,39	99,99 %	17.922,50	69.996,39	99,99 %
2.13.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	13.541.000,00	1.608.296,52	12.907.980,26	95,33 %	1.609.296,26	12.871.680,00	95,06 %
2.13.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	280.000,00	50.099,19	235.565,10	84,13 %	50.099,19	235.565,10	84,13 %
2.13.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	330.000,00	32.000,00	287.662,20	87,17 %	32.000,00	287.662,20	87,17 %
2.13.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	406.000,00	40.400,00	405.840,00	99,96 %	40.400,00	380.540,00	93,73 %
2.13.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.800.000,00	157.253,38	1.453.714,78	80,76 %	157.253,38	1.453.714,78	80,76 %
2.13.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	10.700.000,00	1.328.543,95	10.507.998,18	98,21 %	1.329.543,69	10.496.997,92	98,10 %
2.13.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	12.000,00	0,00	10.800,00	90,00 %	0,00	10.800,00	90,00 %
2.13.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.13.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	13.000,00	0,00	6.400,00	49,23 %	0,00	6.400,00	49,23 %
2.13.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	180.000,00	4.500,00	141.942,71	78,86 %	4.500,00	141.942,71	78,86 %
2.13.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	180.000,00	4.500,00	141.942,71	78,86 %	4.500,00	141.942,71	78,86 %
2.13.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	180.000,00	4.500,00	141.942,71	78,86 %	4.500,00	141.942,71	78,86 %
2.13.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	180.000,00	4.500,00	141.942,71	78,86 %	4.500,00	141.942,71	78,86 %
2.14	PT DEPTO.DE PERSONAL	14.373.680,00	1.933.322,92	12.024.014,63	83,65 %	1.933.322,92	12.024.014,63	83,65 %
2.14.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	14.123.680,00	1.933.322,92	11.991.949,63	84,91 %	1.933.322,92	11.991.949,63	84,91 %
2.14.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	14.123.680,00	1.933.322,92	11.991.949,63	84,91 %	1.933.322,92	11.991.949,63	84,91 %
2.14.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	14.123.680,00	1.933.322,92	11.991.949,63	84,91 %	1.933.322,92	11.991.949,63	84,91 %
2.14.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	11.223.680,00	1.684.617,92	10.989.978,71	97,92 %	1.684.617,92	10.989.978,71	97,92 %
2.14.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	8.428.000,00	989.042,47	8.427.648,29	100,00 %	989.042,47	8.427.648,29	100,00 %
2.14.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.058.000,00	646.855,65	1.057.583,38	99,96 %	646.855,65	1.057.583,38	99,96 %
2.14.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.659.680,00	48.719,80	1.476.614,04	88,97 %	48.719,80	1.476.614,04	88,97 %
2.14.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	78.000,00	0,00	28.133,00	36,07 %	0,00	28.133,00	36,07 %
2.14.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.01.01.01.06	PI DEUDA PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	185.000,00	36.600,00	132.600,00	71,68 %	36.600,00	132.600,00	71,68 %
2.14.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	130.000,00	36.600,00	125.720,00	96,71 %	36.600,00	125.720,00	96,71 %
2.14.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	25.000,00	0,00	5.600,00	22,40 %	0,00	5.600,00	22,40 %
2.14.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	10.000,00	0,00	1.280,00	12,80 %	0,00	1.280,00	12,80 %
2.14.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.715.000,00	212.105,00	869.370,92	32,02 %	212.105,00	869.370,92	32,02 %
2.14.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	910.000,00	0,00	422.610,00	46,44 %	0,00	422.610,00	46,44 %
2.14.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.755.000,00	206.605,00	441.260,92	25,14 %	206.605,00	441.260,92	25,14 %
2.14.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	50.000,00	5.500,00	5.500,00	11,00 %	5.500,00	5.500,00	11,00 %
2.14.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.02.01	PT GASTOS DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.02.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
2.14.01.02.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.01.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.44	PT PROGRAMA RRHH	250.000,00	0,00	32.065,00	12,83 %	0,00	32.065,00	12,83 %
2.14.44.01	PT GASTOS CORRIENTES	250.000,00	0,00	32.065,00	12,83 %	0,00	32.065,00	12,83 %
2.14.44.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	250.000,00	0,00	32.065,00	12,83 %	0,00	32.065,00	12,83 %
2.14.44.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	250.000,00	0,00	32.065,00	12,83 %	0,00	32.065,00	12,83 %
2.14.44.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.44.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
2.14.44.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	250.000,00	0,00	32.065,00	12,83 %	0,00	32.065,00	12,83 %
3	PT SECRETARIA DE ECONOMIA	170.678.540,00	14.980.564,53	158.799.993,06	93,04 %	14.764.194,79	155.668.182,41	91,21 %
3.18	PT SECRETARIA ECONOMIA	170.678.540,00	14.980.564,53	158.799.993,06	93,04 %	14.764.194,79	155.668.182,41	91,21 %
3.18.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	159.390.240,00	13.701.295,07	148.862.324,50	93,39 %	13.563.262,03	145.818.212,68	91,49 %
3.18.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	81.671.240,00	10.038.733,45	77.261.771,63	94,60 %	10.243.099,69	77.216.320,74	94,55 %
3.18.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	81.331.240,00	10.038.733,45	77.013.680,40	94,69 %	10.243.099,69	76.968.229,51	94,64 %
3.18.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	70.686.240,00	9.309.695,76	68.118.724,00	96,37 %	9.309.695,76	68.118.724,00	96,37 %
3.18.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	54.200.000,00	6.319.375,16	54.127.879,17	99,87 %	6.319.375,16	54.127.879,17	99,87 %
3.18.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.825.000,00	2.734.541,64	4.576.536,79	94,85 %	2.734.541,64	4.576.536,79	94,85 %
3.18.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	9.927.240,00	255.778,96	7.775.495,76	78,32 %	255.778,96	7.775.495,76	78,32 %
3.18.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	461.000,00	0,00	408.604,00	88,63 %	0,00	408.604,00	88,63 %
3.18.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	1.273.000,00	0,00	1.230.208,28	96,64 %	0,00	1.230.208,28	96,64 %
3.18.01.01.01.01.06	PI DEUDA PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	2.447.000,00	79.222,30	1.918.953,00	78,42 %	61.734,48	1.899.142,58	77,61 %
3.18.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	362.000,00	0,00	303.790,00	83,92 %	0,00	303.790,00	83,92 %
3.18.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	1.145.000,00	0,00	912.150,00	79,66 %	0,00	912.150,00	79,66 %
3.18.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80.000,00	1.252,30	17.052,90	21,32 %	3.574,90	17.052,90	21,32 %
3.18.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	240.000,00	14.790,00	125.970,00	52,49 %	14.790,00	125.970,00	52,49 %
3.18.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	560.000,00	63.180,00	559.990,10	100,00 %	43.369,58	540.179,68	96,46 %
3.18.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	8.198.000,00	649.815,39	6.976.003,40	85,09 %	871.669,45	6.950.362,93	84,78 %
3.18.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	451.000,00	34.828,99	346.198,23	76,76 %	17.248,67	320.557,76	71,08 %
3.18.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	663.000,00	50.000,00	560.324,78	84,51 %	50.000,00	560.324,78	84,51 %
3.18.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	50.000,00	0,00	21.092,69	42,19 %	0,00	21.092,69	42,19 %
3.18.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	3.450.000,00	358.567,62	3.058.613,80	88,66 %	387.367,62	3.058.613,80	88,66 %
3.18.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	3.200.000,00	206.418,78	2.899.404,68	90,61 %	417.053,16	2.899.404,68	90,61 %
3.18.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	340.000,00	0,00	87.624,22	25,77 %	0,00	87.624,22	25,77 %
3.18.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	20.000,00	0,00	2.745,00	13,73 %	0,00	2.745,00	13,73 %
3.18.01.01.02	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD	340.000,00	0,00	248.091,23	72,97 %	0,00	248.091,23	72,97 %
3.18.01.01.02.05	PT INTERESES	340.000,00	0,00	248.091,23	72,97 %	0,00	248.091,23	72,97 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
3.18.01.01.02.05.100	PI INTERESES PRESTAMOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.01.02.05.101	PI INTERESES DE PRESTAMOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.01.02.05.102	PI INTERESES DE PRESTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS O FI	340.000,00	0,00	248.091,23	72,97 %	0,00	248.091,23	72,97 %
3.18.01.01.02.05.103	PI INTERESES DE DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.01.02.05.104	PI INTERESES DE GARANTIAS Y/O AVALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.01.02.05.105	PI INTERESES DE OTROS PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.01.02.05.106	PI INTERESES DE TITULOS PUBLICOS MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.01.02.06	PT ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.01.02.06.28	PI ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	200.000,00	0,00	66.400,00	33,20 %	0,00	66.400,00	33,20 %
3.18.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	200.000,00	0,00	66.400,00	33,20 %	0,00	66.400,00	33,20 %
3.18.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	200.000,00	0,00	66.400,00	33,20 %	0,00	66.400,00	33,20 %
3.18.01.02.04.11.35	PI EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	200.000,00	0,00	66.400,00	33,20 %	0,00	66.400,00	33,20 %
3.18.01.02.04.11.40	PI ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03	PT APLICACIONES FINANCIERAS	65.690.000,00	2.316.273,23	59.706.823,31	90,89 %	2.366.368,30	57.100.656,73	86,92 %
3.18.01.03.06	PT INVERSION FINANCIERA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.06.18	PT CONCESION DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.06.18.45	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.06.18.53	PI A LAS UNIDADES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.06.18.54	PI A LAS EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.06.19	PT INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.06.19.55	PI INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.06.20	PT INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.06.20.56	PI AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.07	PT AMORT. DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	27.568.000,00	2.344.932,39	24.024.386,42	87,15 %	2.344.932,39	24.024.386,42	87,15 %
3.18.01.03.07.20	PT AMORTIZACION DE DEUDA	27.568.000,00	2.344.932,39	24.024.386,42	87,15 %	2.344.932,39	24.024.386,42	87,15 %
3.18.01.03.07.20.106	PI AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS	6.860.000,00	457.203,19	5.656.572,45	82,46 %	457.203,19	5.656.572,45	82,46 %
3.18.01.03.07.20.108	PI VALORES POR PAGAR LEY 24427 CH/PAGO DIF	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.07.20.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	1.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.07.20.56	PI AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	16.408.000,00	1.726.500,86	16.407.550,13	100,00 %	1.726.500,86	16.407.550,13	100,00 %
3.18.01.03.07.20.58	PI AMORTIZACION DE FINAN, DE ORGANISM, INTERNAC.	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.07.20.59	PI RETENCIÓN JUBILACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.07.20.60	PI AMORTIZACION DE PRESTAMOS DIRECTOS CON ORG. INTERN	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.07.20.61	PI AMORTIZACION DE DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.07.20.62	PI AMORTIZACION DE TITULOS PUBLICOS MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.07.20.63	PI AMORTIZACION DE GARANTIAS Y/O AVALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.07.20.66	PI CAJA DE ABOGADOS	2.700.000,00	161.228,34	1.960.263,84	72,60 %	161.228,34	1.960.263,84	72,60 %
3.18.01.03.08	PT DISMINUCION DEL PATRIMONIO	38.122.000,00	-28.659,16	35.682.436,89	93,60 %	21.435,91	33.076.270,31	86,76 %
3.18.01.03.08.37	PT DISMINUCIONES	38.122.000,00	-28.659,16	35.682.436,89	93,60 %	21.435,91	33.076.270,31	86,76 %
3.18.01.03.08.37.109	PI DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	38.122.000,00	-28.659,16	35.682.436,89	93,60 %	21.435,91	33.076.270,31	86,76 %
3.18.01.03.08.37.111	PI INCREMENTO DEL SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.08.37.112	PI DERECHOS POR GARANTIAS Y AVALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
3.18.01.03.08.37.113	PI AUMENTO DE OTROS ACTIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.03.08.37.114	PI ADELANTO DE COPART CON DEVOLUCION DENTRO DEL EJER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28	PT TRANSFERENCIAS	11.829.000,00	1.346.288,39	11.827.329,56	99,99 %	953.794,04	11.434.835,21	96,67 %
3.18.01.28.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28.03.07	PT AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28.03.07.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28.03.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28.03.07.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28.03.08	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28.03.08.101	PI AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28.05	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.829.000,00	1.346.288,39	11.827.329,56	99,99 %	953.794,04	11.434.835,21	96,67 %
3.18.01.28.05.07	PT AL SECTOR PRIVADO	6.274.000,00	359.893,15	6.273.342,55	99,99 %	359.893,15	6.273.342,55	99,99 %
3.18.01.28.05.07.44	PI A UNIDADES FAMILIARES	6.274.000,00	359.893,15	6.273.342,55	99,99 %	359.893,15	6.273.342,55	99,99 %
3.18.01.28.05.07.45	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28.05.07.46	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28.05.15	PT AL SECTOR PUBLICO	5.555.000,00	986.395,24	5.553.987,01	99,98 %	593.900,89	5.161.492,66	92,92 %
3.18.01.28.05.15.32	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28.05.15.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	5.555.000,00	986.395,24	5.553.987,01	99,98 %	593.900,89	5.161.492,66	92,92 %
3.18.01.28.05.15.75	PI A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28.05.15.90	PI AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.01.28.05.15.96	PI AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19	PT FONDO PARA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.01	PT GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.01.01.01	PT REMUNERACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.01.01.01.93	PI CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS REMUNERACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.01.01.01.94	PI CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS BS DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.01.01.01.95	PI CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS SVS. NO PERSONA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.01.01.02.94	PI CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS BS DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.01.01.03.95	PI CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS SVS. NO PERSONA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.01.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.01.03.07	PI CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS TRANSF. CORR.	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.02	PT GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.02.04.11	PI FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.28	PT TRANSFERENCIAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.28.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.28.03.35	PI CRED ADIC P/REFUERZO DE PARTIDAS TRANSF CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.28.05	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.19.28.05.36	PI CRED ADIC P/REFUERZO DE PARTIDAS TRANSF DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.30	PT DEPTO. DE MODERNIZACION	6.287.300,00	777.543,38	5.492.175,87	87,35 %	768.248,94	5.475.519,30	87,09 %
3.18.30.01	PT GASTOS CORRIENTES	5.487.300,00	771.643,38	4.732.152,04	86,24 %	762.348,94	4.715.495,47	85,93 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
3.18.30.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	5.487.300,00	771.643,38	4.732.152,04	86,24 %	762.348,94	4.715.495,47	85,93 %
3.18.30.01.01.01	PT REMUNERACIONES	4.852.300,00	693.809,38	4.517.411,24	93,10 %	693.809,38	4.517.411,24	93,10 %
3.18.30.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	3.770.000,00	454.419,62	3.768.206,07	99,95 %	454.419,62	3.768.206,07	99,95 %
3.18.30.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	385.000,00	227.209,81	375.289,38	97,48 %	227.209,81	375.289,38	97,48 %
3.18.30.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	697.300,00	12.179,95	373.915,79	53,62 %	12.179,95	373.915,79	53,62 %
3.18.30.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.30.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	340.000,00	29.100,00	157.081,80	46,20 %	19.805,56	140.425,23	41,30 %
3.18.30.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	20.000,00	0,00	6.850,00	34,25 %	0,00	6.850,00	34,25 %
3.18.30.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00	0,00	300,00	0,60 %	0,00	300,00	0,60 %
3.18.30.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.000,00	29.100,00	128.954,00	64,48 %	19.805,56	112.297,43	56,15 %
3.18.30.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.30.01.01.02.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	50.000,00	0,00	20.977,80	41,96 %	0,00	20.977,80	41,96 %
3.18.30.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	295.000,00	48.734,00	57.659,00	19,55 %	48.734,00	57.659,00	19,55 %
3.18.30.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	250.000,00	6.050,00	13.550,00	5,42 %	6.050,00	13.550,00	5,42 %
3.18.30.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	45.000,00	42.684,00	44.109,00	98,02 %	42.684,00	44.109,00	98,02 %
3.18.30.02	PT GASTOS DE CAPITAL	800.000,00	5.900,00	760.023,83	95,00 %	5.900,00	760.023,83	95,00 %
3.18.30.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	800.000,00	5.900,00	760.023,83	95,00 %	5.900,00	760.023,83	95,00 %
3.18.30.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	800.000,00	5.900,00	760.023,83	95,00 %	5.900,00	760.023,83	95,00 %
3.18.30.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	800.000,00	5.900,00	760.023,83	95,00 %	5.900,00	760.023,83	95,00 %
3.18.30.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.37	PT PLAYA DE CAMIONES	5.001.000,00	501.726,08	4.445.492,69	88,89 %	432.683,82	4.374.450,43	87,47 %
3.18.37.01	PT GASTOS CORRIENTES	5.001.000,00	501.726,08	4.445.492,69	88,89 %	432.683,82	4.374.450,43	87,47 %
3.18.37.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	5.001.000,00	501.726,08	4.445.492,69	88,89 %	432.683,82	4.374.450,43	87,47 %
3.18.37.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	320.000,00	0,00	44.623,31	13,94 %	0,00	44.623,31	13,94 %
3.18.37.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.000,00	0,00	300,00	30,00 %	0,00	300,00	30,00 %
3.18.37.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	45.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.37.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	35.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.37.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.37.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	129.000,00	0,00	5.473,31	4,24 %	0,00	5.473,31	4,24 %
3.18.37.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	110.000,00	0,00	38.850,00	35,32 %	0,00	38.850,00	35,32 %
3.18.37.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.681.000,00	501.726,08	4.400.869,38	94,02 %	432.683,82	4.329.827,12	92,50 %
3.18.37.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	305.000,00	21.241,00	304.214,00	99,74 %	21.241,00	304.214,00	99,74 %
3.18.37.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.37.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.37.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	420.000,00	30.880,00	140.747,58	33,51 %	30.880,00	140.747,58	33,51 %
3.18.37.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	3.956.000,00	449.605,08	3.955.907,80	100,00 %	380.562,82	3.884.865,54	98,20 %
3.18.37.01.01.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.37.01.01.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
3.18.37.01.01.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4	PT SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS Y SVS PUB	1.479.130.689,00	120.739.395,09	1.348.637.248,95	91,18 %	135.068.471,53	1.332.396.463,68	90,08 %
4.20	PT SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUB	522.411.209,00	31.113.966,08	493.511.344,22	94,47 %	35.437.283,45	482.947.501,50	92,45 %
4.20.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	117.129.000,00	12.228.142,44	112.914.928,85	96,40 %	14.177.941,43	112.821.380,43	96,32 %
4.20.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	75.571.000,00	9.843.854,47	72.233.361,59	95,58 %	10.118.535,90	72.147.816,04	95,47 %
4.20.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	75.571.000,00	9.843.854,47	72.233.361,59	95,58 %	10.118.535,90	72.147.816,04	95,47 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Fecha Impresión: 18/04/2023

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
4.20.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	24.370.000,00	3.396.614,72	22.156.728,29	90,92 %	3.396.614,72	22.156.728,29	90,92 %
4.20.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	17.450.000,00	2.111.111,71	17.449.707,61	100,00 %	2.111.111,71	17.449.707,61	100,00 %
4.20.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.932.000,00	1.200.243,36	1.931.233,78	99,96 %	1.200.243,36	1.931.233,78	99,96 %
4.20.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.711.000,00	85.259,65	2.710.376,90	99,98 %	85.259,65	2.710.376,90	99,98 %
4.20.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	2.277.000,00	0,00	65.410,00	2,87 %	0,00	65.410,00	2,87 %
4.20.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	1.891.000,00	64.480,00	1.622.060,88	85,78 %	173.404,91	1.622.060,88	85,78 %
4.20.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	65.000,00	1.700,00	63.472,50	97,65 %	38.960,00	63.472,50	97,65 %
4.20.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	177.000,00	24.000,00	146.320,00	82,67 %	24.000,00	146.320,00	82,67 %
4.20.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	43.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	180.000,00	10.000,00	176.802,10	98,22 %	53.877,96	176.802,10	98,22 %
4.20.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	330.000,00	6.280,00	318.024,60	96,37 %	6.280,00	318.024,60	96,37 %
4.20.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	372.000,00	0,00	297.757,13	80,04 %	24.976,95	297.757,13	80,04 %
4.20.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	366.000,00	0,00	262.158,65	71,63 %	0,00	262.158,65	71,63 %
4.20.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	358.000,00	22.500,00	357.525,90	99,87 %	25.310,00	357.525,90	99,87 %
4.20.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	49.310.000,00	6.382.759,75	48.454.572,42	98,27 %	6.548.516,27	48.369.026,87	98,09 %
4.20.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	32.060.000,00	4.002.590,24	31.969.493,22	99,72 %	4.088.001,24	31.969.493,22	99,72 %
4.20.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	8.450.000,00	1.063.017,28	8.448.522,47	99,98 %	1.111.721,68	8.448.522,47	99,98 %
4.20.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	345.000,00	247.335,43	341.287,56	98,92 %	177.887,88	271.840,01	78,79 %
4.20.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	3.374.000,00	486.465,73	3.184.464,65	94,38 %	486.465,73	3.184.464,65	94,38 %
4.20.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	4.851.000,00	540.053,75	4.370.595,24	90,10 %	645.931,92	4.362.497,24	89,93 %
4.20.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	42.000,00	7.275,28	41.130,28	97,93 %	7.275,28	41.130,28	97,93 %
4.20.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	138.000,00	28.022,04	89.479,00	64,84 %	31.232,54	89.479,00	64,84 %
4.20.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	50.000,00	8.000,00	9.600,00	19,20 %	0,00	1.600,00	3,20 %
4.20.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	21.262.000,00	673.818,74	20.878.702,65	98,20 %	2.303.813,32	20.878.702,65	98,20 %
4.20.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	21.262.000,00	673.818,74	20.878.702,65	98,20 %	2.303.813,32	20.878.702,65	98,20 %
4.20.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	21.262.000,00	673.818,74	20.878.702,65	98,20 %	2.303.813,32	20.878.702,65	98,20 %
4.20.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	1.601.000,00	14.399,01	1.600.392,01	99,96 %	34.932,59	1.600.392,01	99,96 %
4.20.01.02.04.11.39	PI TIERRAS Y TERRENOS	19.661.000,00	659.419,73	19.278.310,64	98,05 %	2.268.880,73	19.278.310,64	98,05 %
4.20.01.02.04.11.40	PI ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.28	PT TRANSFERENCIAS	20.296.000,00	1.710.469,23	19.802.864,61	97,57 %	1.755.592,21	19.794.861,74	97,53 %
4.20.01.28.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.996.000,00	165.192,79	1.509.583,38	75,63 %	165.192,79	1.509.583,38	75,63 %
4.20.01.28.03.07	PT AL SECTOR PRIVADO	1.996.000,00	165.192,79	1.509.583,38	75,63 %	165.192,79	1.509.583,38	75,63 %
4.20.01.28.03.07.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	1.643.000,00	0,00	1.157.390,59	70,44 %	0,00	1.157.390,59	70,44 %
4.20.01.28.03.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	353.000,00	165.192,79	352.192,79	99,77 %	165.192,79	352.192,79	99,77 %
4.20.01.28.03.07.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.28.03.08	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.28.03.08.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.28.05	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.300.000,00	1.545.276,44	18.293.281,23	99,96 %	1.590.399,42	18.285.278,36	99,92 %
4.20.01.28.05.14	PT AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.28.05.14.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.28.05.14.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.28.05.14.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.28.05.15	PT AL SECTOR PUBLICO	18.300.000,00	1.545.276,44	18.293.281,23	99,96 %	1.590.399,42	18.285.278,36	99,92 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
4.20.01.28.05.15.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	18.300.000,00	1.545.276,44	18.293.281,23	99,96 %	1.590.399,42	18.285.278,36	99,92 %
4.20.01.28.05.15.49	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.28.05.15.50	PI A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.28.05.15.90	PI AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.01.28.05.15.96	PI AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.20.11	PT OBRAS PUBLICAS	405.282.209,00	18.885.823,64	380.596.415,37	93,91 %	21.259.342,02	370.126.121,07	91,33 %
4.20.11.02	PT GASTOS DE CAPITAL	405.282.209,00	18.885.823,64	380.596.415,37	93,91 %	21.259.342,02	370.126.121,07	91,33 %
4.20.11.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	405.282.209,00	18.885.823,64	380.596.415,37	93,91 %	21.259.342,02	370.126.121,07	91,33 %
4.20.11.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	405.282.209,00	18.885.823,64	380.596.415,37	93,91 %	21.259.342,02	370.126.121,07	91,33 %
4.20.11.02.04.11.35	PI EDIFICIOS E INSTALACIONES	21.800.000,00	3.415.718,36	21.782.261,15	99,92 %	4.017.528,49	21.670.143,40	99,40 %
4.20.11.02.04.11.36	PI CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PRIVADO	213.497.209,00	6.434.174,43	213.496.591,28	100,00 %	6.516.183,31	204.641.037,07	95,85 %
4.20.11.02.04.11.37	PI CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	169.985.000,00	9.035.930,85	145.317.562,94	85,49 %	10.725.630,22	143.814.940,60	84,60 %
4.21	PT DIRECCION DE AMBIENTE	37.066.000,00	4.019.605,87	30.332.692,03	81,83 %	4.027.688,30	29.577.674,10	79,80 %
4.21.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	32.595.000,00	3.775.280,59	27.078.822,13	83,08 %	3.581.310,27	26.343.401,45	80,82 %
4.21.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	30.795.000,00	3.750.635,31	26.265.288,41	85,29 %	3.581.310,27	25.554.513,01	82,98 %
4.21.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	30.795.000,00	3.750.635,31	26.265.288,41	85,29 %	3.581.310,27	25.554.513,01	82,98 %
4.21.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	21.078.000,00	2.504.295,94	18.331.273,17	86,97 %	2.504.295,94	18.331.273,17	86,97 %
4.21.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	14.000.000,00	1.577.152,52	13.243.919,57	94,60 %	1.577.152,52	13.243.919,57	94,60 %
4.21.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.575.000,00	754.532,82	1.276.384,45	81,04 %	754.532,82	1.276.384,45	81,04 %
4.21.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.408.000,00	97.439,60	2.953.228,15	67,00 %	97.439,60	2.953.228,15	67,00 %
4.21.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	1.095.000,00	75.171,00	857.741,00	78,33 %	75.171,00	857.741,00	78,33 %
4.21.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	2.529.000,00	384.082,97	1.903.708,32	75,28 %	462.947,78	1.883.008,33	74,46 %
4.21.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	600.000,00	74.400,00	529.051,83	88,18 %	159.819,29	529.051,83	88,18 %
4.21.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	115.000,00	36.300,00	101.490,00	88,25 %	36.300,00	101.490,00	88,25 %
4.21.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	50.000,00	320,00	7.270,00	14,54 %	320,00	7.270,00	14,54 %
4.21.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00	234.859,96	499.960,13	99,99 %	237.635,48	492.860,14	98,57 %
4.21.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	490.000,00	2.783,00	252.713,98	51,57 %	2.783,00	252.713,98	51,57 %
4.21.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	410.000,00	17.390,00	386.251,62	94,21 %	5.090,00	372.651,62	90,89 %
4.21.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	364.000,00	18.030,01	126.970,76	34,88 %	21.000,01	126.970,76	34,88 %
4.21.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.188.000,00	862.256,40	6.030.306,92	83,89 %	614.066,55	5.340.231,51	74,29 %
4.21.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	15.000,00	4.890,00	11.404,01	76,03 %	4.890,00	11.404,01	76,03 %
4.21.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	140.000,00	17.500,00	90.480,00	64,63 %	17.500,00	90.480,00	64,63 %
4.21.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	800.000,00	0,00	184.374,36	23,05 %	0,00	184.374,36	23,05 %
4.21.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	5.798.000,00	839.866,40	5.719.724,55	98,65 %	591.676,55	5.029.649,14	86,75 %
4.21.01.01.01.03.21	PI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	350.000,00	0,00	1.300,00	0,37 %	0,00	1.300,00	0,37 %
4.21.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	30.000,00	0,00	22.714,00	75,71 %	0,00	22.714,00	75,71 %
4.21.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	25.000,00	0,00	310,00	1,24 %	0,00	310,00	1,24 %
4.21.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	1.800.000,00	24.645,28	813.533,72	45,20 %	0,00	788.888,44	43,83 %
4.21.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	1.800.000,00	24.645,28	813.533,72	45,20 %	0,00	788.888,44	43,83 %
4.21.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.800.000,00	24.645,28	813.533,72	45,20 %	0,00	788.888,44	43,83 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
4.21.01.02.04.11.35	PI EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.01.02.04.11.36	PI CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.01.02.04.11.37	PI CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	1.800.000,00	24.645,28	813.533,72	45,20 %	0,00	788.888,44	43,83 %
4.21.24	PT CANILES	3.521.000,00	244.325,28	2.923.089,13	83,02 %	446.378,03	2.903.491,88	82,46 %
4.21.24.01	PT GASTOS CORRIENTES	3.471.000,00	244.325,28	2.923.089,13	84,21 %	446.378,03	2.903.491,88	83,65 %
4.21.24.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	3.471.000,00	244.325,28	2.923.089,13	84,21 %	446.378,03	2.903.491,88	83,65 %
4.21.24.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	1.501.000,00	46.481,34	1.218.376,46	81,17 %	246.534,09	1.198.779,21	79,87 %
4.21.24.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	940.000,00	0,00	888.614,58	94,53 %	214.500,00	888.614,58	94,53 %
4.21.24.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	24.000,00	0,00	18.318,50	76,33 %	0,00	18.318,50	76,33 %
4.21.24.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	5.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.24.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150.000,00	10.701,25	149.679,33	99,79 %	3.650,00	138.978,08	92,65 %
4.21.24.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	90.000,00	19.924,09	89.507,33	99,45 %	19.924,09	89.507,33	99,45 %
4.21.24.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10.000,00	0,00	2.668,00	26,68 %	0,00	2.668,00	26,68 %
4.21.24.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	250.000,00	6.960,00	49.393,13	19,76 %	8.460,00	49.393,13	19,76 %
4.21.24.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	32.000,00	8.896,00	20.195,59	63,11 %	0,00	11.299,59	35,31 %
4.21.24.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.970.000,00	197.843,94	1.704.712,67	86,53 %	199.843,94	1.704.712,67	86,53 %
4.21.24.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	48.000,00	9.667,00	47.951,00	99,90 %	9.667,00	47.951,00	99,90 %
4.21.24.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.24.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	70.000,00	1.500,00	30.200,00	43,14 %	1.500,00	30.200,00	43,14 %
4.21.24.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.180.000,00	116.500,00	954.700,00	80,91 %	116.500,00	954.700,00	80,91 %
4.21.24.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	672.000,00	70.176,94	671.861,67	99,98 %	72.176,94	671.861,67	99,98 %
4.21.24.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.24.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.24.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.24.02	PT GASTOS DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.24.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.24.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.24.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27	PT PROGRAMAS AMBIENTALES	950.000,00	0,00	330.780,77	34,82 %	0,00	330.780,77	34,82 %
4.21.27.01	PT GASTOS CORRIENTES	950.000,00	0,00	330.780,77	34,82 %	0,00	330.780,77	34,82 %
4.21.27.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	950.000,00	0,00	330.780,77	34,82 %	0,00	330.780,77	34,82 %
4.21.27.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	450.000,00	0,00	74.580,25	16,57 %	0,00	74.580,25	16,57 %
4.21.27.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	200.000,00	0,00	48.170,62	24,09 %	0,00	48.170,62	24,09 %
4.21.27.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	150.000,00	0,00	4.465,21	2,98 %	0,00	4.465,21	2,98 %
4.21.27.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	21.944,42	21,94 %	0,00	21.944,42	21,94 %
4.21.27.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	500.000,00	0,00	256.200,52	51,24 %	0,00	256.200,52	51,24 %
4.21.27.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
4.21.27.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	500.000,00	0,00	256.200,52	51,24 %	0,00	256.200,52	51,24 %
4.21.27.01.01.03.21	PI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.02	PT GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.28	PT TRANSFERENCIAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.28.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.28.03.07	PT AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.21.27.28.03.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23	PT DEPTO.DE VIVIENDAS	563.898.480,00	44.604.402,70	492.964.192,69	87,42 %	50.719.231,53	491.713.449,01	87,20 %
4.23.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	28.144.500,00	3.945.294,51	26.283.289,83	93,39 %	3.969.674,51	26.278.239,83	93,37 %
4.23.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	28.144.500,00	3.945.294,51	26.283.289,83	93,39 %	3.969.674,51	26.278.239,83	93,37 %
4.23.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	28.144.500,00	3.945.294,51	26.283.289,83	93,39 %	3.969.674,51	26.278.239,83	93,37 %
4.23.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	24.878.000,00	3.531.001,47	23.642.330,17	95,03 %	3.531.001,47	23.642.330,17	95,03 %
4.23.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	20.850.000,00	2.294.185,38	20.083.194,57	96,32 %	2.294.185,38	20.083.194,57	96,32 %
4.23.01.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.045.000,00	1.175.916,34	2.044.809,99	99,99 %	1.175.916,34	2.044.809,99	99,99 %
4.23.01.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.813.000,00	60.899,75	1.372.967,61	75,73 %	60.899,75	1.372.967,61	75,73 %
4.23.01.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	170.000,00	0,00	141.358,00	83,15 %	0,00	141.358,00	83,15 %
4.23.01.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.01.01.01.01.01.06	PI DEUDA PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	657.500,00	39.980,00	262.751,62	39,96 %	64.620,00	257.961,62	39,23 %
4.23.01.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.01.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	137.000,00	0,00	88.100,00	64,31 %	0,00	88.100,00	64,31 %
4.23.01.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	6.000,00	0,00	5.600,00	93,33 %	0,00	5.600,00	93,33 %
4.23.01.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	89.500,00	0,00	50.076,62	55,95 %	0,00	50.076,62	55,95 %
4.23.01.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	9.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.01.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.01.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	376.000,00	52.300,00	92.395,00	24,57 %	52.300,00	92.395,00	24,57 %
4.23.01.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	40.000,00	-12.320,00	26.580,00	66,45 %	12.320,00	21.790,00	54,48 %
4.23.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.609.000,00	374.313,04	2.378.208,04	91,15 %	374.053,04	2.377.948,04	91,14 %
4.23.01.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	20.000,00	260,00	3.569,98	17,85 %	0,00	3.309,98	16,55 %
4.23.01.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.01.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	24.000,00	0,00	3.677,78	15,32 %	0,00	3.677,78	15,32 %
4.23.01.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.260.000,00	147.413,77	1.067.405,93	84,71 %	147.413,77	1.067.405,93	84,71 %
4.23.01.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.305.000,00	226.639,27	1.303.554,35	99,89 %	226.639,27	1.303.554,35	99,89 %
4.23.01.01.01.01.03.21	PI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.01.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.01.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
4.23.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.15	PT PLANES DE VIVIENDA	535.753.980,00	40.659.108,19	466.680.902,86	87,11 %	46.749.557,02	465.435.209,18	86,87 %
4.23.15.02	PT GASTOS DE CAPITAL	535.753.980,00	40.659.108,19	466.680.902,86	87,11 %	46.749.557,02	465.435.209,18	86,87 %
4.23.15.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	535.753.980,00	40.659.108,19	466.680.902,86	87,11 %	46.749.557,02	465.435.209,18	86,87 %
4.23.15.02.04.13	PT PLANES DE VIVIENDA	535.753.980,00	40.659.108,19	466.680.902,86	87,11 %	46.749.557,02	465.435.209,18	86,87 %
4.23.15.02.04.13.110	PI PLAN REFORMA 10 MTS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.15.02.04.13.120	PI PLAN REFORMA 20 MTS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.15.02.04.13.78	PI PLAN TECHO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.15.02.04.13.79	PI PLAN UNIDAD 43 MTS.	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.15.02.04.13.80	PI PLAN PRIMER HOGAR I	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.15.02.04.13.81	PI PLAN PRIMER HOGAR II	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.15.02.04.13.82	PI PLAN MI FAM.-MI HOGAR	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.23.15.02.04.13.83	PI PLAN SI.VA.VI. I	31.681.000,00	1.602.872,98	30.725.563,69	96,98 %	2.014.768,40	30.545.028,09	96,41 %
4.23.15.02.04.13.84	PI PLAN SI.VA.VI. II	138.805.980,00	8.481.345,10	111.275.276,73	80,17 %	10.426.631,45	111.026.438,53	79,99 %
4.23.15.02.04.13.85	PI PLAN SI.VA.VI. III	81.810.000,00	4.454.793,50	68.595.199,98	83,85 %	6.215.345,21	68.382.083,48	83,59 %
4.23.15.02.04.13.86	PI PLAN SI.VA.VI. IV	122.630.000,00	14.758.438,54	117.380.063,76	95,72 %	15.028.241,54	117.270.591,76	95,63 %
4.23.15.02.04.13.87	PI PLAN SI.VA.VI. PLUS	31.815.000,00	3.199.606,61	21.574.234,02	67,81 %	3.341.556,11	21.518.884,02	67,64 %
4.23.15.02.04.13.88	PI PLAN SI.VA.VI. V	93.180.000,00	4.837.745,85	84.631.315,74	90,83 %	5.811.320,00	84.336.702,86	90,51 %
4.23.15.02.04.13.89	PI PLAN LAS VARILLAS HOGAR	35.832.000,00	3.324.305,61	32.499.248,94	90,70 %	3.911.694,31	32.355.480,44	90,30 %
4.28	PT CORRALON MUNICIPAL	355.755.000,00	41.001.420,44	331.829.020,01	93,27 %	44.884.268,25	328.157.839,07	92,24 %
4.28.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	355.755.000,00	41.001.420,44	331.829.020,01	93,27 %	44.884.268,25	328.157.839,07	92,24 %
4.28.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	337.885.000,00	41.001.420,44	314.351.308,01	93,03 %	44.884.268,25	310.680.127,07	91,95 %
4.28.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	337.885.000,00	41.001.420,44	314.351.308,01	93,03 %	44.884.268,25	310.680.127,07	91,95 %
4.28.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	198.909.000,00	26.258.484,38	186.474.525,72	93,75 %	26.258.484,38	186.474.525,72	93,75 %
4.28.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	141.700.000,00	16.710.556,45	141.583.499,47	99,92 %	16.710.556,45	141.583.499,47	99,92 %
4.28.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	13.809.000,00	8.370.449,11	13.808.125,21	99,99 %	8.370.449,11	13.808.125,21	99,99 %
4.28.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	38.500.000,00	916.381,82	27.678.923,04	71,89 %	916.381,82	27.678.923,04	71,89 %
4.28.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	4.900.000,00	261.097,00	3.403.978,00	69,47 %	261.097,00	3.403.978,00	69,47 %
4.28.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.28.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	65.846.000,00	5.908.689,06	64.580.983,87	98,08 %	7.440.301,20	61.307.209,84	93,11 %
4.28.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.650.000,00	288.136,00	1.517.066,38	91,94 %	312.522,24	1.509.442,62	91,48 %
4.28.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	3.500.000,00	1.728,00	3.084.464,44	88,13 %	63.019,44	3.084.464,44	88,13 %
4.28.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
4.28.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	32.800.000,00	3.385.811,30	32.799.902,59	100,00 %	3.550.023,35	31.852.828,59	97,11 %
4.28.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	1.400.000,00	240.067,09	1.175.924,26	83,99 %	312.964,27	1.139.123,94	81,37 %
4.28.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1.070.000,00	57.901,60	589.239,21	55,07 %	164.589,68	546.550,74	51,08 %
4.28.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	24.811.000,00	1.833.115,07	24.810.071,01	100,00 %	2.844.622,22	22.588.013,53	91,04 %
4.28.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	605.000,00	101.930,00	604.315,98	99,89 %	192.560,00	586.785,98	96,99 %
4.28.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	73.130.000,00	8.834.247,00	63.295.798,42	86,55 %	11.185.482,67	62.898.391,51	86,01 %
4.28.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	2.985.000,00	347.884,31	2.984.022,55	99,97 %	347.884,31	2.984.022,55	99,97 %
4.28.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	330.000,00	0,00	304.135,05	92,16 %	301.262,05	304.135,05	92,16 %
4.28.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	10.600.000,00	1.086.865,69	10.569.219,62	99,71 %	2.174.195,96	10.171.812,71	95,96 %
4.28.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	20.130.000,00	2.297.036,13	18.723.754,95	93,01 %	2.439.236,13	18.723.754,95	93,01 %
4.28.01.01.01.03.21	PI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	38.500.000,00	5.102.460,87	30.163.672,45	78,35 %	5.922.904,22	30.163.672,45	78,35 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
4.28.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	50.000,00	0,00	16.381,50	32,76 %	0,00	16.381,50	32,76 %
4.28.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	535.000,00	0,00	534.612,30	99,93 %	0,00	534.612,30	99,93 %
4.28.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	17.870.000,00	0,00	17.477.712,00	97,80 %	0,00	17.477.712,00	97,80 %
4.28.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	17.870.000,00	0,00	17.477.712,00	97,80 %	0,00	17.477.712,00	97,80 %
4.28.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	17.870.000,00	0,00	17.477.712,00	97,80 %	0,00	17.477.712,00	97,80 %
4.28.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	17.870.000,00	0,00	17.477.712,00	97,80 %	0,00	17.477.712,00	97,80 %
5	PT HON.CONC.DELIB.Y HON.TRIB.CUENTAS	30.737.600,00	2.985.079,16	28.193.457,80	91,72 %	3.012.199,16	28.172.875,30	91,66 %
5.25	PT HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	24.598.600,00	2.198.374,15	22.188.790,77	90,20 %	2.217.194,15	22.168.208,27	90,12 %
5.25.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	24.443.600,00	2.198.374,15	22.165.991,97	90,68 %	2.217.194,15	22.145.409,47	90,60 %
5.25.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	24.363.600,00	2.198.374,15	22.165.991,97	90,98 %	2.217.194,15	22.145.409,47	90,90 %
5.25.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	19.303.600,00	2.198.374,15	17.165.991,97	88,93 %	2.217.194,15	17.145.409,47	88,82 %
5.25.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	18.158.600,00	2.086.657,77	16.511.908,46	90,93 %	2.086.657,77	16.511.908,46	90,93 %
5.25.01.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	11.700.000,00	1.290.649,23	11.388.217,47	97,34 %	1.290.649,23	11.388.217,47	97,34 %
5.25.01.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.170.000,00	645.324,63	957.637,86	81,85 %	645.324,63	957.637,86	81,85 %
5.25.01.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.065.000,00	131.093,91	3.990.687,13	78,79 %	131.093,91	3.990.687,13	78,79 %
5.25.01.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	223.600,00	19.590,00	175.366,00	78,43 %	19.590,00	175.366,00	78,43 %
5.25.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	419.000,00	23.037,33	233.483,02	55,72 %	41.857,33	212.900,52	50,81 %
5.25.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	149.000,00	17.858,00	148.468,50	99,64 %	22.108,00	130.386,00	87,51 %
5.25.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	15.000,00	0,00	2.500,00	16,67 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	65.000,00	0,00	16.000,00	24,62 %	0,00	16.000,00	24,62 %
5.25.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	40.000,00	0,00	6.530,00	16,33 %	0,00	6.530,00	16,33 %
5.25.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00	5.179,33	59.984,52	39,99 %	19.749,33	59.984,52	39,99 %
5.25.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	726.000,00	88.679,05	420.600,49	57,93 %	88.679,05	420.600,49	57,93 %
5.25.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	200.000,00	653,00	3.860,00	1,93 %	653,00	3.860,00	1,93 %
5.25.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	100.000,00	0,00	18.000,00	18,00 %	0,00	18.000,00	18,00 %
5.25.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	366.000,00	78.724,75	360.525,11	98,50 %	78.724,75	360.525,11	98,50 %
5.25.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	10.000,00	0,00	7.761,28	77,61 %	0,00	7.761,28	77,61 %
5.25.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	50.000,00	9.301,30	30.454,10	60,91 %	9.301,30	30.454,10	60,91 %
5.25.01.01.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.060.000,00	0,00	5.000.000,00	98,81 %	0,00	5.000.000,00	98,81 %
5.25.01.01.03.08	PT AL SECTOR PUBLICO	5.060.000,00	0,00	5.000.000,00	98,81 %	0,00	5.000.000,00	98,81 %
5.25.01.01.03.08.121	PI PROYECTO LEGISLATIVO PEL	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.01.01.03.08.122	PI PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	100,00 %	0,00	5.000.000,00	100,00 %
5.25.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	80.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.01.02.04.11.35	PI EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.02	PT UN DIA EN EL CONCEJO (ORD. 50/2018)	40.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.02.01	PT GASTOS CORRIENTES	40.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.02.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	40.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
5.25.02.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	40.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.02.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.02.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.14	PT PROGRAMA DE EXTENCION LEGISLATIVA	115.000,00	0,00	22.798,80	19,83 %	0,00	22.798,80	19,83 %
5.25.14.01	PT GASTOS CORRIENTES	115.000,00	0,00	22.798,80	19,83 %	0,00	22.798,80	19,83 %
5.25.14.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	115.000,00	0,00	22.798,80	19,83 %	0,00	22.798,80	19,83 %
5.25.14.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	35.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.14.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.14.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.14.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.25.14.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	80.000,00	0,00	22.798,80	28,50 %	0,00	22.798,80	28,50 %
5.25.14.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	40.000,00	0,00	22.798,80	57,00 %	0,00	22.798,80	57,00 %
5.25.14.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	40.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.26	PT HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	6.139.000,00	786.705,01	6.004.667,03	97,81 %	795.005,01	6.004.667,03	97,81 %
5.26.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	6.139.000,00	786.705,01	6.004.667,03	97,81 %	795.005,01	6.004.667,03	97,81 %
5.26.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	6.139.000,00	786.705,01	6.004.667,03	97,81 %	795.005,01	6.004.667,03	97,81 %
5.26.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	6.139.000,00	786.705,01	6.004.667,03	97,81 %	795.005,01	6.004.667,03	97,81 %
5.26.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	6.024.000,00	786.705,01	5.966.259,43	99,04 %	786.705,01	5.966.259,43	99,04 %
5.26.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	4.101.000,00	472.400,14	4.100.942,98	100,00 %	472.400,14	4.100.942,98	100,00 %
5.26.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	374.000,00	236.200,07	349.490,73	93,45 %	236.200,07	349.490,73	93,45 %
5.26.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.243.000,00	48.719,80	1.242.090,72	99,93 %	48.719,80	1.242.090,72	99,93 %
5.26.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	306.000,00	29.385,00	273.735,00	89,46 %	29.385,00	273.735,00	89,46 %
5.26.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.26.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	70.000,00	0,00	23.650,00	33,79 %	8.300,00	23.650,00	33,79 %
5.26.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	8.000,00	0,00	7.380,00	92,25 %	7.380,00	7.380,00	92,25 %
5.26.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	15.000,00	0,00	8.000,00	53,33 %	0,00	8.000,00	53,33 %
5.26.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.26.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.26.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.26.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.26.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	7.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.26.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	20.000,00	0,00	8.270,00	41,35 %	920,00	8.270,00	41,35 %
5.26.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	45.000,00	0,00	14.757,60	32,79 %	0,00	14.757,60	32,79 %
5.26.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	10.000,00	0,00	2.757,60	27,58 %	0,00	2.757,60	27,58 %
5.26.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.26.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	35.000,00	0,00	12.000,00	34,29 %	0,00	12.000,00	34,29 %
5.26.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.26.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.26.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
5.26.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6	PT ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL	10.785.000,00	1.285.250,78	9.851.679,31	91,35 %	833.910,59	9.182.918,71	85,15 %
6.27	PT ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL	10.785.000,00	1.285.250,78	9.851.679,31	91,35 %	833.910,59	9.182.918,71	85,15 %
6.27.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	10.785.000,00	1.285.250,78	9.851.679,31	91,35 %	833.910,59	9.182.918,71	85,15 %
6.27.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	10.785.000,00	1.285.250,78	9.851.679,31	91,35 %	833.910,59	9.182.918,71	85,15 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Fecha Impresión: 18/04/2023

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
6.27.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	10.785.000,00	1.285.250,78	9.851.679,31	91,35 %	833.910,59	9.182.918,71	85,15 %
6.27.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	8.645.000,00	1.066.420,12	7.940.176,15	91,85 %	453.299,15	7.271.415,55	84,11 %
6.27.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	6.200.000,00	678.466,88	5.674.199,02	91,52 %	65.345,91	5.005.438,42	80,73 %
6.27.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	690.000,00	339.233,44	560.322,07	81,21 %	339.233,44	560.322,07	81,21 %
6.27.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.755.000,00	48.719,80	1.705.655,06	97,19 %	48.719,80	1.705.655,06	97,19 %
6.27.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6.27.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6.27.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	72.000,00	0,00	47.070,00	65,38 %	0,00	47.070,00	65,38 %
6.27.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	12.000,00	0,00	7.370,00	61,42 %	0,00	7.370,00	61,42 %
6.27.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	60.000,00	0,00	39.700,00	66,17 %	0,00	39.700,00	66,17 %
6.27.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6.27.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6.27.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6.27.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6.27.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6.27.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6.27.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.068.000,00	218.830,66	1.864.433,16	90,16 %	380.611,44	1.864.433,16	90,16 %
6.27.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	1.280.000,00	147.880,66	1.272.564,16	99,42 %	309.661,44	1.272.564,16	99,42 %
6.27.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6.27.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	788.000,00	70.950,00	591.869,00	75,11 %	70.950,00	591.869,00	75,11 %
6.27.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6.27.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6.27.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
6.27.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7	PT SECRETARIA DE SALUD	251.704.980,00	34.093.299,17	234.616.900,95	93,21 %	31.472.283,76	215.802.448,98	85,74 %
7.06	PT SECRETARIA DE SALUD	251.704.980,00	34.093.299,17	234.616.900,95	93,21 %	31.472.283,76	215.802.448,98	85,74 %
7.06.01	PT ACTIVIDAD CENTRAL	6.964.000,00	721.039,25	5.262.676,72	75,57 %	718.715,54	4.773.062,45	68,54 %
7.06.01.01	PT GASTOS CORRIENTES	6.784.000,00	721.039,25	5.262.676,72	77,57 %	718.715,54	4.773.062,45	70,36 %
7.06.01.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	6.784.000,00	721.039,25	5.262.676,72	77,57 %	718.715,54	4.773.062,45	70,36 %
7.06.01.01.01.01	PT REMUNERACIONES	5.772.000,00	719.198,02	5.194.682,47	90,00 %	715.374,31	4.705.068,20	81,52 %
7.06.01.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	4.600.000,00	489.614,27	4.401.058,56	95,68 %	485.790,56	3.911.444,29	85,03 %
7.06.01.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	415.000,00	217.403,80	369.668,83	89,08 %	217.403,80	369.668,83	89,08 %
7.06.01.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	757.000,00	12.179,95	423.955,08	56,00 %	12.179,95	423.955,08	56,00 %
7.06.01.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	230.000,00	0,00	20.835,02	9,06 %	1.500,00	20.835,02	9,06 %
7.06.01.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	30.000,00	0,00	1.500,00	5,00 %	1.500,00	1.500,00	5,00 %
7.06.01.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	70.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00	0,00	19.335,02	38,67 %	0,00	19.335,02	38,67 %
7.06.01.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
7.06.01.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	782.000,00	1.841,23	47.159,23	6,03 %	1.841,23	47.159,23	6,03 %
7.06.01.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	362.000,00	1.841,23	2.629,23	0,73 %	1.841,23	2.629,23	0,73 %
7.06.01.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	70.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	180.000,00	0,00	39.200,00	21,78 %	0,00	39.200,00	21,78 %
7.06.01.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	50.000,00	0,00	1.330,00	2,66 %	0,00	1.330,00	2,66 %
7.06.01.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	70.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	50.000,00	0,00	4.000,00	8,00 %	0,00	4.000,00	8,00 %
7.06.01.02	PT GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28	PT TRANSFERENCIAS	180.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	180.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.03.07	PT AL SECTOR PRIVADO	180.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.03.07.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	180.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.03.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.03.07.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.03.08	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.03.08.32	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.03.08.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.03.08.96	PI AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.05	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.05.07	PT AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.05.07.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.05.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.05.07.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.05.08	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.05.08.32	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.05.08.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.05.08.50	PI A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.05.08.90	PI AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.01.28.05.08.96	PI AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.02	PT HOGAR DE DIA	6.739.090,00	934.837,66	6.204.736,31	92,07 %	771.912,41	5.514.172,62	81,82 %
7.06.02.01	PT GASTOS CORRIENTES	6.619.090,00	934.837,66	6.156.786,31	93,02 %	771.912,41	5.466.222,62	82,58 %
7.06.02.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	6.619.090,00	934.837,66	6.156.786,31	93,02 %	771.912,41	5.466.222,62	82,58 %
7.06.02.01.01.01	PT REMUNERACIONES	2.785.090,00	407.923,12	2.706.627,21	97,18 %	389.516,37	2.442.798,43	87,71 %
7.06.02.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	2.250.000,00	263.828,78	2.206.470,30	98,07 %	245.422,03	1.942.641,52	86,34 %
7.06.02.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	235.000,00	131.914,39	217.886,96	92,72 %	131.914,39	217.886,96	92,72 %
7.06.02.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	300.090,00	12.179,95	282.269,95	94,06 %	12.179,95	282.269,95	94,06 %
7.06.02.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.02.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
7.06.02.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	2.285.000,00	446.279,30	2.110.549,56	92,37 %	299.760,80	1.858.054,65	81,32 %
7.06.02.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2.000.000,00	421.794,30	1.964.027,08	98,20 %	273.800,80	1.722.537,08	86,13 %
7.06.02.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.02.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.02.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	55.000,00	0,00	4.694,97	8,54 %	0,00	4.694,97	8,54 %
7.06.02.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	10.000,00	0,00	1.105,00	11,05 %	0,00	1.105,00	11,05 %
7.06.02.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20.000,00	0,00	1.900,00	9,50 %	0,00	1.900,00	9,50 %
7.06.02.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.02.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	200.000,00	24.485,00	138.822,51	69,41 %	25.960,00	127.817,60	63,91 %
7.06.02.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.549.000,00	80.635,24	1.339.609,54	86,48 %	82.635,24	1.165.369,54	75,23 %
7.06.02.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	359.000,00	7.101,00	358.175,00	99,77 %	7.101,00	183.935,00	51,24 %
7.06.02.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.02.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	80.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.02.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	20.000,00	0,00	10.000,00	50,00 %	0,00	10.000,00	50,00 %
7.06.02.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.060.000,00	73.534,24	968.534,54	91,37 %	75.534,24	968.534,54	91,37 %
7.06.02.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.02.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.02.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	30.000,00	0,00	2.900,00	9,67 %	0,00	2.900,00	9,67 %
7.06.02.02	PT GASTOS DE CAPITAL	120.000,00	0,00	47.950,00	39,96 %	0,00	47.950,00	39,96 %
7.06.02.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	120.000,00	0,00	47.950,00	39,96 %	0,00	47.950,00	39,96 %
7.06.02.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	120.000,00	0,00	47.950,00	39,96 %	0,00	47.950,00	39,96 %
7.06.02.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	120.000,00	0,00	47.950,00	39,96 %	0,00	47.950,00	39,96 %
7.06.17	PT PERIFERICOS	37.807.340,00	6.353.469,72	36.915.313,25	97,64 %	5.659.619,70	33.246.359,06	87,94 %
7.06.17.01	PT GASTOS CORRIENTES	37.727.340,00	6.353.469,72	36.915.313,25	97,85 %	5.659.619,70	33.246.359,06	88,12 %
7.06.17.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	37.727.340,00	6.353.469,72	36.915.313,25	97,85 %	5.659.619,70	33.246.359,06	88,12 %
7.06.17.01.01.01	PT REMUNERACIONES	36.952.340,00	6.294.491,10	36.560.225,44	98,94 %	5.594.961,10	32.899.601,25	89,03 %
7.06.17.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	29.390.000,00	3.660.624,19	29.389.555,51	100,00 %	2.912.829,19	25.728.931,32	87,54 %
7.06.17.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.917.000,00	2.548.607,26	3.916.524,70	99,99 %	2.548.607,26	3.916.524,70	99,99 %
7.06.17.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.838.340,00	85.259,65	2.594.692,23	91,42 %	85.259,65	2.594.692,23	91,42 %
7.06.17.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	807.000,00	0,00	659.453,00	81,72 %	48.265,00	659.453,00	81,72 %
7.06.17.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	330.000,00	0,00	14.009,98	4,25 %	5.679,98	5.679,98	1,72 %
7.06.17.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	150.000,00	0,00	8.330,00	5,55 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00	0,00	5.679,98	3,79 %	5.679,98	5.679,98	3,79 %
7.06.17.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	445.000,00	58.978,62	341.077,83	76,65 %	58.978,62	341.077,83	76,65 %
7.06.17.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	387.000,00	58.978,62	288.773,54	74,62 %	58.978,62	288.773,54	74,62 %
7.06.17.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	25.000,00	0,00	23.424,29	93,70 %	0,00	23.424,29	93,70 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
7.06.17.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	33.000,00	0,00	28.880,00	87,52 %	0,00	28.880,00	87,52 %
7.06.17.01.01.03.21	PI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.02	PT GASTOS DE CAPITAL	80.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	80.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	80.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	80.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.17.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55	PT HOSPITAL	189.480.050,00	24.719.780,55	176.510.024,60	93,15 %	23.010.561,31	163.405.263,32	86,24 %
7.06.55.01	PT GASTOS CORRIENTES	183.800.050,00	24.352.101,68	172.963.758,52	94,10 %	22.657.581,70	159.913.581,47	87,00 %
7.06.55.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	183.800.050,00	24.352.101,68	172.963.758,52	94,10 %	22.657.581,70	159.913.581,47	87,00 %
7.06.55.01.01.01	PT REMUNERACIONES	119.021.050,00	16.819.910,09	113.389.390,80	95,27 %	15.170.436,26	102.139.000,79	85,82 %
7.06.55.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	85.118.000,00	11.250.390,01	85.117.205,34	100,00 %	9.595.203,18	73.866.815,33	86,78 %
7.06.55.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	8.300.000,00	4.923.982,70	7.986.978,26	96,23 %	4.923.982,70	7.986.978,26	96,23 %
7.06.55.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	23.503.050,00	645.537,38	19.565.136,05	83,25 %	645.537,38	19.565.136,05	83,25 %
7.06.55.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	2.100.000,00	0,00	720.071,15	34,29 %	5.713,00	720.071,15	34,29 %
7.06.55.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.01.01.01.06	PI DEUDA PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	20.011.000,00	2.493.922,93	16.246.358,13	81,19 %	2.438.562,84	14.821.148,18	74,07 %
7.06.55.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.308.000,00	181.090,80	1.307.321,85	99,95 %	272.292,60	1.238.494,23	94,69 %
7.06.55.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	1.618.000,00	820.384,00	1.617.729,80	99,98 %	820.384,00	1.617.729,80	99,98 %
7.06.55.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	450.000,00	0,00	37.143,75	8,25 %	0,00	37.143,75	8,25 %
7.06.55.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	9.000.000,00	739.365,20	6.914.685,29	76,83 %	570.305,39	6.183.550,67	68,71 %
7.06.55.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	65.000,00	0,00	22.650,00	34,85 %	0,00	22.650,00	34,85 %
7.06.55.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	400.000,00	32.688,08	258.556,94	64,64 %	10.375,40	184.342,96	46,09 %
7.06.55.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	815.000,00	121.070,00	612.555,43	75,16 %	90.876,09	516.237,57	63,34 %
7.06.55.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	6.355.000,00	599.324,85	5.475.715,07	86,16 %	674.329,36	5.020.999,20	79,01 %
7.06.55.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	44.768.000,00	5.038.268,66	43.328.009,59	96,78 %	5.048.582,60	42.953.432,50	95,95 %
7.06.55.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	2.210.000,00	230.318,97	1.425.715,05	64,51 %	230.318,97	1.425.715,05	64,51 %
7.06.55.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	413.000,00	0,00	150.000,00	36,32 %	0,00	150.000,00	36,32 %
7.06.55.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	700.000,00	199.116,88	545.846,40	77,98 %	212.806,51	540.029,52	77,15 %
7.06.55.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	20.710.000,00	2.782.585,09	20.676.828,15	99,84 %	2.812.273,15	20.671.930,96	99,82 %
7.06.55.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	20.000.000,00	1.660.396,22	19.999.522,72	100,00 %	1.627.332,47	19.635.659,70	98,18 %
7.06.55.01.01.03.21	PI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	300.000,00	92.150,00	272.159,49	90,72 %	92.150,00	272.159,49	90,72 %
7.06.55.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	85.000,00	0,00	48.115,26	56,61 %	0,00	48.115,26	56,61 %
7.06.55.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	350.000,00	73.701,50	209.822,52	59,95 %	73.701,50	209.822,52	59,95 %
7.06.55.02	PT GASTOS DE CAPITAL	3.784.000,00	239.425,00	2.276.754,82	60,17 %	211.725,74	2.222.170,59	58,73 %
7.06.55.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	3.784.000,00	239.425,00	2.276.754,82	60,17 %	211.725,74	2.222.170,59	58,73 %
7.06.55.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	3.784.000,00	239.425,00	2.276.754,82	60,17 %	211.725,74	2.222.170,59	58,73 %
7.06.55.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	2.984.000,00	156.800,00	1.653.353,46	55,41 %	137.300,74	1.606.969,23	53,85 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
7.06.55.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	800.000,00	82.625,00	623.401,36	77,93 %	74.425,00	615.201,36	76,90 %
7.06.55.28	PT TRANSFERENCIAS	1.896.000,00	128.253,87	1.269.511,26	66,96 %	141.253,87	1.269.511,26	66,96 %
7.06.55.28.03	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.896.000,00	128.253,87	1.269.511,26	66,96 %	141.253,87	1.269.511,26	66,96 %
7.06.55.28.03.07	PT AL SECTOR PRIVADO	1.896.000,00	128.253,87	1.269.511,26	66,96 %	141.253,87	1.269.511,26	66,96 %
7.06.55.28.03.07.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	1.896.000,00	128.253,87	1.269.511,26	66,96 %	141.253,87	1.269.511,26	66,96 %
7.06.55.28.03.07.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.03.07.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.03.08	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.03.08.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.03.08.49	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.03.08.96	PI AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.05	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.05.14	PT AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.05.14.29	PI A UNIDADES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.05.14.30	PI A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.05.14.31	PI A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.05.15	PT AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.05.15.32	PI AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.05.15.48	PI AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.05.15.50	PI A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.05.15.90	PI AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.55.28.05.15.96	PI AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.57	PT BROMATOLOGIA	10.714.500,00	1.364.171,99	9.724.150,07	90,76 %	1.311.474,80	8.863.591,53	82,73 %
7.06.57.01	PT GASTOS CORRIENTES	10.611.500,00	1.364.171,99	9.691.214,52	91,33 %	1.311.474,80	8.830.655,98	83,22 %
7.06.57.01.01	PT GASTOS DE CONSUMO	10.611.500,00	1.364.171,99	9.691.214,52	91,33 %	1.311.474,80	8.830.655,98	83,22 %
7.06.57.01.01.01	PT REMUNERACIONES	9.962.000,00	1.304.705,50	9.337.014,39	93,73 %	1.243.385,13	8.476.455,85	85,09 %
7.06.57.01.01.01.01	PI SUELDOS Y SALARIOS	7.052.000,00	840.968,54	7.051.464,81	99,99 %	782.296,17	6.210.496,27	88,07 %
7.06.57.01.01.01.02	PI SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	780.000,00	407.607,11	699.739,34	89,71 %	407.607,11	699.739,34	89,71 %
7.06.57.01.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.900.000,00	36.539,85	1.437.302,24	75,65 %	36.539,85	1.437.302,24	75,65 %
7.06.57.01.01.01.04	PI PRESTACIONES SOCIALES	230.000,00	19.590,00	148.508,00	64,57 %	16.942,00	128.918,00	56,05 %
7.06.57.01.01.01.05	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.57.01.01.02	PT BIENES DE CONSUMO	283.500,00	41.151,89	155.746,56	54,94 %	49.775,07	155.746,56	54,94 %
7.06.57.01.01.02.07	PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	21.500,00	2.880,00	21.170,00	98,47 %	2.880,00	21.170,00	98,47 %
7.06.57.01.01.02.08	PI TEXTILES Y VESTUARIOS	60.000,00	24.000,00	52.500,00	87,50 %	24.000,00	52.500,00	87,50 %
7.06.57.01.01.02.09	PI PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.57.01.01.02.10	PI PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00	3.260,81	19.993,48	39,99 %	3.260,81	19.993,48	39,99 %
7.06.57.01.01.02.11	PI PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.57.01.01.02.12	PI UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5.000,00	4.820,00	4.820,00	96,40 %	4.820,00	4.820,00	96,40 %
7.06.57.01.01.02.13	PI REPUESTOS Y ACCESORIOS	130.000,00	5.071,08	40.571,08	31,21 %	9.694,26	40.571,08	31,21 %
7.06.57.01.01.02.14	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	17.000,00	1.120,00	16.692,00	98,19 %	5.120,00	16.692,00	98,19 %
7.06.57.01.01.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	366.000,00	18.314,60	198.453,57	54,22 %	18.314,60	198.453,57	54,22 %
7.06.57.01.01.03.16	PI SERVICIOS BASICOS	104.000,00	17.114,60	82.370,72	79,20 %	17.114,60	82.370,72	79,20 %
7.06.57.01.01.03.17	PI ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.57.01.01.03.18	PI MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	85.000,00	1.200,00	59.231,00	69,68 %	1.200,00	59.231,00	69,68 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
7.06.57.01.01.03.19	PI SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	127.000,00	0,00	22.800,00	17,95 %	0,00	22.800,00	17,95 %
7.06.57.01.01.03.20	PI SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	30.000,00	0,00	16.400,00	54,67 %	0,00	16.400,00	54,67 %
7.06.57.01.01.03.21	PI SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.57.01.01.03.22	PI PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.57.01.01.03.23	PI IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.57.01.01.03.24	PI OTROS SERVICIOS	20.000,00	0,00	17.651,85	88,26 %	0,00	17.651,85	88,26 %
7.06.57.02	PT GASTOS DE CAPITAL	103.000,00	0,00	32.935,55	31,98 %	0,00	32.935,55	31,98 %
7.06.57.02.04	PT INVERSION REAL DIRECTA	103.000,00	0,00	32.935,55	31,98 %	0,00	32.935,55	31,98 %
7.06.57.02.04.11	PT FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	103.000,00	0,00	32.935,55	31,98 %	0,00	32.935,55	31,98 %
7.06.57.02.04.11.38	PI MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	68.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
7.06.57.02.04.11.41	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	35.000,00	0,00	32.935,55	94,10 %	0,00	32.935,55	94,10 %
Subtotal		2.329.835.529,00	221.599.309,68	2.125.763.970,19	91,24 %	234.911.828,22	2.085.267.757,21	89,50 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
9	OT NO CLASIFICADAS	0,00	48.993.661,27	470.282.365,66	0,00 %	56.697.085,00	433.704.966,61	0,00 %
9.30	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	48.993.661,27	470.282.365,66	0,00 %	56.697.085,00	433.704.966,61	0,00 %
9.30.48	OT POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
9.30.48.05	OI FONDO DE REPARO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
9.30.48.06	OI GARANTIA DE LICITACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
9.30.49	OT RETENCION SUELDOS	0,00	35.206.708,68	233.040.804,39	0,00 %	35.206.708,68	233.040.804,39	0,00 %
9.30.49.07	OI RETENCION JUBILACION	0,00	17.134.798,64	105.025.331,46	0,00 %	17.134.798,64	105.025.331,46	0,00 %
9.30.49.08	OI RETENCION A.P.R.O.S.S	0,00	6.531.474,40	45.302.331,48	0,00 %	6.531.474,40	45.302.331,48	0,00 %
9.30.49.09	OI RETENCION SEGURO DE VIDA	0,00	76.126,61	923.438,70	0,00 %	76.126,61	923.438,70	0,00 %
9.30.49.10	OI RETENCION S.U.O.E.M	0,00	4.981.043,18	28.689.951,12	0,00 %	4.981.043,18	28.689.951,12	0,00 %
9.30.49.11	OI RETENCION EMBARGOS JUDICIALES	0,00	747.911,14	5.658.284,91	0,00 %	747.911,14	5.658.284,91	0,00 %
9.30.49.12	OI RETENCIONES VARIAS	0,00	4.594.313,78	40.908.827,39	0,00 %	4.594.313,78	40.908.827,39	0,00 %
9.30.49.13	OI RETENCION (V.A.S.)	0,00	1.141.040,93	6.532.639,33	0,00 %	1.141.040,93	6.532.639,33	0,00 %
9.30.50	OT COSTAS JUDICIALES	0,00	334.343,88	827.325,75	0,00 %	30.728,76	523.710,63	0,00 %
9.30.50.14	OI TASA DE JUSTICIA	0,00	5.058,80	8.326,90	0,00 %	5.058,80	8.326,90	0,00 %
9.30.50.15	OI CAJA DE ABOGADOS	0,00	3.530,00	3.530,00	0,00 %	3.530,00	3.530,00	0,00 %
9.30.50.16	OI HONORARIOS PROCURADOR	0,00	319.954,50	791.690,65	0,00 %	22.139,96	493.876,11	0,00 %
9.30.50.17	OI ART. 104	0,00	5.800,58	23.778,20	0,00 %	0,00	17.977,62	0,00 %
9.30.51	OT RECAUDACION EMAV	0,00	10.208.552,37	89.793.657,81	0,00 %	10.537.210,86	89.793.657,81	0,00 %
9.30.51.18	OI RECAUDACION EMAV	0,00	8.682.984,08	81.417.831,66	0,00 %	9.011.642,57	81.417.831,66	0,00 %
9.30.51.19	OI RETENC. Y APORTES SUELDOS EMAV	0,00	1.525.568,29	8.375.826,15	0,00 %	1.525.568,29	8.375.826,15	0,00 %
9.30.52	OT SUBS. PCIALES Y/O NACION C/DESTINO A INSTITUC, LOC	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
9.30.52.20	OI SUBS. PCIALES. C/DESTINO A INSTITUC.LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
9.30.52.21	OI SUBS.NAC.C/DESTINO A INTITUC.LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
9.30.53	OT ADELANTO COPARTICIPACION	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
9.30.53.22	OI ADELANTO COPARTICIPACION PCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
9.30.54	OT OTROS EGRESOS (CTAS. DE ORDEN)	0,00	3.244.056,34	146.620.577,71	0,00 %	10.922.436,70	110.346.793,78	0,00 %
9.30.54.23	OI REDONDEO - ORDENANZA N°234/18	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
9.30.54.24	OI OTROS EGRESOS (CTAS DE ORDEN)	0,00	2.877.502,59	14.610.517,89	0,00 %	2.877.502,59	14.610.517,89	0,00 %
9.30.54.25	OI OBRA GAS NATURAL LOTE0 EX ABBA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
9.30.54.26	OI OBRA GAS NATURAL MNZA N°109 LOTE0 PAGANI	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
9.30.54.27	OI DEVOLUCION PRESTAMOS TRANSITORIOS	0,00	0,00	14.570.000,00	0,00 %	0,00	14.570.000,00	0,00 %
9.30.54.28	OI OBRA TENDIDO ELECTRICO LOTE0 AYRES DEL GOLF	0,00	0,00	94.122.585,95	0,00 %	5.916.226,08	64.851.896,88	0,00 %
9.30.54.30	OI OBRA TENDIDO ELECTRICO LOTE0 LA ENSENADA	0,00	366.553,75	23.317.473,87	0,00 %	2.128.708,03	16.314.379,01	0,00 %
Subtotal		0,00	48.993.661,27	470.282.365,66	0,00 %	56.697.085,00	433.704.966,61	0,00 %
TOTALES		2.329.835.529,00	270.592.970,95	2.596.046.335,85		291.608.913,22	2.518.972.723,82	



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	1.640.091.549,00	1.602.504.961,15	97,71 %
1.01	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	1.024.484.490,00	1.121.735.615,36	109,49 %
1.01.01	PT IMPUESTOS DIRECTOS MUNICIPALES	55.000.000,00	64.622.844,67	117,50 %
1.01.01.01	PT SOBRE EL PATRIMONIO	55.000.000,00	64.622.844,67	117,50 %
1.01.01.01.01	PI IMPUESTO AUTOMOTOR	55.000.000,00	64.622.844,67	117,50 %
1.01.02	PT IMPUESTOS INDIRECTOS MUNICIPALES	0,00	410.360,39	0,00 %
1.01.02.01	PT OTROS IMPUESTOS	0,00	410.360,39	0,00 %
1.01.02.01.99	PI TRIBUTOS VARIOS	0,00	410.360,39	0,00 %
1.01.03	PT COPARTICIPACION DE IMPUESTOS PCIALES. Y NACIONALES	591.734.490,00	647.467.416,87	109,42 %
1.01.03.01	PI COPARTICIPACION LEY PROVINCIAL Nº 8663	489.655.490,00	535.117.643,02	109,28 %
1.01.03.02	PI FONDO P.EL FINANC. DE LA DESC. DEL ESTADO FOFINDES	77.000.000,00	87.956.572,49	114,23 %
1.01.03.03	PI FONDO ANTICRISIS Y SANEAMIENTO MUNICIPAL (FASAMU)	18.000.000,00	19.225.783,45	106,81 %
1.01.03.04	PI OTROS	0,00	0,00	0,00 %
1.01.03.05	PI IMPUESTO AL CHEQUE Y CONSENSO FISCAL	7.079.000,00	5.167.417,91	73,00 %
1.01.04	PT TASAS MUNICIPALES	275.910.000,00	296.725.852,26	107,54 %
1.01.04.01	PI TASA A LA PROPIEDAD	95.000.000,00	108.327.204,16	114,03 %
1.01.04.02	PI TASA S/COMERCIO E INDUSTRIA	117.000.000,00	135.259.940,09	115,61 %
1.01.04.03	PI TASA P/RECOLEC.DE RESIDUOS PATOGENOS	12.500.000,00	1.963.584,61	15,71 %
1.01.04.05	PI TASA P/ALUMBRADO PUBLICO	46.000.000,00	47.097.546,48	102,39 %
1.01.04.06	PI TASA PÔR SERVICIOS EN CEMENTERIO	4.750.000,00	3.661.654,00	77,09 %
1.01.04.07	PI TASA P/CONSUMO DE GAS NATURAL	10.000,00	0,00	0,00 %
1.01.04.08	PI TASA P/HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS	150.000,00	0,00	0,00 %
1.01.04.09	PI TASA POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	500.000,00	415.922,92	83,18 %
1.01.05	PT CONTRIBUCION POR MEJORAS	101.840.000,00	112.509.141,17	110,48 %
1.01.05.04	PI POR OBRA CORDON CUNETA	14.000.000,00	22.418.524,60	160,13 %
1.01.05.06	PI POR OBRA VIA BLANCA	7.000.000,00	6.105.436,80	87,22 %
1.01.05.07	PI POR OBRA PAVIMENTO	35.000.000,00	32.578.550,22	93,08 %
1.01.05.08	PI CONTRIBUCION P/OBRA RED CLOACAS	45.000.000,00	50.268.539,47	111,71 %
1.01.05.09	PI CONEXION CLOACAS DOMICILIARES	0,00	0,00	0,00 %
1.01.05.10	PI CONTRIBUCION P/OBRA RED AGUA	10.000,00	1.990,14	19,90 %
1.01.05.11	PI CONTRIBUCION P/OBRA CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	800.000,00	1.115.438,69	139,43 %
1.01.05.12	PI CONEXION GAS DOMICILIARIO	20.000,00	10.155,06	50,78 %
1.01.05.99	PI OTRAS CONTRIBUCIONES P/MEJORAS	10.000,00	10.506,19	105,06 %
1.02	PT INGRESOS NO TRIBUTARIOS	153.450.000,00	156.587.763,20	102,04 %
1.02.01	PT DERECHOS	30.000.000,00	28.310.500,32	94,37 %
1.02.01.01	PI DERECHOS DE OFICINA	10.000.000,00	11.171.706,81	111,72 %
1.02.01.02	PI OTROS DERECHOS	20.000.000,00	17.138.793,51	85,69 %
1.02.02	PT ALQUILERES	2.550.000,00	2.545.907,57	99,84 %
1.02.02.01	PI ALQUILER DE MAQUINARAS	1.200.000,00	1.128.541,71	94,05 %
1.02.02.02	PI ALQUILER DE INMUEBLES	650.000,00	545.534,36	83,93 %
1.02.02.03	PI PLAYA DE CAMIONES	700.000,00	871.831,50	124,55 %
1.02.03	PT MULTAS	13.500.000,00	14.489.681,22	107,33 %
1.02.03.01	PI MULTAS - JUZGADO REGIONAL DE FALTAS	6.500.000,00	8.575.077,55	131,92 %
1.02.03.02	PI MULTAS - MINISTERIO DE SEGURIDAD	7.000.000,00	5.914.603,67	84,49 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1.02.04	PT CONCESIONES	3.010.000,00	2.653.533,95	88,16 %
1.02.04.01	PI CONCESION DE INMUEBLES MUNICIPALES	10.000,00	0,00	0,00 %
1.02.04.02	PI CONCESION DE NICHOS EN CEMENTERIO	2.000.000,00	1.113.289,39	55,66 %
1.02.04.03	PI CONCESIONES DE TERRENOS EN CEMENTERIO	1.000.000,00	1.540.244,56	154,02 %
1.02.04.10	PI OTRAS CONCESIONES	0,00	0,00	0,00 %
1.02.05	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	150.000,00	56.877,57	37,92 %
1.02.05.01	PI VENTA DE PLIEGOS	150.000,00	56.877,98	37,92 %
1.02.05.02	PI OTROS NO CLASIFICADOS	0,00	-0,41	0,00 %
1.02.06	PT FONDOS NO TRIBUTARIOS	104.240.000,00	108.531.262,57	104,12 %
1.02.06.01	PI FONDO. P.P. VIVIENDA	13.000.000,00	19.303.503,43	148,49 %
1.02.06.02	PI FO.D.I.S.A	40.000.000,00	42.240.772,49	105,60 %
1.02.06.03	PI FONDO PARA LA SALUD LAS VARILLAS (FO.SA.V)	50.000.000,00	46.260.915,99	92,52 %
1.02.06.05	PI FONDO P/ SERVICIO DE RIEGO	10.000,00	1.448,42	14,48 %
1.02.06.06	PI FONDO P/ OBRAS CLOACAS	30.000,00	38.207,53	127,36 %
1.02.06.07	PI OTROS	1.200.000,00	686.414,71	57,20 %
1.03	PT VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM.PUBL.MUNICIP	45.835.000,00	39.332.523,15	85,81 %
1.03.01	PT VENTA DE BIENES	1.535.000,00	1.109.849,39	72,30 %
1.03.01.01	PI VENTA DE MAQUINARIAS	500.000,00	0,00	0,00 %
1.03.01.02	PI VENTA DE RECICLADOS	1.035.000,00	1.109.849,39	107,23 %
1.03.01.03	PI OTROS	0,00	0,00	0,00 %
1.03.02	PT VENTA DE SERVICIOS	44.300.000,00	38.222.673,76	86,28 %
1.03.02.01	PI INGRESOS POR CAPACITACIONES	300.000,00	210.300,00	70,10 %
1.03.02.02	PI INGRESOS POR FESTIVALES Y EVENTOS	2.000.000,00	2.450.086,35	122,50 %
1.03.02.03	PI ADMINISTRACION DE PLANES DE VIVIENDA	17.000.000,00	16.610.170,45	97,71 %
1.03.02.04	PI HOSPITAL MUNICIPAL	20.000.000,00	15.737.549,55	78,69 %
1.03.02.99	PI OTROS	5.000.000,00	3.214.567,41	64,29 %
1.06	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.400.000,00	12.927.227,60	380,21 %
1.06.01	PI INTERESES	3.000.000,00	12.927.227,60	430,91 %
1.06.02	PI ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	300.000,00	0,00	0,00 %
1.06.03	PI DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	0,00	0,00	0,00 %
1.06.04	PI OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO	100.000,00	0,00	0,00 %
1.07	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	412.922.059,00	271.921.831,84	65,85 %
1.07.01	PT DEL SECTOR PRIVADO	0,00	430.000,00	0,00 %
1.07.01.01	PI DE UNIDADES FAMILIARES	0,00	430.000,00	0,00 %
1.07.01.02	PI DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00 %
1.07.01.03	PI DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00 %
1.07.02	PT DEL SECTOR PUBLICO	412.922.059,00	271.491.831,84	65,75 %
1.07.02.01	PT DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	323.422.059,00	187.156.234,74	57,87 %
1.07.02.01.01	PI APORTES DEL TESORO NACIONAL (ATN)	2.000.000,00	0,00	0,00 %
1.07.02.01.02	PI OTROS	120.000.000,00	111.465.828,84	92,89 %
1.07.02.01.03	PI PLAN ARGENTINA HACE	75.000.000,00	0,00	0,00 %
1.07.02.01.04	PI MINIST. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL- O.EMPLEO	8.750.000,00	0,00	0,00 %
1.07.02.01.05	PI CASA PROPIA	117.672.059,00	75.690.405,90	64,32 %
1.07.02.02	PT DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	87.800.000,00	83.314.498,48	94,89 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1.07.02.02.01	PI APORTES DEL TESORO DE LA PROVINCIA (ATP)	8.000.000,00	4.345.000,00	54,31 %
1.07.02.02.02	PI (FODEEMEP)	16.000.000,00	18.584.713,54	116,15 %
1.07.02.02.03	PI PAICOR	42.000.000,00	45.437.005,52	108,18 %
1.07.02.02.04	PI BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (FOFISE)	1.500.000,00	1.116.159,42	74,41 %
1.07.02.02.05	PI OTRAS TRASNFERENCIAS CORRIENTES PROVINCIALES	7.300.000,00	7.753.700,00	106,22 %
1.07.02.02.06	PI FOMEEP	1.000.000,00	824.400,00	82,44 %
1.07.02.02.07	PI PLAN SUMAR	12.000.000,00	5.253.520,00	43,78 %
1.07.02.02.08	PI ADELANTO COPARTICIPACION	0,00	0,00	0,00 %
1.07.02.02.09	PI SUBSIDIO OBRA PUBLICA	0,00	0,00	0,00 %
1.07.02.02.10	PI MINISTERIO DE AGRICULTURA	0,00	0,00	0,00 %
1.07.02.03	PT DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	1.700.000,00	1.021.098,62	60,06 %
1.07.02.03.01	PI REINTEGRO DE FRANQUEOS	500.000,00	387.381,70	77,48 %
1.07.02.03.02	PI OTROS	1.200.000,00	633.716,92	52,81 %
1.07.02.04	PI DEL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00	0,00	0,00 %
1.07.03	PT OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00 %
1.07.03.01	PI OTROS	0,00	0,00	0,00 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	580.643.980,00	502.554.050,52	86,55 %
2.01	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	15.500.000,00	12.396.884,60	79,98 %
2.01.01	PT VENTA DE ACTIVOS	15.500.000,00	12.396.884,60	79,98 %
2.01.01.01	PI VENTA DE ACTIVOS FIJOS	500.000,00	125.598,50	25,12 %
2.01.01.02	PI DE TIERRAS Y TERRENOS	15.000.000,00	12.271.286,10	81,81 %
2.01.01.03	PI DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	0,00	0,00 %
2.01.01.04	PI OTROS	0,00	0,00	0,00 %
2.02	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	535.753.980,00	461.131.584,19	86,07 %
2.02.01	PT PLANES DE VIVIENDA MUNICIPAL	535.753.980,00	461.131.584,19	86,07 %
2.02.01.01	PI PLAN TECHO	0,00	0,00	0,00 %
2.02.01.02	PI PLAN UNIDAD 43 MTS.	0,00	0,00	0,00 %
2.02.01.03	PI PLAN PRIMER HOGAR I	0,00	267.828,22	0,00 %
2.02.01.04	PI PLAN PRIMER HOGAR II	0,00	878.504,65	0,00 %
2.02.01.05	PI PLAN MI FAMILIA-MI HOGAR	0,00	0,00	0,00 %
2.02.01.06	PI PLAN SI.VA.VI. I	31.681.000,00	27.366.920,26	86,38 %
2.02.01.07	PI PLAN SI.VA.VI. II	138.805.980,00	109.118.279,07	78,61 %
2.02.01.08	PI PLAN SI.VA.VI. III	81.810.000,00	68.094.589,21	83,24 %
2.02.01.09	PI PLAN SI.VA.VI. IV	122.630.000,00	114.406.695,67	93,29 %
2.02.01.10	PI PLAN SI.VA.VI. PLUS	31.815.000,00	24.465.871,40	76,90 %
2.02.01.11	PI PLAN SI.VA.VI. V	93.180.000,00	84.402.798,39	90,58 %
2.02.01.12	PI PLAN LAS VARILLAS HOGAR	35.832.000,00	32.130.097,32	89,67 %
2.02.01.13	PI PLAN AMPLIACION 10 MTS	0,00	0,00	0,00 %
2.02.01.14	PI PLAN AMPLIACION 20 MTS	0,00	0,00	0,00 %
2.03	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.340.000,00	28.066.203,80	99,03 %
2.03.01	PT DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.01	PI DE UNIDADES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.02	PI DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00 %
2.03.01.03	PI DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
2.03.02	PT DEL SECTOR PUBLICO	28.340.000,00	28.066.203,80	99,03 %
2.03.02.01	PT DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	500.000,00	226.203,80	45,24 %
2.03.02.01.01	PI FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	0,00	226.203,80	0,00 %
2.03.02.01.02	PI OTROS APORTES NACIONALES	500.000,00	0,00	0,00 %
2.03.02.02	PT DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	27.840.000,00	27.840.000,00	100,00 %
2.03.02.02.01	PI ACUERDO FEDERAL. ART. 2 - FDO. D. URBANO	0,00	0,00	0,00 %
2.03.02.02.02	PI ACUERDO FEDERAL. (DTO 575/2016) ART. 3	0,00	0,00	0,00 %
2.03.02.02.03	PI ACUERDO FEDERAL (D 575/2016) ART 5 FDO COMPLEM.	0,00	0,00	0,00 %
2.03.02.02.04	PI ACUERDO FEDERAL (D 575/2016) ART 6 FDO PERMANENTE	0,00	0,00	0,00 %
2.03.02.02.05	PI FONDO DE CONSERVACION DE SUELDOS Y MANEJO DEL AGUA	0,00	0,00	0,00 %
2.03.02.02.06	PI FONDO PARA LA EJECUCION DE REDES DOMICILIARIAS	0,00	0,00	0,00 %
2.03.02.02.07	PI OTROS	27.840.000,00	27.840.000,00	100,00 %
2.03.03	PT OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.03.03.01	PI OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	0,00	0,00 %
2.04	PT DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	1.050.000,00	959.377,93	91,37 %
2.04.01	PT RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.050.000,00	959.377,93	91,37 %
2.04.01.01	PI 15 VIVIENDAS (FO.VI.COR.)	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.02	PI 20 VIVIENDAS (FO.VI.COR.)	50.000,00	0,00	0,00 %
2.04.01.03	PI 40 VIVIENDAS (A.M.E.C.)	500.000,00	243.645,38	48,73 %
2.04.01.04	PI 100 VIVIENDAS (SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS)	500.000,00	715.732,55	143,15 %
2.04.01.05	PI REINTEGRO SUBSIDIO PARQUE INDUSTRIAL	0,00	0,00	0,00 %
2.04.01.10	PI RECUPERACION DE OTROS PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00 %
2.04.02	PT OTROS	0,00	0,00	0,00 %
2.04.02.01	PI OTROS	0,00	0,00	0,00 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	109.100.000,00	66.543.408,76	60,99 %
3.01	PT DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	80.000.000,00	63.813.842,65	79,77 %
3.01.01	PT RECUPERO DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00 %
3.01.01.01	PI RECUPERO DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00 %
3.01.03	PT REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	80.000.000,00	63.813.842,65	79,77 %
3.01.03.01	PI REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	80.000.000,00	63.813.842,65	79,77 %
3.01.04	PT USO DEL FONDO ANTICICLICO	0,00	0,00	0,00 %
3.01.04.1	PI USO FONDO ANTICICLICO	0,00	0,00	0,00 %
3.01.05	PT OTROS	0,00	0,00	0,00 %
3.01.05.01	PI OTROS	0,00	0,00	0,00 %
3.02	PT ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVO	29.000.000,00	2.700.000,00	9,31 %
3.02.01	PT OBTENCION DE PRESTAMOS	29.000.000,00	2.700.000,00	9,31 %
3.02.01.01	PI OBTENCION DE PRESTAMOS DE ENT. BANCARIAS O FINANC.	20.000.000,00	0,00	0,00 %
3.02.01.02	PI DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00	0,00	0,00 %
3.02.01.03	PI DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	9.000.000,00	2.700.000,00	30,00 %
3.02.01.04	PI DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00 %
3.02.01.05	PI OTROS	0,00	0,00	0,00 %
3.02.01.06	PI DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
3.03	PT VARIACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00 %
3.03.02	PT VARIACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3.03.02.01	PI DISMINUCION DEL SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	0,00	0,00 %
3.03.02.02	PI DEUDA FLOTANTE (DEL EJERCICIO)	0,00	0,00	0,00 %
3.03.02.03	PI DISMINUCION DE DERECHOS POR GARANTIAS Y/O AVALES	0,00	0,00	0,00 %
3.03.02.04	PI ADELANTO DE COPART. CON DEVOLUCION DENTRO DEL EJER	0,00	0,00	0,00 %
3.03.02.05	PI DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.03.02.06	PI AUMENTO DE OTROS PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.04	PT DIFERENCIAS CIERRE CAJEROS	100.000,00	29.566,11	29,57 %
3.04.01	PT DIFERENCIAS CIERRE CAJEROS	100.000,00	29.566,11	29,57 %
3.04.01.01	PI DIFERENCIAS CIERRE CAJEROS	100.000,00	29.566,11	29,57 %
Subtotal		2.329.835.529,00	2.171.602.420,43	93,21 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
4	OT NO CLASIFICADAS	0,00	398.455.582,35	0,00 %
4.01	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	398.455.582,35	0,00 %
4.01.01	OT POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00 %
4.01.01.01	OI FONDO DE REPARO	0,00	0,00	0,00 %
4.01.01.02	OI GARANTÍA DE LICITACIONES	0,00	0,00	0,00 %
4.01.02	OT RETENCION SUELDOS	0,00	207.646.664,45	0,00 %
4.01.02.01	OI RETENCIÓN JUBILACIÓN	0,00	103.930.677,57	0,00 %
4.01.02.02	OI RETENCIÓN A.P.R.O.S.S.	0,00	39.805.026,25	0,00 %
4.01.02.03	OI RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0,00	921.665,71	0,00 %
4.01.02.04	OI RETENCIÓN S.U.O.E.M.	0,00	36.908.617,90	0,00 %
4.01.02.05	OI RETENCIÓN EMBARGOS JUDICIALES	0,00	5.875.669,29	0,00 %
4.01.02.06	OI RETENCIÓN (V.A.S.)	0,00	6.340.324,86	0,00 %
4.01.02.07	OI RETENCIONES VARIAS	0,00	13.864.682,87	0,00 %
4.01.03	OT COSTAS JUDICIALES	0,00	890.470,72	0,00 %
4.01.03.01	OI TASA DE JUSTICIA	0,00	157.428,00	0,00 %
4.01.03.02	OI CAJA DE ABOGADOS	0,00	87.227,60	0,00 %
4.01.03.03	OI HONORARIOS PROCURADOR	0,00	622.781,22	0,00 %
4.01.03.04	OI ART.104	0,00	23.033,90	0,00 %
4.01.04	OT E.M.A.V.	0,00	97.653.116,07	0,00 %
4.01.04.01	OI RECAUDACIÓN E.M.A.V.	0,00	81.420.530,86	0,00 %
4.01.04.02	OI RETENC.Y APORTES SUELDOS E.M.A.V.	0,00	16.232.585,21	0,00 %
4.01.05	OT SUBS.PCIALES Y/ NACION.C/DESTINO A INSTITUC.LOCAL	0,00	150.000,00	0,00 %
4.01.05.01	OI SUBSIDIOS PCIALES.C/DESTINO A INSTITUC.LOCALES	0,00	150.000,00	0,00 %
4.01.05.02	OI SUBSIDIOS NACIONALES C/DESTINO A INSTITUC.LOCALES	0,00	0,00	0,00 %
4.01.06	OT ADELANTO COPARTICIPACION	0,00	0,00	0,00 %
4.01.06.01	OI ADELANTO COPARTICIPACIÓN PCIAL.	0,00	0,00	0,00 %
4.01.07	OT OTROS INGRESOS (CTAS.ORDEN)	0,00	92.115.331,11	0,00 %
4.01.07.01	OI OTROS INGRESOS (CTAS.DE ORDEN)	0,00	193.500,00	0,00 %
4.01.07.02	OI OBRA GAS NATURAL LOTE0 EX- ABBA	0,00	12.733,43	0,00 %
4.01.07.03	OI OBRA GAS NATURAL. MANZANA N° 109. LOTE0 PAGANI	0,00	23.002,13	0,00 %
4.01.07.04	OI OBRA GAS NATURAL. MANZANA N° 114. LOTE0 PAGANI	0,00	364.289,80	0,00 %
4.01.07.05	OI PRESTAMOS TRANSITORIOS	0,00	0,00	0,00 %
4.01.07.06	OI REDONDEO - ORDENANZA 234/18	0,00	0,00	0,00 %
4.01.07.07	OI OBRA TENDIDO ELECTRICO LOTE0 AYRES DEL GOLF	0,00	3.025.317,47	0,00 %
4.01.07.08	OI OBRA GAS NATURAL - LOTE0 ALMAFUERTE IV	0,00	0,00	0,00 %
4.01.07.09	OI OBRA GAS NATURAL - LOTE0 ALMAFUERTE IL - OVIDIO	0,00	2.614.863,02	0,00 %
4.01.07.10	OI OBRA GAS NATURAL - LOTE0 PAGANI - MANZANA 113	0,00	478.343,52	0,00 %
4.01.07.11	OI OBRA GAS NATURAL - BARRIO EL BOSQUE	0,00	312.078,66	0,00 %
4.01.07.12	OI OBRA GAS NATURAL - LOTE0 BARREDO	0,00	512.430,66	0,00 %
4.01.07.13	OI OBRA GAS NATURAL - BARRIO ALFONSIN	0,00	1.036.764,89	0,00 %
4.01.07.14	OI OBRA GAS NATURAL - LOTE0 GIECO	0,00	2.816.287,57	0,00 %
4.01.07.15	OI OBRA GAS NATURAL - LOTE0 PAGANI - MANZANA 128	0,00	0,00	0,00 %
4.01.07.16	OI OBRA GAS NATURAL - LOTE0 PAGANI - MZ 115	0,00	119.518,23	0,00 %
4.01.07.17	OI OBRA GAS NATURAL - LOTE0 LOS ORIGENES	0,00	5.039.002,98	0,00 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/12/2022 al 30/12/2022

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
4.01.07.18	OI OBRA TENDIDO ELECTRICO (ORD 246/22) LA ENSENADA	0,00	14.093.202,58	0,00 %
4.01.07.19	OI OBRA GAS NATURAL - LOTE PAGANI - MZ 116 Y 127	0,00	879.308,64	0,00 %
4.01.07.20	OI OBRA TENDIDO ELECTRICO 3ª ETAPA AIRES DEL GOLF	0,00	60.594.687,53	0,00 %
Subtotal		0,00	398.455.582,35	0,00 %
TOTALES		2.329.835.529,00	2.570.058.002,78	110,31 %

ORDENANZA N° 40/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Desígnese con el nombre “Paseo de la Democracia Raúl Alfonsín”, en el Parque lineal de nuestra ciudad, el trayecto comprendido entre calle Sargento Cabral y Almirante Brown.

Artículo 2º: Emplácese una imagen, placa, y/o monumento en el espacio verde ubicado en la intersección de la proyección del pasaje Quinquela Martín y el sendero o vereda peatonal del paseo, con la cartelera que indique con claridad y precisión información referida a:

- a) Denominación del Paseo.
- b) Leyenda con breve reseña por los 40 años de democracia ininterrumpida.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 389 /2023

DE FECHA 14 / 04 /2023

ORDENANZA N° 41/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta y adjudicación de veinte (20) viviendas que se describen a continuación: GRUPO A: **CASA 1** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 12- Lote 103 y **CASA 2** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 12- Lote 102, ubicados en el loteo MUNICIPAL AIRES DEL ESTE; GRUPO B: **CASA 3** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 12- Lote 101, **CASA 4** Nom. Catastral: C02- S04- Mz. 12- Lote 100, **CASA 5** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 17- Lote 109, **CASA 6** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 17- Lote 108, **CASA 7** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 17- Lote 107, **CASA 8** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 17- Lote 106, **CASA 9** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 17- Lote 105, **CASA 10** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 17- Lote 104, **CASA 11** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 17- Lote 103, **CASA 12** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 17- Lote 102, **CASA 13** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 17- Lote 101, **CASA 14** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 17- Lote 100, **CASA 15** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 18- Lote 108 **CASA 16** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 18- Lote 107, **CASA 17** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 18- Lote 106, **CASA 18** Nom. Catastral: C02- S04- Mz. 18- Lote 105, **CASA 19** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 18- Lote 104 y **CASA 20** Nom. Catastral: C02- S04 - Mz. 18- Lote 103, ubicadas en el Loteo MUNICIPAL AIRES DEL ESTE.

Artículo 2º: La disposición y adjudicación por sorteo de las viviendas enunciadas en el Art. 1º se realizará a personas humanas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Constituir grupo familiar; grupo estable de personas convivientes que estén unidas entre sí por lazos matrimoniales, uniones convivenciales, mujeres solas y/o hombres solos, con menores de edad a cargo y/o integrado por personas con discapacidad, acreditando esta circunstancia con la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD);
- b. Poseer durante los últimos diez años una residencia efectiva continua e ininterrumpida en la ciudad de Las Varillas, acreditable mediante Certificado expedido por Registro del Estado Civil y Capacidad de Las Personas. En caso de cotitularidad, uno de los titulares deberá cumplir con el requisito de la residencia establecido en este inciso, debiendo ambos poseer domicilio real en la Ciudad de Las Varillas.
- c. No ser propietario y/o poseedor a título de dueño de vivienda o terreno.
- d. No ser adherente o beneficiario de planes de vivienda y/o soluciones habitacionales Nacionales, Provinciales o Municipales.
- e. Contar con ingresos acreditables que no superen los seis (6) salarios Mínimos Vitales y Móviles: Trabajo formal: recibo de sueldo; Autónomos: certificado de ingresos; Trabajador informal: declaración jurada de ingresos (Basta con la firma de Formulario Único de Inscripción).
- f. Ofrecer garantías personales equivalentes o superiores a 3 salarios mínimos vitales y movibles (S.M.V.M). Sólo serán admitidos como garantes a personas con recibo de sueldo (no haberes jubilatorios, no monotributos, no autónomos). No podrá constituirse como fiador el cónyuge o conviviente del titular.

A fin de establecer prioridades en el momento del sorteo de las viviendas, se tendrá en cuenta:

Grupo A: Asignación de un cupo del 20% de las viviendas a grupos familiares integrados por personas con discapacidad, que cumplan los demás requisitos exigidos en este artículo.

Grupo B: Asignación de un cupo del 80% de las viviendas a los grupos familiares con menores de edad a cargo, que cumplan los demás requisitos exigidos en este artículo.

Artículo 3º: El Valor de cada una de las viviendas enunciadas en el Art. 1º se establece en la suma DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 10.350.000), pagadero en trescientas cuotas mensuales y consecutivas de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 34.500) cada una de ellas actualizables semestralmente con el índice de salarios que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o el que en el futuro lo sustituya.

Artículo 4º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer y adjudicar por sorteo 70 lotes de terreno (GRUPO A) ubicados en el LOTEADO MUNICIPAL AIRES DEL ESTE que se describen a continuación: Lote 104 de la Mza. 12; Lotes 100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125 de la Mza. 14; Lotes 100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119 de la Mza. 15; Lote 100 de la Mza. 18; Lotes 116-117 de la Mza. 19; Lotes 100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119 de la Mza. 20.

Artículo 5º: La disposición y adjudicación de los lotes enunciados en el Art. 4º se realizará a personas humanas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Constituir grupo familiar; grupo estable de personas convivientes que estén unidas entre sí por lazos matrimoniales y/o uniones convivenciales, tengan o no menores a cargo.
- b. Poseer durante los últimos diez años una residencia efectiva continua e ininterrumpida en la ciudad de Las Varillas, acreditable mediante Certificado expedido por Registro del Estado Civil y Capacidad de Las Personas. En caso de cotitularidad, uno de los titulares deberá cumplir con el requisito de la residencia establecido en este inciso, ambos deben poseer domicilio real en la Ciudad de Las Varillas.
- c. No ser propietario y/o poseedor a título de dueño de vivienda o terreno.
- d. Contar con ingresos acreditables que no superen los seis (6) salarios Mínimos vitales y Móviles: Trabajo formal: recibo de sueldo; Autónomos: certificado de ingresos; Trabajador informal: declaración jurada de ingresos (Basta con la firma de la planilla de inscripción).
- e. Ofrecer garantías personales equivalentes o superiores a 3 salarios mínimos vitales y móviles (S.M.V.M). Sólo serán admitidos como garantes a personas con recibo de sueldo (no haberes jubilatorios, no monotributos, no autónomos). No podrá constituirse como fiador el cónyuge o conviviente.

Artículo 6º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer y adjudicar por sorteo 30 lotes de terreno (GRUPO B) ubicados en el loteo MUNICIPAL AIRES DEL ESTE que se describen a continuación: Lotes 100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-114-115-116-117-118-119 de la Mza. 16; Lotes 101-102 de la Mza. 18 y Lotes 104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115 de la Mza. 19; a adherentes de los planes de vivienda municipal

SI.VA.VI PLUS y LAS VARILLAS HOGAR, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Adherentes activos hasta el mes de marzo de 2023.
- b. Que cuenten con la cuota al día al momento de la inscripción y el sorteo.
- c. Que no sean propietarios y/o poseedores de viviendas o terrenos.
- d. Poseer residencia efectiva en la ciudad de Las Varillas, acreditable mediante Certificado expedido por Registro del Estado Civil y Capacidad de Las Personas.
- e. Ofrecer garantías personales equivalentes o superiores a 3 salarios mínimos vitales y móviles (S.M.V.M). Sólo serán admitidos como garantes a personas con recibo de sueldo (no haberes jubilatorios, no monotributos, no autónomos). No podrá constituirse como fiador el cónyuge o conviviente del titular.

Artículo 7º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer y adjudicar por sorteo 10 lotes de terreno (GRUPO C) ubicados en el loteo MUNICIPAL AIRES DEL ESTE que se describen a continuación: Lotes 110-111-112-113 de la Mz. 16; Lotes 100-101-102-103-118-119 de la Mz. 19; a empleados Municipales, monotributistas que presten servicios en favor del Municipio y beneficiarios del Programa de Estimulo Laboral (PEL), que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 5º de la presente ordenanza.

Artículo 8º: El Valor de cada una de los lotes de terreno enunciados en los Artículos 4, 6 y 7 de la presente ordenanza, se establece en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) de contado y financiado en hasta 60 cuotas mensuales y consecutivas de DIECIETE MIL PESOS (\$ 17.000) cada una de ellas, actualizables semestralmente con el índice de salarios que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o el que en el futuro lo

sustituya. En caso de Empleados Municipales se descontará del salario mensual. En el caso de personal Municipal deberá autorizar mediante el Acto administrativo correspondiente a que se deduzca el monto de la cuota del terreno de su ingreso mensual. El Precio de los terrenos incluye las obras de Red de energía Eléctrica domiciliaria y Red de Agua potable, la que será ejecutada por el Municipio en el plazo de un año.

Artículo 9º: La disposición y adjudicación de las viviendas y lotes de terrenos dispuesta en esta ordenanza, se definirá mediante sorteo con intervención de escribano público en los días y horas que fije el P.E.M. Quedando facultado el P.E.M a la designación del escribano interviniente. El procedimiento para el sorteo será determinado por el P.E.M, de acuerdo al número de inscriptos existentes.

Artículo 10º: APRUEBASE el Formulario Único de Inscripción y el Plano de Ubicación de las viviendas y terrenos con indicación de los grupos a los cuales pertenecen, que como Anexos I y II respectivamente forman parte de la presente.

Artículo 11º: FACULTASE al P.E.M a establecer las fechas del cronograma de apertura y cierre de las inscripciones de los interesados en adquirir las viviendas y terrenos cuya disposición se establece en la presente ordenanza.

Artículo 12º: El P.E.M, a través del o las áreas correspondientes, deberá constatar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en los Artículos 2º, 5º, 6º y 7º de la presente, según las declaraciones juradas realizadas y documentación presentada. En caso de que esas declaraciones juradas sean falseadas por los solicitantes, serán

eliminados de los listados de aspirantes o adjudicatarios sin derecho a reclamo de ningún tipo.

Artículo 13º: Una vez obtenido el listado de inscriptos calificados y descalificados el mismo será publicado en la página web y boletín oficial de la Municipalidad de Las Varillas por el término de cinco días hábiles.

Los interesados podrán dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación de los listados, deducir impugnaciones contra cualquiera de los aspirantes, las que solo podrán fundarse en el incumplimiento por parte del impugnado en las condiciones requeridas en la presente Ordenanza. Dicha impugnación podrá ser contestada por el impugnado como aspirante. El P.E.M, contestada la impugnación o vencido el plazo para hacerlo sin que el impugnado haya utilizado su derecho, resolverá en forma inapelable la impugnación en un plazo de cinco días hábiles.

Las impugnaciones se harán por escrito, serán fundadas y no se recibirán aquellas que no fueran fehacientes o que no se realicen correctamente.

El acogimiento favorable de la impugnación determinará la exclusión del impugnado del listado de aspirantes, circunstancia que será debidamente notificada al interesado.

Artículo 14º: Realizado el sorteo, el P.E.M publicará la Lista de Adjudicatarios por el término de cinco (5) días hábiles, exhibiendo dicho listado en la página web y boletín oficial de la Municipalidad de Las Varillas, los adjudicatarios titulares y suplentes que resultaron sorteados.

Vencido dicho plazo y por tres días hábiles posteriores al mismo, podrán efectuarse e informarse las impugnaciones que se estimen pertinentes en similares plazos a los establecidos en el Artículo 13º de la presente Ordenanza. Iguales términos regirán para la contestación y resolución de las

impugnaciones. El acogimiento favorable de la impugnación producirá la exclusión del impugnado del listado de adjudicatarios.

Artículo 15º: Concluida la construcción de las viviendas se procederá a hacer entrega de las mismas a los adjudicatarios, quienes deberán ocuparla con la familia, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días corridos, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación, la que se producirá previa intimación fehaciente al adjudicatario para que ocupe la misma.

Artículo 16º: Serán causales de caducidad de la adjudicación de las viviendas las siguientes:

1. La cesión o arrendamiento total o parcial de la vivienda antes de tener la totalidad de las cuotas canceladas.
2. La falta de ocupación efectiva y permanente de la unidad adjudicada, debidamente constatado por funcionario municipal, a partir de los 45 días de haberse concretado efectivamente la entrega.

Verificado alguno de los presupuestos previstos en este artículo, el o los adjudicatarios está obligado a reintegrar el inmueble en perfectas condiciones a la Municipalidad, en el plazo perentorio de 30 días, sin derecho al reintegro de las cuotas abonadas, las cuales quedarán a favor de la Municipalidad en concepto de indemnización por el uso de la vivienda.

Artículo 17º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias y celebrar los contratos de compraventa y/o adjudicación con arreglo a las cláusulas para la aplicación de la presente ordenanza y en resguardo de los intereses públicos Municipales.

Artículo 18º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/04/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 395 /2023

DE FECHA 21 / 04 /2023

ORDENANZA N° 42/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), los fondos disponibles por cuota N° 47 y N° 48, de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$1.450.000) y un millón novecientos cincuenta mil pesos (\$1.950.000) respectivamente, con destino a la obra de Alumbrado Público del ingreso sur de la ciudad por Ruta Nacional N° 158.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito autorizado en el Art. 1º, ceda de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 44/100 (\$94.444,⁴⁴) mensuales durante el término de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º: El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice – en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del

Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/04/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

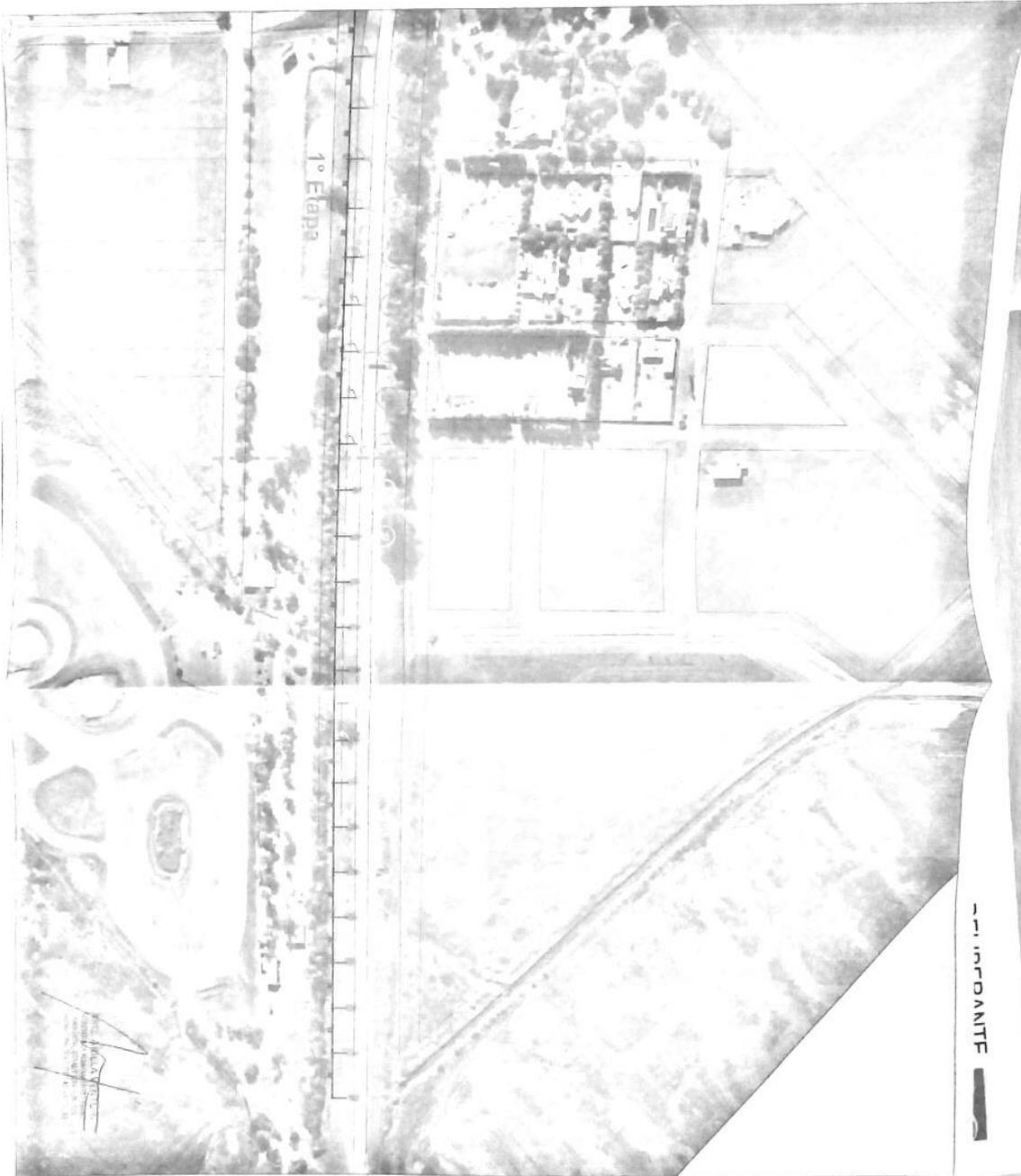
Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 396 /2023

DE FECHA 21 / 04 /2023



PLANO	1	ALUMBRADO PUBLICO - ACCESO SUR RUTA 158	FECHA	4-04-2023
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	DIRIGIDO A	1º ETAPA	ETAPA	
CONFECCION	ARQ. ARIELA VENTURI - ARQ. IGNACIO BIANCHINI - ARQ. ELIANA GALLEGOS - ARQ. LAURA GURROGA	OBSERVACIONES		ESCALA 1 7500



- P. INFRANTE

PLANO 2		ALUMBRADO PUBLICO - ACCESO SUR RUTA 158		FECHA	4-04-2023
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		DIRIGIDO A	2º ETAPA		ETAPA
CONFECCION	ARQ. ARIELA VENTURI- ARQ. IGNACIO BRANCHINI ARQ. ELIANA GALLEGOS- ARQ. LAURA QUIROGA	OBSERVACIONES	ESCALA 1:7500		



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

Las Varillas, 5 de abril de 2023

Ref. RED de ALUMBRADO PUBLICO "INGRESO SUR RUTA NACIONAL N° 158"

Por medio de la presente, desde la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, queremos informar que, las cuotas N°47 y 48 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de Gobiernos Locales se destinarán para la obra de Referencia. A continuación, adjuntamos una breve descripción técnica de la misma.

MEMORIA DESCRIPTIVA

La buena iluminación de los espacios comunes, especialmente de aquellos de gran cantidad de circulación vehicular, es fundamental para mantener la seguridad, es por ello que mejoraremos la iluminación del Acceso Sur a nuestra ciudad por Ruta N°158, para mejorar la seguridad de nuestros vecinos y de todas las personas que llegan a nuestra ciudad.

La circulación de vehículos por dicho ingreso es constante y de gran caudal, debido no sólo a que se trata de una ruta a nivel Mercosur, sino también por ser un punto de conexión regional tanto de transporte de carga como de pasajeros. Además, el crecimiento de la mancha urbana, coloca en ese sector el ingreso directo a nuevos barrios como el Hipódromo y Los Orígenes, entre otros.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La primera etapa de esta obra comprende desde El Pinar hasta la bifurcación hacia el desvío para tránsito pesado. Contará con 27 nuevas columnas y sus respectivas luminarias de tecnología Led, cubriendo una longitud de 780 metros lineales. Se pretende continuar con la segunda etapa, hasta completar, según proyecto, la colocación de 15 columnas y luminarias por Ruta Nacional N°158; comprendido entre El Pinar y barrio Los Orígenes, cubriendo un total de 480 metros lineales.

El sistema de Alumbrado Público se ejecutará mediante una red subterránea para alimentar las columnas y artefactos que componen el sistema de iluminación de veredas, calzada y espacios públicos.

La red subterránea de A° P° está conformada por conductores instalados en una zanja y está protegido y comandado desde un Tablero General.

Las luminarias serán artefactos utilizados de marca QUBO MAX., IP65, LED PHILIPS SMD, de 150 W-140 LUMENES/W, montado en un brazo metálico recto de 2 m. de vuelo, (abulonado, soldado) a una columna de altura total (11,50 m.), según tipos constructivos adjuntos.

Arq. ARIELA VENTURA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
URBANO, AMBIENTAL Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

(03533) 422150 / 422151
 repcion@lasvarillas.gov.ar

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba
 www.lasvarillas.gov.ar

Municipalidad de Las Varillas
 [munillasvarillas](https://www.instagram.com/munillasvarillas)

ORDENANZA N° 43/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: LLAMASE a licitación pública para LA OBRA DE INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego General de Bases y Condiciones Legales Generales (ANEXO I), Pliego General de Bases y Condiciones Legales Particulares (ANEXO II), Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (ANEXO III), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (ANEXO IV), Documentación Técnica (ANEXO V) y Documentación Económica (ANEXO VI), correspondientes a la contratación indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º: El precio oficial de la presente licitación se establece en la suma de pesos SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATRO CON 11/100 (\$76.675.004,11.-) IVA incluido. La actualización del valor de la obra será de acuerdo al Decreto Nacional N° 691/16 y la tabla establecida para obras hidráulicas del Decreto N° 1295/02. A los fines de la adjudicación y evaluación de las propuestas, no regirá la limitación establecida en el párrafo tercero del Art. 24º de la Ord. 186/2013.

Artículo 4º: FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación y apertura de las propuestas para el presente llamado a licitación.

Artículo 5º: La Municipalidad se reserva expresamente el derecho a dejar sin efecto el presente llamado a licitación por cualquier causa relacionado con la frustración del financiamiento de la obra por parte del Gobierno Nacional, sin que ello de derecho a reclamación alguna a los oferentes.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/04/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 397 /2023

DE FECHA 21 / 04 /2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

1. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.1.- OBJETO DEL PLIEGO: El objeto del presente Pliego es establecer las obligaciones y derechos que adquieren el Municipio de Las Varillas, los oferentes y los adjudicatarios, en la presente licitación.

ARTÍCULO 1.2.- NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN: La presente licitación y la posterior ejecución de las obras motivo de la misma hasta el vencimiento del plazo de conservación, se regirán por las normas legales y técnicas que se establecen en el siguiente orden de prelación:

1. La Ordenanza del Régimen General de Contrataciones (Ord. Nº 186/2013) y/o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen.
2. La Ordenanza del llamado licitación pública, su reglamentación y la normativa dictada por el P.E.M conforme a sus facultades.
3. El presente Pliego de Bases y Condiciones Legales General
4. El Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares
5. Memoria descriptiva.
6. Pliego de especificaciones técnicas.
7. Computo métrico y presupuesto.
8. Plano de obra.
9. La propuesta aceptada y la resolución de adjudicación.
10. Las Circulares correspondientes a notas de pedidos de aclaración.
11. La Ordenanza presupuestaria vigente.
12. La Carta Orgánica de la Municipalidad de Las Varillas.

ARTÍCULO 1.3.- TERMINOLOGÍA: En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adjudicatario: El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.

Circular con consulta: Las contestaciones del Municipio a los pedidos de aclaración que se indican en artículo 2.2 de este Pliego y artículo 7 del P.B.C.L. Particulares.

Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el Municipio formulará de acuerdo con lo indicado en artículo 2.2 de este Pliego y artículo 7 del P.B.C.L. Particulares.

Comitente: Persona jurídica del derecho público, que encarga la ejecución de la obra y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación de la contratación.

Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.

Contrato: Convenio escrito, firmado por un representante autorizado del Municipio y el adjudicatario, que rige las relaciones entre el Municipio y el Contratista, el cual se estipulan los puntos fundamentales y cuyas condiciones se complementan con todos los documentos técnicos y legales que integran y complementan la contratación.

Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración del Municipio de Las Varillas.

Día/s laborable/s: Todos los días, excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

Municipio: la Municipalidad de Las Varillas.

Inspección: Todo funcionario autorizado por el Municipio para fiscalizar los trabajos en ejecución.

Oferente: La persona física o jurídica que presenta una Oferta en una licitación.

Oferta: La propuesta presentada por el oferente en una licitación.

P.B.C.L.G.: Este Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

P.B.C.L.P.: Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Proveedor: Persona física o jurídica que vende al Contratista materiales a utilizar en la obra.

Representante Técnico: Profesional con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos, actuando además como director de las obras.

2. PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ARTÍCULO 2.1.- PRINCIPIOS GENERALES: La presentación de Ofertas a la Licitación implica la aceptación total e incondicionada de los términos de la misma y la sujeción de los Oferentes a los procedimientos establecidos en ésta. Ello implica la renuncia expresa de los Oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del Pliego y de los documentos que integran la Licitación. El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

ARTÍCULO 2.2.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día pactado para la visita de obra en la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, previo pago de su precio en \$ 60.000.- (pesos sesenta mil con 00/00) en la Tesorería Municipal dentro del horario administrativo. El precio de los pliegos no podrá superar en ningún caso el 0,1% (Uno por mil) del valor presupuestado.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, será efectuada por Circular debidamente confeccionada y puesta en conocimiento en forma fehaciente de todos los que hubieran adquirido el Pliego. Las mismas serán incorporadas al Pliego y formarán parte de él.

ARTÍCULO 2.3.- SISTEMA DE LICITACIÓN: La presente Licitación se realizará mediante el sistema de doble sobre. En el Sobre Nº 1 se incluirán los antecedentes requeridos para la calificación de la Oferta Técnica y demás documentación prevista en el presente Pliego y en el Sobre Nº 2 la Oferta Económica.

3. OFERENTES

ARTÍCULO 3.1.- LEGITIMADOS A PRESENTAR OFERTAS: Podrán participar del presente llamado, formulando Ofertas, únicamente personas físicas o sociedades legalmente constituidas, con capacidad para obligarse. En caso de presentarse empresas en conjunto deberán utilizar alguna figura de las previstas en la ley de sociedades comerciales como Agrupaciones empresarias (Unión Transitoria de Empresas (UTE), Agrupación de Colaboración Empresaria (ACE), Consorcio de Cooperación, siempre que estén debidamente conformados e inscriptos en el Registro Público de Constructores correspondiente, y deberá ser agregada la totalidad de la documentación que acredite la constitución e inscripción de la misma, como así también los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de presentarse Cooperativas de trabajo, deberán presentar la documentación equivalente a la solicitada en todos los puntos del P.B.O.P y P.B.C.L.S. No podrán ser oferentes aquellas personas físicas o empresas que, habiendo sido contratistas de la Municipalidad de Las Varillas, mantuvieran deudas pendientes con ésta con motivo de algún reclamo no satisfecho en debida forma, o hubieran incumplido parcial o totalmente contratos de obra pública y/o servicios. Tampoco podrán ser oferentes las empresas que se encuentren concursadas o con declaración de quiebra, a petición de terceros o propia. Todo Oferente deberá presentar junto con su Oferta, una declaración jurada en la que se manifieste que no se encuentra incurso en los procesos mencionados en los dos párrafos anteriores, y hará constar, adicionalmente y con carácter de declaración jurada, si tiene reclamos administrativos y/o juicios pendientes de resolución y/o deudas con el Municipio y/o con otros Municipios y/o con la Provincia y/o con el Estado Nacional, tanto como actor o demandado, indicando, en cada caso, y según corresponda, objeto del reclamo, monto involucrado, sentencias dictadas, recursos pendientes, estado del proceso y origen de la deuda. El Municipio se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria relativa a dichos reclamos.

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 4.1.- NORMATIVA: La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación por parte de los oferentes, adjudicatarios y contratistas del marco normativo estipulado en 1.2.

ARTÍCULO 4.2.- SISTEMAS DE CONTRATACIÓN: La obra se contratará por el sistema de unidad de medida sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en la documentación licitatoria y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el oferente que resultará adjudicatario.

Dentro del precio de cada ítem del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el llamado, que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificada la diferencia con el procedimiento fijado en la normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO 4.3.- LUGAR Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las Ofertas se presentarán en sobres cerrados en la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos dentro del horario administrativo hasta un día antes de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 4.4.- FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se entregarán en sobre cerrado, el cual deberá contener: el Sobre N° 1 con toda la documentación que se detalla en el artículo correspondiente del presente pliego, y el Sobre N° 2 con toda la documentación que se detalla en el artículo correspondiente del presente pliego.

Los Sobres N° 1 y 2 deberán estar perfectamente cerrados, incluidos en un envoltorio principal, también perfectamente cerrado. El sobre exterior, ~~sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, llevará como únicas leyendas las siguientes indicaciones:~~ nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente, número de la licitación, día y hora fijados para la apertura.

Es obligatoria la presentación de las Ofertas en formato digital, debiendo ser su contenido idéntico al presentado en papel.

Toda la documentación debe estar foliada y firmada por el titular, representante legal o apoderado que hubiese acreditado personería en la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos.

En caso de no presentar documentos originales, se aceptarán copias certificadas por Escribano Público y, eventualmente, legalizadas por el Colegio respectivo.

ARTÍCULO 4.5.- EL SOBRE N° 1: Contendrá la siguiente documentación:

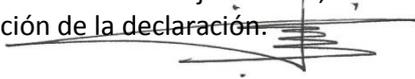
- a) Constancia de pago y adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Los ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones completos, circulares y aclaraciones si las hubiera, firmados en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales.
- c) Certificado de Autorización para presentarse a la Licitación debidamente suscripto por el Jefe de Compras.
- d) Declaración Jurada manifestando que cualquier cuestión judicial que se suscite se somete a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial correspondiente a la localidad de Las Varillas, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponder.
- e) Certificado de Capacidad Técnico Financiera Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública y/o por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del

Estado (**ROPyCE**) dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC) de la Secretaría de Administración financiera del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

f) Garantía de mantenimiento de oferta, en las formas y modalidades que se establecen en el capítulo pertinente del presente pliego.

g) Declaración jurada mediante la cual el oferente detalle todas las obras de similares características/civiles realizadas en el ámbito de la Provincia de Córdoba durante los últimos cinco (5) años, la misma deberá contener como mínimo una breve descripción de la obra, fecha de inicio, fecha de finalización (de corresponder), lugar de realización, avance de la obra, entre otros. Asimismo, deberá acompañar copia del acto de adjudicación, orden de compra y/o contrato mediante el cual acredite la información de la declaración.

h) Declaración jurada, de conformidad con lo dispuesto en el 5° párrafo del art. 3.1 del presente pliego.


DIEGO E. RANZALL
DIRECTOR

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSIS

i) Certificado de visita emitido por el organismo licitante acreditando la asistencia a la visita de obra convenida en día y horario.

j) La documentación mediante la cual se acrediten los antecedentes económicos financieros de conformidad con el artículo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

k) Toda la documentación adicional que sea exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Particulares y toda otra documentación que forme parte de la presente licitación

l) Últimos 2 (dos) estados contables (conforme artículo correspondiente del P.B.C.L.P).

m) Pen drive o, en su defecto, CD con copia digital de los archivos contenidos en el Sobre N° 1.

La omisión de los requisitos indicados en los incisos a), b), c), e), f) e i) será causal de inmediato rechazo de la oferta, no procediendo a la apertura del Sobre N° 2.

La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, podrá ser subsanada por el oferente dentro de las 48 hs. de su notificación. Vencido dicho plazo, sin que dé cumplimiento a la intimación, la oferta será desestimada.

Los Oferentes que presenten documentación y/o información falsa o adulterada, perderán las garantías de oferta y serán suspendidos o eliminados del Registro de Proveedores del Municipio, a criterio de este último según la gravedad de la situación. Los representantes técnicos serán pasibles de sanciones y su actuación sometida al Colegio Profesional correspondiente.

ARTÍCULO 4.6.- EL SOBRE N° 2: Contendrá el Presupuesto detallado que conforma la oferta.

Deberá estar firmado en todas sus hojas por el titular, representante legal o apoderado que hubiese acreditado personería en la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos y por el representante técnico, conteniendo todos los ítems que integran la planilla del Presupuesto Oficial, al efecto de facilitar el estudio y comparación de las Ofertas.

Cada renglón se formulará en precio unitario y total y, en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la Oferta.

El monto total de la Oferta se formulará en letras y números, y en la unidad de moneda oficial de la República Argentina (Pesos). Si existiere diferencia entre ambos, se tomarán como válidos las primeras. Todos los gravámenes, costes, gastos, etcétera que legalmente se deriven de la prestación, se considerarán incluidos en los precios cotizados.

No se considerarán las Ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de ellos ni tampoco las que no cotizaren la totalidad de los trabajos e ítems.

La oferta económica confeccionada por el Oferente será realizada en computadora, y se adjuntará una copia de la misma en formato digital (pen drive o, en su defecto, CD).

Asimismo, contendrá la siguiente información:

- a) Pedido de cotización.
- b) Análisis detallado de los precios unitarios conforme planilla presente en la Memoria Técnica.
- c) Planilla de costos de mano de obra.
- d) Planilla de costos materiales.
- e) Planilla de costos de transportes.
- f) Planilla de costos de equipos.
- g) Plan de trabajos valorizado y curva de inversiones.
- h) Copia digital en pendrive o, en su defecto, CD de todos los documentos del Sobre N° 2.

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSIS

La omisión de los requisitos indicados en los incisos a), b) y g), será causal de inmediato rechazo de la oferta.

La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, podrá ser subsanada por el oferente dentro de las 48 hs. de su notificación. Vencido dicho plazo, sin que dé cumplimiento a la intimación, la oferta será desestimada.

Los Oferentes deberán acompañar los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems detallados en la Planilla de Oferta, en un todo de acuerdo con el modelo que se anexa. Los Análisis de Precios deberán reflejar la Metodología de Trabajo propuesta y los equipos declarados.

Se deja expresamente aclarado que la presentación de los Análisis de Precios es con la finalidad de facilitar la administración y realización de la certificación parcial de la obra, de acuerdo al progreso de los trabajos que se hubieran ejecutado.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de precios, con respecto a cantidades, precios, proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc. para la ejecución de esta obra conforme a sus Especificaciones Técnicas, no justificará modificación alguna en los precios unitarios del Contrato, es decir que los precios cotizados serán invariables.

El Comitente podrá solicitar aclaraciones al Oferente en el caso de que los Análisis de precios presentados por el Oferente presenten errores, irregularidades, precios o proporciones desusadas que afecten las Especificaciones Técnicas, y en el caso de que la oferta, a juicio del Comitente, no guarde coherencia entre el Plan de trabajos, la Metodología constructiva, el Equipamiento propuesto, los Análisis de precios y la Planilla de oferta.

Para los materiales no comerciales que integran ítems de obra y cuyo precio está incluido en el de estos, se deberán presentar Análisis de Precios con indicación del costo de mano de obra, amortización e intereses, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes, transporte, costo del material o derecho de cantera, etc., con que figura en el análisis de precios del ítem que integra. Se considerará a la arena, la grava y al suelo para terraplenes que se emplee en la ejecución de las obras como materiales no comerciales, es decir como materiales explotados directamente por el Contratista aún en el caso que éste los adquiera a terceros.

Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de la obra, calculados con los precios vigentes al último día del mes anterior a la fecha máxima de presentación de las ofertas que se fije en el proceso de la licitación.

Las propuestas responderán a los trabajos totalmente terminados, conforme lo establecido en la documentación de la licitación pública y las obras se entregarán "llave en mano" con los servicios generales funcionando, estando obligado por consiguiente el proponente a considerar incluido en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que, aunque no especifiquen expresamente en la documentación, pliegos, planos, planillas de locales, etc., resulten necesarios a juicio del organismo y de acuerdo a las reglas del arte de la construcción para la terminación completa y correcta de las obras, a los fines que se destinan.

Al Costo Básico (CB) de cada ítem se le adicionará uniformemente un valor acumulativo que contemple los siguientes rubros:

- 1) Gastos Generales (GG): se aplica sobre CB
- 2) Beneficios (Be): se aplica sobre CB + GG
- 3) Gastos financieros (k): se aplica sobre CB+GG.
- 4) Gastos Impositivos: se aplica sobre CB+GG+Be+k, el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En la Planilla de Oferta se informará el monto del IVA incluido dentro del precio Total de la Oferta.

ARTÍCULO 4.7.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El Oferente quedará obligado a mantener su Oferta durante 90 (noventa) días corridos contados a partir del día del Acto de la Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la adjudicación, salvo que el Oferente retire su oferta comunicando tal decisión por medio fehaciente y con 10 (diez) días de antelación. En caso de que no cumpliera con dicha comunicación y retirara su oferta, el Oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4.8.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA OFERTA: Las ofertas presentadas serán afianzadas por el Oferente en un importe mayor o igual al 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial de la Obra.

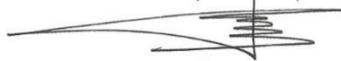
Ésta podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero efectivo que deberá ser depositado en la Tesorería de la Municipalidad. En este caso, los oferentes deberán acompañar la constancia de constitución del depósito juntamente con la Oferta.
- b) Fianza o aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y de excusión.
- c) Póliza de seguro de caución otorgada en las condiciones del punto b), por institución oficialmente reconocida para ello. Se aceptarán pólizas suscriptas digitalmente, siempre y cuando presenten requisitos de validez y duración similares a las de las confeccionadas de forma manual.

Si la garantía se constituyere en alguna de las formas previstas en los incisos b) o c), su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y el de su posible prórroga.

Las garantías de mantenimiento de ofertas serán devueltas a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro del plazo de 30 (treinta) días de producida la adjudicación.

ARTÍCULO 4.9.- COSTOS DE LAS OFERTAS: Los Oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Ofertas y el Comitante bajo ninguna circunstancia será responsable por dichos gastos.



ARTÍCULO 4.10.- VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS: La visita de obra se realizará el día y hora que disponga el P.E.M. El lugar de encuentro será en el Palacio Municipal 7 de Octubre sito en la calle Sarmiento 89. En dicha visita, los potenciales oferentes podrán obtener la información respecto del estado del lugar de obra que sea necesaria para la preparación de la Oferta. Todos los gastos relacionados con la visita al sitio de las obras correrán por cuenta de cada Oferente/interesado.

La realización de la visita implica el conocimiento del sitio y las características del lugar en donde deberá ser emplazada la obra, implicando la aceptación de todas las condiciones de la misma. En tal sentido, los oferentes, adjudicatarios y/o contratistas no podrán alegar el desconocimiento para solicitar adicionales o modificaciones de proyecto. Las medidas deberán ser corroboradas en obra.

El personal dependiente del Organismo Licitante expedirá un certificado de visita de obra debidamente confeccionado. El certificado deberá ser suscripto por personal de dicho organismo y el representante del oferente que participe de la visita. El certificado de visita se entregará sólo a los oferentes que se encuentren presentes y deberá ser acompañado conforme artículo 4.5, inciso j) del presente Pliego.

5. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5.1.- PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS: En el lugar, día y hora establecidos en el Decreto del Departamento Ejecutivo que dispuso el llamado a licitación, o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora si aquél fuere feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura de la Licitación.

Asimismo, por cuestiones de salud y prevención los actos de apertura podrán ser vistos en formato virtual tal como se detalla en el Anexo correspondiente del presente pliego.

En esa oportunidad se abrirán los sobres N° 1 “DOCUMENTACION” y N° 2 “OFERTA ECONOMICA” y se verificará su contenido, rechazándose aquellas ofertas que no se ajusten a lo requerido conforme artículo 4.5 del presente pliego. En esa oportunidad se labrará un acta en la que se dejará constancia de los funcionarios, oferentes autorizados y veedores presentes como así también de aquellas ofertas que hayan sido rechazadas en ese acto. Se consignará, asimismo, la fecha prevista para la Apertura del SOBRE N°2.

6. PREADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6.1.- DICTAMEN TÉCNICO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN: Finalizado el Acto de apertura, se expedirá el área técnica correspondiente sobre la documentación y antecedentes técnicos presentados por los Oferentes.

Una vez efectuado el Dictamen Técnico, se solicitará a los Oferentes la documentación faltante, en caso de corresponder, otorgando un plazo de 48 horas para su cumplimiento. Luego el área técnica elaborará el Dictamen Técnico Final. Cumplido lo mencionado anteriormente, se elaborará el Dictamen de la Comisión Evaluadora, quien ordenará las propuestas por su conveniencia. a partir del mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones, considerando la calificación de cada proveedor y luego las restantes propuestas en orden decreciente. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Dicho Dictamen será notificado a los Oferentes, quienes tendrán 48 (cuarenta y ocho) horas a contar desde dicha notificación, para tomar vista de las actuaciones y efectuar observaciones de las actuaciones si así lo consideran pertinente, habiendo cumplido con la caución previa consignada en el artículo 6.4.

ARTÍCULO 6.2.- NOTIFICACIONES: A todos los efectos de la presente Licitación, se considerará válida y fehaciente la notificación de todos los actos administrativos a la dirección de correo electrónico consignada por los oferentes en el Certificado de Autorización para presentarse en la Licitación.

ARTÍCULO 6.3.- IMPUGNACIONES Y CAUCIÓN PARA IMPUGNACIONES: Durante el plazo de vista de las presentaciones, los proponentes están habilitados para formular impugnaciones. Todas las impugnaciones deberán hacerse por la Mesa General de Entradas, indicando claramente a qué Licitación y N° de Expediente se refieren. Quien formule impugnaciones deberá depositar en la Tesorería Municipal, en dinero en efectivo, una garantía será

equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la Obra. Dicha garantía será devuelta sin ajuste ni monto resarcitorio alguno, solo en caso de que su impugnación sea acogida favorablemente en forma total.

7. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7.1.- RECHAZO TOTAL DE LAS OFERTAS: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las Ofertas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los Oferentes.

ARTÍCULO 7.2.- MEJORA DE LA PROPUESTA: En el caso que hubiera dos o más Oferentes que se presenten en igualdad de condiciones, y cuyas cotizaciones sean igualmente convenientes, se invitará a estos a fin de mejorar sus Ofertas por escrito en sobre cerrado.

La mejora en la cotización deberá ser expresada respetando la Planilla de Oferta e identificando los ítems mejorados con sus nuevos precios unitarios y el nuevo Análisis de Precio correspondiente a dichos ítems. No se podrá presentar como una mejora del precio total sin el detalle precedente. A tal efecto se fijará el lugar y la fecha para la Apertura de aquellos.

De subsistir la igualdad, se llamará a los oferentes, a fin de adjudicar por sorteo.

Asimismo, en el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, se podrá requerir al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio, a los fines de proceder a la adjudicación más conveniente al interés municipal.

8. ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 8.1.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La Municipalidad adjudicará la contratación a la empresa que, a su sólo juicio, haya presentado la oferta más conveniente, luego de haber analizado todas las ofertas calificadas y determinado el precio justo, teniendo en cuenta todos los aspectos Técnicos, Financieros, Empresariales y Económicos involucrados.

ARTÍCULO 8.2.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA: Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, ésta fuera retirada sin atender lo estipulado en el artículo 4.7 del presente, el Oferente perderá automáticamente la Garantía en beneficio del Municipio, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 8.3.- RÉGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL: Será de aplicación en la presente Licitación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas humanas, jurídicas o agrupamiento empresario constituido bajo las modalidades previsto en el Régimen General de Contrataciones (Ord. N° 186/2013), cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro de Las Varillas, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditando domicilio dentro del Municipio de Las Varillas.

Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior, gozarán de un beneficio adicional, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada. Dicho beneficio consistirá en la evaluación de las propuestas y al decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con la condición detallada en el párrafo anterior, se le descontará el 5 % (cinco por ciento) del total de la misma, determinándose una “oferta de preferencia”, y un valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándose dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la obra.

Se deja constancia que la “oferta de preferencia” es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.

El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación.

ARTÍCULO 8.4.- AMPLIACIÓN: La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el total adjudicado como máximo en un 20% o prolongar la contratación por un término que no excederá de 30 (treinta) días cuando se trata de aprovisionamiento o prestaciones de servicios y por igual período cuando esté referido a alquiler de maquinarias y/o equipos, siempre que la extensión del plazo no implique superar el monto fijado para el tipo de contratación de que se trate.

9. CONTRATO

ARTÍCULO 9.1.- GARANTÍA DEL CONTRATO: Para firmar el Contrato, el Adjudicatario afianzará, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificada la Adjudicación, el cumplimiento de su obligación de ejecutar el contrato mediante depósito en dinero efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro de caución, conforme lo estipulado en el artículo 4.8, inc a),b) y c) del presente, por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contractual y por todo el término de vigencia del Contrato, y hasta la Recepción Definitiva.

Asimismo, deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil, la cual deberá contener las siguientes cláusulas a favor de la Municipalidad de Las Varillas:

- No repetición o subrogación
- Co-asegurado, asegurado adicional o responsabilidad civil cruzada
- Obligación de notificar, no anulación o no anulación

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLEÑES

ARTÍCULO 9.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez emitido el Decreto de Adjudicación y efectivizado el depósito y/o constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según el artículo anterior, el Municipio suscribirá junto al Adjudicatario, el Contrato en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar la Garantía.

Suscripto el Contrato, en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, se suscribirá el Acta de Inicio de Obra a partir de la cual comenzará a computarse el plazo.

Para el caso de que el contratista quisiera certificar las firmas del Contrato ante Escribano Público todos los gastos y honorarios que ello ocasione serán soportados exclusivamente por el mismo.

ARTÍCULO 9.3.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Las Obras que se contratan y ejecutan quedan sometidas a las normas detalladas en el artículo 1.2. y se regirá por la documentación que a continuación se indica, con el siguiente orden de prelación:

- a) Memoria descriptiva.
- b) Planos de detalle que integran la Licitación.
- c) Planos generales que integran la Licitación.
- d) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
- e) Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.
- f) Contrato suscripto entre las partes.
- g) Cómputo y presupuesto Oficial.
- h) Memoria Técnica.

ARTÍCULO 9.4.- DOCUMENTOS INCORPORADOS: Se consideran incorporados al Contrato, y harán fe en caso de discrepancia, los planos complementarios que durante la ejecución de la obra se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por la Inspección, las Órdenes de Servicio dadas por escrito por la Inspección, el Acta de inicio de Obra y toda otra documentación que fuera suscripta de conformidad entre las Partes.

ARTÍCULO 9.5.- INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si el adjudicatario constituyera la Garantía en la modalidad de fianza bancaria o póliza de seguro de caución, y la misma fuera observada por no cumplir los requisitos exigidos en este Pliego, quedará obligado a reemplazarla en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, mediante depósito en la Tesorería Municipal u otra fianza o póliza que cumpla dichos requisitos. Vencido dicho plazo, el Municipio podrá declarar nula la adjudicación sin responsabilidad para él.

Lo expuesto se aplicará adicionalmente a toda póliza y/o fianza que el Contratista deba presentar en el curso del cumplimiento del Contrato (tales como, garantías por anticipos financieros, de reemplazo de fondo de reparo, de ampliación por trabajos adicionales). Se deja aclarado que si la póliza fuera observada no se procederá a la firma del Contrato.

ARTÍCULO 9.6.- REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Déjase a salvo la potestad del Municipio para revocar los Contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas indebidas por parte de la Contratista; y/o la existencia de vicios conocidos por la Contratista que afectaran originariamente al Contrato, y que fueran susceptibles de acarrear su nulidad; y/o que el Contrato haya sido celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia y/o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a acción penal o que fuere objeto de condena penal.

Asimismo, serán causales de revocación del Contrato todas aquellas prácticas prohibidas, que incluyen:

I) una “práctica corrupta”, que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte.

II) una “práctica fraudulenta” que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

III) una “práctica coercitiva” que consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte;

IV) una “práctica colusoria” que es un acuerdo entre 2 (dos) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte; y

V) una “práctica obstructiva” que consiste en:

(a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o

(b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión del Municipio o de la Secretaría a cargo de la Obra.

La verificación de una práctica prohibida dará lugar a la revocación Contrato de obra y se dará intervención inmediata a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.



ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSIS

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 10.1.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA: Dentro de los 10 (diez) días corridos de firmado el Contrato, se labrará el Acta de Inicio de Obra.

A los efectos de la conducción de los trabajos y las responsabilidades técnicas consiguientes, de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá llevarse al frente de la obra una persona técnicamente capacitada, conforme lo estipulado en el artículo correspondiente del P.B.C.L.P, previamente aceptado por el comitente, quien será denominada "Representante Técnico" a todos los efectos del presente.

En los casos que así se requiera en el P.B.C.L.P, el Representante Técnico del Contratista deberá estar presente en el acto de inicio, siendo su incomparecencia penada con la multa prevista en el Pliego respectivo.

ARTÍCULO 10.2.- INSPECCIÓN: La Inspección de Obra estará a cargo de los funcionarios que designe el organismo licitante. Este comunicará por orden de servicio al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo aviso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección. El contratista deberá prever el aporte de un fondo de inspección de obra equivalente el 5% (cinco por ciento) de cada certificado, el que le será descontado bajo el concepto FONDO DE INSPECCIÓN DE OBRA. Dicho fondo quedará a disposición del comitente para afrontar los costos que demande los gastos, honorarios y aportes de la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 10.3.- ÓRDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas por triplicado en el libro a proveer por el Contratista, el cual estará foliado, sellado y rubricado por la Inspección y por el Representante Técnico y personas autorizadas por la Contratista de acuerdo con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. La Inspección conservará el Libro en su oficina.

Se considera que la Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, los cuales deben ser autorizados por la persona que, en representación del Municipio, suscribió el Contrato.

Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio excede los términos del Contrato, se deberá notificar de ello, sin perjuicio de presentar a la Inspección, en el término perentorio de cinco (5) días corridos, un reclamo claro y debidamente fundado, con detalle de las razones en las que se basa para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto vinculado con la misma.

Si el Contratista no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma, será sancionado con las penalidades que correspondieren a dicho incumplimiento.

Toda Orden de Servicio, aun cuando sea observada, si fue confirmada por la Inspección deberá ser acatada por el Contratista, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer



ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLEÑES

contra dicha resolución las que, en ningún caso, serán fundamento para que se suspenda la ejecución de la Obra ni de los trabajos objeto de la Orden de Servicio cuestionada.

Cuando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo fijado en cada Orden de Servicio, el Municipio podrá imponer las multas que establece el Pliego y en caso de tener que reiterar dichas Órdenes de Servicio en más de dos oportunidades, podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

ARTÍCULO 10.4.- OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en el Libro de Notas de Pedido, por triplicado, destinado a ese solo objeto. Las Notas de Pedido serán respondidas por la Inspección en el Libro de Órdenes de Servicio. La falta de respuesta por parte de la Inspección a una Nota de Pedido no será considerada en ningún caso, como consentimiento o acuerdo con el contenido de la Nota de Pedido. Por tal motivo, en caso de falta de respuesta, la Contratista podrá reiterar dicha Nota de Pedido solicitando su contestación en forma expresa.

ARTÍCULO 10.5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra.

El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquel, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipio y concurrirá a la Obra cuando así se lo solicite.

La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas. En dicho caso, bastará la manifestación de la Inspección en tal sentido para que se habilite la aplicación de dichas multas.

La inspección de Obras bajo ningún concepto recibirá o dará curso a pedidos verbales del Contratista.

La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por el Municipio no podrá ser alterada, salvo en caso en que se produzcan modificaciones en la obra.

La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos, aprobado por el Municipio.

Cuando la Inspección compruebe el incumplimiento del Plan de Trabajos, intimará a su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar las multas que prevé el Pliego. En caso de que se intimara a presentar un nuevo Plan de Trabajos, contemplando demoras anteriores, el Contratista estará obligado, a su costo y cargo, a aumentar el ritmo de trabajo y a asignar mayores recursos para recuperar el tiempo perdido y poder cumplir con el plazo de la obra. En ningún caso, la solicitud de presentación de un nuevo Plan de Trabajo será interpretada como el otorgamiento de una prórroga ni tampoco relevará al Contratista de sus responsabilidades por las demoras incurridas, quedando a salvo todos los derechos del Municipio en relación con la posibilidad de aplicar sanciones e incluso de rescindir el Contrato por incumplimiento del Contratista, en los casos que el Pliego lo autoriza.

ARTÍCULO 10.6.- PRÓRROGA DE PLAZO DE OBRA: Cuando el contratista supere los plazos fijados en el plan de trabajos aprobado, se podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, conforme las previsiones contenidas en el artículo 37 de la ley N° 6021 y su reglamentación.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido dentro de los primeros 10 (diez) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Los presentados fuera de plazo no serán considerados.

Dentro de los 10 (diez) días de otorgada la prórroga, el contratista adjuntará el plan de trabajos e inversiones al nuevo plazo modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos de origen de la prórroga y someterán el nuevo plan a consideración del Municipio.

ARTÍCULO 10.7.- VARIACIONES EN EL CONTRATO: Las alteraciones del proyecto solicitadas por la municipalidad, que produzcan aumentos o reducciones de costos de trabajos contratados, que no excedan en conjunto un 20% del monto básico contractual, serán obligatorias para el contratista, abonando en el primer caso, el importe del aumento y reduciéndose en el segundo caso el monto del contrato proporcionalmente, no teniendo derecho en el segundo caso, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

ARTÍCULO 10.8.- ERRORES Y/U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Si el Contratista considera que hay errores y/u omisiones en la documentación técnica de la Obra tiene la obligación de notificarlo a la Inspección dentro de los 10 (diez) días corridos de detectado el error, para que, en caso de considerar que corresponde, sean corregidos. Si el Contratista no lo notificará oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones en los plazos ni reconocimiento de mayores costos.

Si se detectara una divergencia entre los documentos que integran el Contrato deberán ponerla en conocimiento de la Inspección y la misma se resolverá respetando el orden de prelación establecido en el artículo 9.3.

ARTÍCULO 10.9.- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos deberán quedar terminados completos y ser aptos para los fines tenidos en miras en la contratación, debiendo ser aprobados por la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 10.10.- LIMPIEZA DE OBRA: El Contratista deberá entregar la Obra, libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección.

11. PERSONAL DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 11.1.- APORTES DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL: El Contratista presentará mensualmente a la Inspección los comprobantes que certifiquen el haber dado cumplimiento en forma regular al pago de los aportes y contribuciones exigidos por las leyes respectivas y/o la regulación de la AFIP, aplicable a todo el personal ocupado en obra, como asimismo, deberá acreditar los pagos correspondientes para dar cumplimiento a toda la normativa vigente relacionada a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y a los aportes sindicales

y de obra social que fueran obligatorios. De comprobarse el no cumplimiento de lo establecido precedentemente, el Municipio procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes. Cuando se compruebe la falsedad de la documentación aportada, el hecho será comunicado a la Caja respectiva, sin perjuicio de las acciones que pueda entablar el Municipio contra el Contratista.

ARTÍCULO 11.2.- JORNALES MÍNIMOS Y PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN LA OBRA: El contratista deberá pagar puntualmente los haberes al personal empleado en la Obra de acuerdo, mínimamente, con los jornales establecidos por los convenios colectivos de la rama correspondiente, debidamente homologados y vigentes y considerando los acuerdos de paritarias que apliquen en el momento de la ejecución de la Obra. El Contratista es el único responsable de todas las cuestiones, reclamos y/o litigios laborales, que se susciten con motivo de la ejecución de la Obra, respondiendo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de sus dependientes y/o dependientes de sus subcontratistas, en lo que hace a las contingencias previstas en las leyes laborales, impositivas, de riesgos del trabajo y de seguridad social, eximiendo expresamente de responsabilidad y de toda obligación al respecto, al Municipio.

En caso que, por aplicación de las leyes laborales, impositivas y/o previsionales se condenara al Municipio al pago de cualquier suma por los conceptos aquí detallados, con fundamento en la solidaridad y/o el instituto del fraude laboral, el Contratista quedará obligado a reembolsar al Municipio todas las sumas que éste haya debido abonar por todo concepto, incluyendo, pero no limitado a capital, intereses, multas, honorarios y/o gastos. Ello, en atención a que el Contratista es el único y exclusivo titular de los contratos de trabajo de su personal.

ARTÍCULO 11.3.- PERSONAL OBRERO: Adicionalmente, el Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que surgen de las leyes y convenios laborales en vigencia y aplicables a su personal y deberá obligar a que sus subcontratistas den cumplimiento a las mismas, bajo su entera responsabilidad. A los fines de la ejecución de la Obra, empleará el número de trabajadores idóneos, necesarios y suficientes, para que, a juicio de la Inspección, se pueda dar cumplimiento al Plan de Trabajo.

El personal afectado a la obra deberá ser integrado en 50% (cincuenta por ciento) con habitantes del Municipio de Las Varillas.

Se elaborará mensualmente un parte con los nombres de todo el personal, detallando en especial al personal de la zona que se haya incorporado, debiéndose presentar ante la inspección.

ARTÍCULO 11.4.- DISCIPLINA EN LAS TAREAS: El Contratista deberá mantener la disciplina de su personal y del personal de sus subcontratistas, en las tareas y durante la ejecución de la obra. La Inspección podrá solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los operarios que, por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudiquen la marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 11.5.- VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Al contratista le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros

de los materiales y/o partes componentes y/u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que pueden afectar a bienes o personas de la administración o de terceros. A tal fin, establecerá una vigilancia permanente en la obra hasta la entrega de la misma al Municipio efectuada por el Contratista.

Las entradas al obrador serán custodiadas durante las 24 horas del día. El Contratista colocará las luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que, a exclusivo criterio de la inspección, permita hacer efectiva la vigilancia y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes que por su naturaleza y situación hagan tener accidentes durante el transcurso de la construcción. La adopción de medidas a las que se alude precedentemente, no eximirá a la empresa de las consecuencias de los hechos que allí se prevean.

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ

ARTÍCULO 11.6.- CERCO Y CARTEL DE LA OBRA: Todo el recinto de la obra deberá ser cercado, según se indique en la documentación correspondiente, disponiéndose las entradas a la obra de acuerdo a las indicaciones que al efecto imparta la inspección. No podrá emplearse en ningún caso, el cercado con hilos de alambre o similar. Está prohibido colocar en los cercos y en la edificación, letreros convencionales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los ordenados por el Municipio. A estos efectos, el contratista deberá a su exclusivo costo, colocar el cartel de Obra que se especifique en el pliego de Condiciones Particulares. El mismo será colocado donde la inspección lo indique, permaneciendo en obra hasta la recepción definitiva de la misma. Cualquier deterioro parcial o total, producido por cualquier causa, deberá ser subsanado por la contratista.

El cerco es y queda como propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección y siempre antes de la Recepción Definitiva de los trabajos.

La Inspección podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Definitiva, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Municipio hasta que se dé al Contratista orden de retirarlo.

Quedará a cargo del proveedor la tramitación correspondiente al permiso de ocupación de vereda.

ARTÍCULO 11.7.- OBRADOR: El Contratista realizará todas las construcciones que sean necesarias para instalar su obrador, pañol y baño durante todo el plazo de la obra, que incluirá las comodidades exigidas para el personal y demás obras accesorias temporarias tales como cercas, portones, sistema de alumbrado, instalaciones para aprovisionamiento de agua y energía eléctrica, baños, evacuación de líquidos cloacales, pluviales y sistemas de drenaje y evacuación de aguas de cualquier naturaleza que puedan perturbar la marcha de la Obra.

El proyecto será desarrollado atendiendo a las recomendaciones del Plan de Gestión Ambiental de la obra, debiendo contener planos de ubicación, accesos y circulación y una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los distintos sectores (oficinas, depósitos, talleres, comedores, sanitarios y vestuarios para obreros, sala de primeros auxilios, estacionamientos, etc.).

En particular para los sectores destinados a almacenamiento de combustibles, lubricantes, productos químicos y otros insumos deberá cuantificarse el almacenaje temporal. El proyecto

deberá incluir un manual de mantenimiento preventivo y de procedimientos operativos para el mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la Obra.

Los obradores se localizarán de manera de no interferir con el desarrollo de la Obra según plano adjunto en la documentación licitatoria, ni con otras del Contratante o de otros Contratistas, y tendiendo a minimizar el movimiento de maquinarias y equipos. La aprobación de su lugar de implantación será dada por la Inspección de Obra. El Contratista estará a cargo de la construcción y/o habilitación, equipamiento y operación del obrador, utilizando los materiales usuales para este tipo de construcciones, debiéndose satisfacerse al menos las condiciones mínimas de durabilidad y seguridad requeridos por este tipo de obras y serán aprobados por el Contratante. Estas instalaciones deberán ser mantenidas en perfectas condiciones de conservación e higiene por el contratista, siendo de su responsabilidad la adopción de todas las medidas de seguridad de rigor. La no observación de lo indicado hará pasible al Contratista de una multa equivalente al no cumplimiento de una orden de servicio.

El Contratista deberá efectuar el desmantelamiento de los obradores y de la limpieza del terreno al finalizar las tareas, siendo responsable de la disposición final de todo lo resultante de dicha limpieza y la recomposición del área afectada a un estado igual o mejor al previo a la implantación del mismo.

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSIS

ARTÍCULO 11.8.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS: El Contratista deberá acreditar la contratación de Seguros por Accidente de Trabajo, Vida Obligatorio, Responsabilidad Civil Contra Terceros, Seguro Técnico, de Maquinarias y Vehículos y todos los que requiera la legislación vigente, en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por sumas suficientes para cubrir tanto al personal de la Obra, personal de la Inspección, como a terceros y sus bienes, como así también a la Obra, las Maquinarias y vehículos, durante toda la ejecución de los trabajos. Será obligación del Contratista informar altas, bajas y/o cualquier modificación a las nóminas presentadas al inicio de los trabajos en el día de ocurrencia del cambio. La vigencia de los mismos deberá ser anterior a la fecha de inicio de la obra o, en caso de corresponder, según lo establecido en el presente Pliego o en P.B.C.L.P.

Asimismo, el Contratista deberá declarar indemne al Municipio con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder.

Deberán cubrirse los eventuales siniestros ocurridos tanto en Obra como en "in itinere", no debiendo limitarse este concepto exclusivamente al trayecto entre el domicilio personal del asegurado y la Obra. Los seguros contratados no deberán contener limitaciones, excepciones o condiciones que, en atención a las características de la Obra, su localización y los trabajos a ejecutar, desvirtúen o hagan ilusoria la cobertura comprometida. El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. La póliza original respectiva deberá ser entregada a la Inspección, quien verificará su adecuación a los antedichos términos como condición para el inicio de la Obra. En caso de observaciones, el Contratista deberá reemplazar las pólizas dando cumplimiento a las mismas, bajo apercibimiento de aplicar el procedimiento del artículo 9.5.

La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipio y que, en caso de falta de pago por parte del Contratista, la Compañía de Seguros, previo a cancelar la póliza deberá dar

aviso al Municipio para que obligue al Contratista a su pago. Deberán, asimismo, incluir al Municipio como co-asegurado o asegurado adicional y deberán contener una cláusula de no repetición contra el Municipio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución de la Obra, sin interrupción del plazo contractual y serán de aplicación las sanciones legales que correspondan, sin perjuicio del derecho a rescindir la Obra por parte del Municipio, en caso que persista el incumplimiento del Contratista, luego de ser intimado a subsanar estos incumplimientos en un plazo no superior a 10 (diez) días.

12. MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 12.1.- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS: Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte.

El Contratista deberá presentar muestras de los elementos a adquirir y requerir la previa aprobación del Municipio. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Municipio podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere.

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSSES

ARTÍCULO 12.2.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos.

ARTÍCULO 12.3.- PROVISIÓN DE MATERIALES: Cuando el Contratista no formulará ninguna observación por escrito hasta 4 (cuatro) días antes del acto de apertura de las Ofertas de la imposibilidad de obtener los materiales exigidos por el Contrato, ya sea por la no existencia o fabricación de los mismos en plaza, no tendrá derecho a alegar dicha circunstancia en la ejecución de la Obra para provocar el cambio de materiales.

En las circunstancias que durante la ejecución de la Obra se comprobare la no existencia o fabricación en plaza del o los materiales exigidos por el Contrato, la Inspección determinará el material que reemplazará al previsto, el que nunca será de inferior calidad, no dando derecho, por este motivo, al Contratista a reclamar reajuste de precio alguno ni modificación del plazo contractual. Si lo expuesto implicara una modificación de los ítems del Contrato, deberá ser resuelto por los funcionarios autorizados por el Municipio, mediante la respectiva modificación contractual.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no dé lugar la misma a un entorpecimiento de la marcha de los trabajos. Esta falta de previsión por parte del Contratista dará lugar a que se aplique una multa igual a la prevista por día de retardo en la terminación del ítem, cuya duración esté prevista en el Plan de Trabajo aprobado por la Inspección.

ARTÍCULO 12.4.- CONSERVACIÓN: El Contratista efectuará todos los arreglos por desperfectos que pueden producirse durante la ejecución de la Obra y efectuará, a su costo y cargo, la conservación hasta la Recepción Definitiva de la misma.

ARTÍCULO 12.5.- ARREGLOS: La Inspección pondrá en conocimiento del Contratista los defectos o deterioros y este procederá a su reparación o arreglo en el plazo de 10 (diez) días. Vencido este plazo, la Inspección encargará los trabajos a otras personas por cuenta del Contratista, quedando el Municipio autorizado a compensar dicho gastos con el Fondo de Garantía de Reparación de Contrato.

ARTÍCULO 12.6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y MORA: Las Obras se ejecutarán en los plazos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y en el plan de trabajos aprobado por el Municipio.

El Contratista incurrirá en mora, en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna, si la Obra no se concluyera completamente a la fecha de expiración del plazo y prórrogas acordadas. Asimismo, las demoras en la ejecución de la Obra, harán incurrir al Contratista en mora, en forma automática, por el solo vencimiento de los plazos previstos en el Plan de Trabajo, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 12.7.- CALIDAD DE LOS EQUIPOS: El Contratista ~~usará equipos y~~ maquinarias de calidad apropiada a los trabajos que tiene que ejecutar y el Municipio podrá exigir cambio o refuerzo de equipos y maquinarias cuando los provistos, ya sea por su estado o características, no permitan la ejecución de los trabajos en forma correcta y al ritmo establecido.

13. SANCIONES

ARTÍCULO 13.1.- HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES: Puede dar lugar a sanciones, todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio y/o de normas aplicables.

ARTÍCULO 13.2.- MULTAS: Si el Contratista incumple los plazos fijados para las distintas etapas de ejecución de la Obra, será pasible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan:

-Por no presentar el Plan de Trabajo y/o no concurrir a la firma del Acta de Inicio, en los plazos y condiciones estipulados en el presente Pliego: será pasible de una multa del 1% (uno por ciento) del monto del Contrato por cada día de mora, sin perjuicio de poder, la Municipalidad, rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista, ejecutar la garantía de cumplimiento de Contrato y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Contratista.

- Sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder debido al incumplimiento del que se trate por aplicación de las disposiciones legales y del presente Pliego, el incumplimiento de las intimaciones cursadas mediante Órdenes de Servicio, hará pasible al contratista de una sanción de apercibimiento o una multa equivalente al 0,1% (cero coma uno por ciento) por cada día de retardo en su cumplimiento. Queda a criterio del organismo licitante la determinación de la sanción aplicable en este caso, en base a la evaluación que haga de la gravedad del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, en caso de acumular tres apercibimientos

por el mismo incumplimiento o cinco apercibimientos por diferentes incumplimientos, se podrá aplicar la sanción de multa.

a) Por suspensión total o parcial de la ejecución de los trabajos y/o reducción del ritmo de obra, sin causa que lo justifique, incumpliendo el Plan de Trabajos vigente: Multa del 1% (uno por ciento) del monto del Contrato, por cada día de retardo y/o suspensión total o parcial.

b) Por incumplimiento de las Órdenes de Servicio dentro del plazo fijado para ello: Multa del 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto de Contrato, por cada día de mora en su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder en razón del incumplimiento de que se trate.

c) Si el Contratista no entregase la obra totalmente terminada en el plazo estipulado, se hará pasible de una multa del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por día de demora en hacerlo.

d) Incumplimiento en la limpieza de las obras: Multa diaria del 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto del Contrato, sin perjuicio de poder realizarla a costa del Contratista.

f) Incumplimiento de obligaciones tipificadas por el pliego o la normativa vigente, no comprendidas en los supuestos anteriores: Multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe del Contrato por cada falta o infracción. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

En caso de reiteración, el importe de la multa se incrementará al doble, desde la primera reiteración.

La aplicación de multas no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Comitente o a terceros y demás penalidades o remedios, que correspondiesen y que puedan ser invocados por el Comitente.

g) Incumplimiento en las presentaciones de documentación: Si el Contratista no proporciona los documentos requeridos en la cláusula Prestaciones del presente Pliego, dentro de los plazos establecidos en la misma, o no son aprobados por la Inspección se hará pasible de una multa equivalente al 0,1% (cero coma uno por ciento) del importe del Contrato por cada falta o infracción. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción. En caso de reiteración, el importe de la multa se incrementará al doble, desde la primera reiteración.

h) En todos los casos no previstos precedentemente: el valor de la multa por día de atraso se establece en el 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto del Contrato actualizado a la fecha de su aplicación.

El monto de las multas establecidas podrá ser deducido por parte del Municipio, según corresponda, de la Garantía de Oferta, de los certificados pendientes de pago, de la Garantía sustitutiva del Fondo de Reparación y/o de la Garantía de Contrato. El Contratista deberá integrar la diferencia que resulte de esa deducción, en caso de que las mismas sean insuficientes, dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde la notificación al efecto.

En caso de falta de pago, la mora operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, quedando habilitado el Municipio a requerir judicialmente su pago y, en caso de que la mora exceda los 30 (treinta) días, a rescindir el Contrato por incumplimiento del Contratista y a reclamar los daños y perjuicios derivados de la rescisión.

Tanto los apercibimientos como las multas serán adicionalmente comunicados al Registro de Licitadores para incorporarlos a los antecedentes del Contratista.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 15% (quince por ciento) del monto del contrato, el Municipio podrá rescindirlo por culpa del Contratista.

14. SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 14.1.- El Contratista y el Representante Técnico, según la gravedad de la falla, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) llamado de atención;
- b) apercibimiento;
- c) suspensión del Registro de Proveedores por un plazo determinado.

La suspensión no impide la continuación de la Obra contratada pero no permite al Contratista ni al Representante Técnico, intervenir en nuevas contrataciones de la Municipalidad durante la suspensión.

Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el Representante Técnico, el Municipio podrá requerir su sustitución.



ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

15. CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 15.1.-La forma de pago y el régimen bajo el cual se licita la misma, se determinan en el P.B.C.L.P.

16. APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 16.1- RECEPCIONES PARCIALES: Se aceptan recepciones provisorias parciales de Obra las cuales deberán solicitarse al Comitente por medio del libro de Notas de Pedido. El comitente realizará una inspección a fin de determinar el estado de obra y formular, en caso de corresponder, un listado de observaciones de ejecución de obra, todo lo cual, en caso de aceptar la solicitud del contratista, deberá ser específicamente detallado en el acta de recepción provisorio parcial, fijando un plazo para su ejecución. El plazo de garantía comenzará a correr desde cada recepción provisorio parcial.

En caso de recepciones provisorias parciales, cumplido el plazo de garantía se practicarán también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

ARTÍCULO 16.2- RECEPCIÓN PROVISORIA: El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de la Obra una vez ejecutados completamente los trabajos previstos en el Contrato.

Hecha la medición final de la misma, y estando la Inspección de acuerdo con la ejecución, se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe el Municipio, del Contratista y del Representante Técnico.

El Acta de Recepción Provisoria será aprobada por el superior jerárquico organismo licitante. Será condición para que el Contratista pueda solicitar la Recepción Provisoria de la Obra, la entrega de los planos conforme a obra, a satisfacción de la Inspección.

ARTÍCULO 16.3.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el período de Garantía según Artículo correspondiente del P.B.C.L.P., desde la Recepción Provisoria, y siempre que no hayan aparecido defectos o vicios ocultos o que, habiendo aparecido alguno de ellos, el Contratista los hubiera reparado a satisfacción del Municipio, el Contratista podrá solicitar por escrito, la Recepción Definitiva de la Obra.

A tal efecto se labrará el Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipio y en presencia del Contratista y del Representante Técnico.

La misma deberá ser suscripta por superior jerárquico del organismo licitante, quien autorizará la devolución de la Garantía de Contrato.

ARTÍCULO 16.4.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE FONDO DE REPARO: El importe del fondo de reparo o los saldos que hubiere de estos importes, le será devuelto al contratista a la firma de la recepción definitiva de las obras por el comitente y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta.

17. RESCISIÓN DE CONTRATO



ARTÍCULO 17.1.- RESCISIÓN: En caso de muerte del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel. El comitente, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores, derecho a indemnización alguna.

En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el comitente.

En caso de quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, se producirá de pleno derecho la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 17.2.- RESCISIÓN POR EL COMITENTE: El comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto se intimará al contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no se adopten las medidas exigidas en esa intimación o las medidas adoptadas fueran insuficientes a criterio del comitente.
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo estipulado en el contrato y la documentación complementaria para la iniciación de las obras, a menos que el contratista demostrará, a juicio del comitente, que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida ésta, el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido por culpa del contratista.
- d) Cuando el contratista abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.
- e) Cuando el contratista transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrata sin previa autorización por escrito del comitente.
- f) Cuando el ritmo de Inversiones previsto, en algún momento resultara inferior a un 70 % de la prevista.
- g) Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase al 15 % del importe del contrato.

ARTÍCULO 17.3.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE: Resuelta la rescisión del contrato por el comitente, ella tendrá las consecuencias a continuación señaladas.

A) El contratista responderá por los perjuicios que sufra el comitente a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas, y perderá el fondo de garantía previsto en el artículo 9.1. - El perjuicio en este caso, se calculará comparando el valor del contrato con el valor del nuevo contrato que se celebre. El mayor costo será el perjuicio a considerar.

B) El comitente tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o

previsto usar el contratista para la obra rescindida, como así también los planos generales y de detalle y toda otra documentación que hubiera realizado el contratista.

C) El comitente tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

D) Los créditos que resulten por los materiales que el comitente reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

E) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.

ARTÍCULO 17.4.- RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA: El contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato, en los siguientes casos.

a) Cuando el comitente suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo por razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.

b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato por un plazo que exceda los 6 (seis) meses.

c) Cuando el contratista se vea obligado por causas imputables al comitente a suspender las obras por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del comitente de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido.

ARTÍCULO 17.5.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA: Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con el comitente, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el comitente adquiera y el contratista no desee retener. La adquisición de los mismos será una potestad del comitente, pero no una obligación.

b) Liquidación a favor del contratista, del importe de los materiales y partes componentes copiadas y las contratadas, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de Rescisión.

c) Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los ~~contratos celebrados~~ por él, para la ejecución de las obras.

d) Si hubiere trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir de inmediato la Recepción Provisoria de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILEÑES

e) Liquidación a favor del contratista de los Gastos Generales debidamente comprobados y de los beneficios directos correspondientes al monto de la obra no ejecutada.

f) No se liquidará a favor del contratista suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo.

Lo dispuesto en el inc. e) no será de aplicación y no corresponderá su pago cuando la rescisión se produzca por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 17.6.- INVENTARIO: Rescindido el contrato, el comitente tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará al contratista para que concurra con antelación de tres (3) días hábiles, Si el contratista no concurriere a la citación, que se le efectuare por medio fehaciente, se le tendrá por aceptante del inventario que el comitente practicara, sin derecho a reclamación alguna labrándose el acta ante Escribano público. A partir de la toma de posesión por parte del comitente el contratista no podrá ingresar a la obra ni retirar materiales, equipos, herramientas ni cualquier otro elemento que se encuentre allí, bajo apercibimiento de tener que abonar un importe equivalente a los mismos a favor del comitente.

ARTÍCULO 17.7.- AVALÚO: El avalúo requerido en el artículo 17.4, punto a), se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. El perito propuesto por el comitente pertenecerá al plantel del personal del Municipio y deberá poseer incumbencia profesional en la materia. En el caso de disconformidad entre ellos, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el comitente.

ARTÍCULO 17.8.- LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EI COMITENTE: Practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados y terminados por el contratista con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, enseres, partes componentes o implementados no aceptados por el comitente, serán retirados de la obra por el contratista a su costo y cargo, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del comitente, bs trabajos no aceptados serán demolidos por el contratista, también dentro de los diez (10) días de notificados en forma fehaciente y a su costo y cargo. Si vencido el término el contratista no retirara aquellos materiales, enseres, partes componentes o implementos, o no demolieran los trabajos aludidos, el comitente, podrá proceder, sin necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, computándose los gastos que ello demande al contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados tanto los terminados como los Inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, siempre que no hubieran sido abonados hasta la fecha de rescisión. Este crédito cuando la Rescisión hubiere sido causada por el ~~contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por las rescisiones de contrato o la mala~~

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSIS

ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la Rescisión afecte al comitente, el contratista deberá abonar el saldo que por este concepto resulte. En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante. En caso de que el contratista no abonare la diferencia reclamada, dentro de los 10 días de notificado, el comitente quedará habilitado a ejecutar las garantías de cumplimiento de contrato y de sustitución de fondo de reparo.

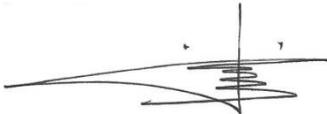
18. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18.1.- EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES: Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos, estarán a cargo del contratista.

ARTÍCULO 18.2.- UNIÓN DE LAS OBRAS EXISTENTES: Cuando las obras a efectuar por licitación, ampliación o modificación debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta, la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas y/o ampliadas. Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo serán de la calidad, tipo y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda, a juicio del comitente.

ARTÍCULO 18.3.- AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN: El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras, y su consumo como el de energía eléctrica será costeadado por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por esos conceptos los que no serán reemplazados. Las gestiones necesarias para la obtención de los permisos correspondientes en las Reparticiones Competentes serán efectuadas por el contratista.

ARTÍCULO 18.4.- TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS: Será por cuenta del contratista y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. Del mismo modo cualquier variación de las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en el futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación. En todos los casos el contratista comunicará al comitente los pagos que efectúe por dichos conceptos, a los efectos de que el comitente gestione por su cuenta las excepciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción del costo de Inversión.



ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSSES

ARTÍCULO 18.5.- INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS CONTRACTUALES, GASTOS GENERALES:

Los precios estipulados en el contrato serán invariables. Todos los gastos que demande incumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiera establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre todos los precios contractuales.

ARTÍCULO 18.6.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:

Si de la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el comitente, cuyas decisiones serán definitivas respecto de la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y de interpretación de las normas de mensura. Cuando las divergencias sean de interpretación legal contratista deberá plantearlas previamente por escrito ante el comitente. El contratista no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas en el presente pliego, mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

ARTÍCULO 18.7.- VERIFICACIONES CONTABLES:

El comitente dispondrá y el contratista aceptará la compulsión de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el contratista facilitar las tareas, poniendo a disposición del comitente en cualquier momento los elementos que éste estime necesarios.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.-OBJETO: Llámase a Licitación Pública por la cual la Municipalidad de Las Varillas busca ejecutar la obra “**INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO LAS VARILLAS**”, según Ordenanza Correspondiente.

ARTÍCULO 2.- UBICACIÓN: Está emplazado en diversas zonas, todas dentro de la Municipalidad de Las Varillas.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$76.675.004,11.- (SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATRO CON 11/100). La actualización del valor de la obra será de acuerdo al Decreto Nacional N° 691/16 y la tabla establecida para obras hidráulicas del Decreto N° 1295/02. A los fines de la adjudicación y evaluación de las propuestas, no regirá la limitación establecida en el párrafo tercero del Art. 24° de la Ord. 186/2013.

ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE COTIZACIÓN: La obra se contratará por el sistema de unidad de medida sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en la documentación licitatoria y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el oferente que resultará adjudicatario.

Dentro del precio de cada ítem del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean



ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el llamado, que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificada la diferencia con el procedimiento fijado en la normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE COTIZAR: Los Oferentes deberán cotizar por precio unitario de acuerdo con la planilla anexada. En caso de existir una diferencia entre el resultado de la multiplicación del valor unitario por la cantidad y el total en cada caso, se tendrá por válido el valor unitario.

ARTÍCULO 6.- CONSULTA Y DESCARGA DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y adquirido conforme lo establecido en el artículo 2.2 del P.B.C.L.G.

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES – CIRCULARES: El artículo 2.2 del P.B.C.L.G. queda complementado de esta manera:

El Municipio podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación o para introducir modificaciones al diseño de la obra o a lo establecido en los documentos contractuales hasta 1 (un) día antes de la Apertura de las Ofertas.

Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales, por lo cual serán publicadas en los mismos medios de difusión de la contratación. Los Oferentes deberán constatar en la Municipalidad hasta 1 (un) día antes del Acto de Apertura, todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

En consecuencia, los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso Licitatorio mediante nota presentada en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLEENSES

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS: Las Propuestas se presentarán con los requisitos exigidos en el P.B.C.L.G., y el procedimiento de apertura de ofertas, se ajustará a lo dispuesto por el mismo.

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, al que se hace mención en el art 4.8 del P.B.C.L.G., será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, la que será reintegrada por el Municipio en oportunidad de la Adjudicación a quienes no resulten Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes quedarán obligados a mantener sus Propuestas durante 90 (noventa) días corridos a partir del acto de apertura.

Vencido el plazo de mantenimiento de la Oferta, los Oferentes pueden retirar la Garantía sólo si retiran la oferta con la antelación y por medios fehacientes según el artículo 4.7 del

P.B.C.L.G, caso contrario se entenderá que acepta la prórroga del plazo de Mantenimiento de Oferta hasta el momento de resolverse sobre la Adjudicación.

En caso de que no cumpliera con dicha comunicación y retirara su oferta, el Oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 11.- GESTIÓN AMBIENTAL: Este apartado, tiene por objetivo establecer las normativas necesarias para asegurar el desarrollo del proyecto, en concordancia con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Nacional N° 25.675/02. Todas las actuaciones serán remitidas para aprobación de la inspección, quien se ocupará de darle el curso correspondiente.

La contratista deberá designar un profesional idóneo matriculado e inscripto en el Organismo Provincial competente como responsable Ambiental, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la supervisión de la obra, al inicio de la ejecución del contrato. El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la empresa, las autoridades competentes y la comunidad local.

11.1 Evaluación de impacto ambiental:

Para la aprobación del comienzo de la obra, la contratista deberá contar con la declaración de impacto ambiental de la autoridad de aplicación que apruebe la evaluación de impacto ambiental de la obra en cuestión.

Para ello, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de obra a la autoridad de aplicación correspondiente, en el cual se detallen los siguientes componentes:

- Descripción del área de influencia del proyecto
- Descripción de las actividades de cada etapa de obra, con sus correspondientes consumos de recursos
- Descripción de las posibles acciones impactantes identificados y los factores susceptibles a ser impactados
- Análisis de valoración cuantitativa y cualitativa de impactos ambientales (con especificación de la metodología utilizada)
- Medidas de prevención de posibles impactos negativos
- Medidas de mitigación de aquellos impactos negativos imposibles de evitar.



ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSIS

11.2. Plan de Gestión Ambiental en Obra:

Para la aprobación del comienzo de obra, la contratista deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental de Obra, aprobado por la autoridad de aplicación correspondiente. El mismo deberá contar, como mínimo, con los siguientes componentes:

- Definición de la política ambiental a la cual se encuentra comprometida la contratista

- Descripción de las actividades desarrolladas en cada etapa de obra
- Definición de los procedimientos de gestión de residuos (áridos, ramas, efluentes líquidos y asimilables a domiciliarios)
- Definición de acciones preventivas y correctivas, y sus procedimientos correspondientes para llevarlas a cabo
- Definición de procedimientos de comunicación interna y externa
- Programa de capacitación ambiental y en aspectos relacionados a la seguridad e higiene laboral
- Programa de contingencias
- Definición de procedimientos de gestión de las no conformidades.

ARTÍCULO 12.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA: El Contratista deberá estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (**ROPyCE**) dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC) de la Secretaría de Administración financiera del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

El Certificado de Capacidad Técnico-Financiera Anual que se requiere para concurrir al Acto Licitatorio, deberá acreditar que se encuentra inscripto en la Sección-Especialidad Hidráulica. La constancia de la capacidad técnico-financiera no deberá ser inferior al presupuesto oficial de la obra para la sección-especialidad requerida.

ARTÍCULO 13.-ANTECEDENTES TÉCNICOS: Declaración jurada mediante la cual el oferente enumere las obras de similares características/civiles realizadas en el ámbito de la provincia de Córdoba durante los últimos 5 (cinco) años. A tales fines, deberá informar una breve descripción de la obra realizada, el monto del contrato, identificar al comitente y aclarar un número de teléfono de contacto del comitente. Asimismo, deberá acompañar copia del acto de adjudicación, orden de compra y/o contrato mediante el cual acredite la información de la declaración.

Cuando el oferente esté conformado por dos o más empresas en UTE al menos uno de los integrantes deberá cumplir con la condición indicada de haber ejecutado al menos 2 (dos) obras de características similares y los restantes deberán cumplir con haber ejecutado por lo menos 1 (una) obra con las mismas condiciones.

Para el caso en que las obras presentadas como antecedentes hayan sido ejecutadas en UTE, el licitante deberá tener una participación mínima del 50% y se considerarán los volúmenes de obra proporcional a dicha participación.

MG. GIVÉ DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLEENSES

ARTÍCULO 14.-ANTECEDENTES ECONÓMICOS FINANCIEROS: La empresa oferente deberá presentar:

a) El oferente deberá contar con Activos Líquidos y/o acceso a crédito libre de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del contrato, por un valor no inferior al 50% del monto del Presupuesto Oficial de la obra. La documentación de soporte, que no podrá tener más de 10 días de la fecha de emisión, serán en forma indistinta o sumados los siguientes:

- Saldos de caja certificados por Contador Público Nacional, cuya firma será legalizada por el Consejo profesional de Ciencias Económicas correspondientes.
- Saldos de cuenta bancaria certificado por el banco.

En caso de UTE, cada integrante deberá contar con al menos el 50% del monto del Presupuesto Oficial.

b) Índices Económicos: El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos según los últimos dos Estados Contables. Deberán adjuntar dichos Estados Contables en original o copia certificada por escribano público. En caso de encontrarse los mismos ya presentados en el Municipio, bastará con la presentación de sus ejemplares certificados con copia fiel de la Dirección mencionada anteriormente.

Solvencia = Activo / Pasivo \geq 1,50

Endeudamiento = Pasivo / Patrimonio Neto \leq 0,75

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente \geq 1,50

En caso de UTE, cada una de las empresas que conformen la misma, deberán cumplir con lo solicitado en el presente artículo inciso b).

ARTÍCULO 15.- OBRADOR: Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá remitirse a lo especificado en el punto 11.5 y 11.7 del P.B.C.L.G. en referencia al obrador. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las características del obrador descritas en los Pliego de Especificaciones Técnicas.

Es obligación del Contratista efectuar el cerramiento de los lugares de trabajo ajustándose a las disposiciones legales vigentes.

El cerco es propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección y siempre antes de la Recepción Definitiva de los trabajos. Quedará a cargo del proveedor la tramitación correspondiente al permiso de ocupación de vereda.



ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSSES

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE CONTRATO: El monto de la Garantía de Contrato prevista en el P.B.C.L.G., será equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe contractual. La misma podrá ser presentada en alguna de las formas previstas en el P.B.C.L.G. (artículo 9.1).

ARTÍCULO 17.- FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO: Se realizará de acuerdo al Pliego Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 18.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Resulta de aplicación lo dispuesto en el art 9.3 y 9.4 del P.B.C.L.G.

ARTÍCULO 19.- ANTICIPO FINANCIERO: Una vez suscripto el contrato, y en caso de ser solicitado, se devengará a favor del contratista un Anticipo Financiero de hasta el diez (10%) del total del contrato, el que será deducido de cada certificado en forma proporcional al mismo. Una vez entregado el Anticipo Financiero, el Contratista deberá colocar dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes, el obrador, cartel y cerco de obra en el caso correspondiente.

Dichas deducciones se realizarán en el mismo formulario de cada Certificado, obteniendo así el monto líquido a pagar luego de deducir la proporción del anticipo.

Será condición para el pago del anticipo financiero, la presentación por parte del Contratista de una Garantía de Anticipo financiero, en alguna de las formas previstas en el artículo 4.8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, por un monto equivalente al anticipo financiero a abonar. Esta garantía deberá permanecer vigente hasta el total del pago del anticipo financiero.

El contratista no podrá supeditar el inicio de la obra al pago del anticipo financiero.

ARTÍCULO 20.- PLAZOS: Se establecen los siguientes:

a) Plazo de ejecución: Los trabajos serán ejecutados en un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO.

b) Plan de trabajos deberá presentarse dentro de los 5 (cinco) días corridos desde que se hubiera perfeccionado el Contrato. Deberá cumplimentar con lo solicitado en las ESPECIFICACIONES. El Municipio dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para aprobar dicho Plan. En caso de rechazarlo, el Contratista podrá presentar una nueva propuesta dentro los cinco (5) días subsiguientes.

c) El plazo de conservación será de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra. Durante ese lapso el Contratista estará obligado a efectuar repasos y/o reparaciones si se comprobaran deficiencias en el comportamiento de las obras. El costo de esos trabajos será afrontado exclusivamente por el Contratista. Si este no los realizará, previa notificación a través del libro de órdenes de servicio, y vencido el plazo otorgado para su ejecución, el Municipio podrá efectuarlos por cuenta de

aquel. El importe resultante será descontado de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

ARTÍCULO 21.- PERSONAL ESENCIAL: El personal esencial que deberá afectar el Licitante para ejecutar el contrato es:

- Jefe/a de Obra: Ing. Civil, con experiencia mínima ~~en la actividad cinco (5) años~~
- Capataz General
- Profesional en Seguridad e Higiene

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

El personal de conducción y técnicos deberán acreditar una experiencia mínima en la actividad de cinco (5) años.

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Dirección de Obra, el/la Jefe/a de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección, puede entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido, queda establecido desde ya que, el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra sin limitación alguna.-

El adjudicatario cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean éstas de carácter nacional, provincial y/o municipal. En particular deberá dar cumplimiento al Decreto-Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus Decretos reglamentarios y la Ley N° 24.557 de Riesgo de Trabajo.

La empresa deberá contar con un responsable respecto de la seguridad e higiene que deberá poseer título de técnico en seguridad e higiene. El mismo deberá estar presente durante las instancias en donde se realicen tareas de demoliciones o trabajos en altura.

ARTÍCULO 22.- FORMA DE PAGO: La ejecución de los trabajos se pagará por Certificados de Obra mensuales, debidamente confeccionados por el Contratista y aprobados por la Inspección de Obra. El pago de los Certificados se efectuará dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su aprobación.

Efectuada la medición se emitirá el Certificado de Obra, a cuyo efecto se aplicarán los precios unitarios contratados a cada una de las cantidades de obra ejecutadas en los ítems correspondientes.-

En cada certificado de obra se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparo por la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Dicho importe podrá ser sustituido por una garantía constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 4.8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y el Comitente exigirá que el monto garantizado se incremente automáticamente de manera que se mantenga la proporción del

cinco por ciento (5%) del fondo de reparo sustituido, con el monto que corresponda. Una vez otorgada la recepción definitiva de la obra, se devolverá esta garantía.

ARTÍCULO 23.- MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN: Dentro de los cinco (5) días hábiles del siguiente mes se procederá a la medición de la obra ejecutada, la que se realizará con la intervención de la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista, labrándose el acta respectiva.

Se entiende por obra ejecutada aquellas cuyos elementos se hallan colocados en el lugar y en la forma que ocuparán definitivamente de acuerdo con la documentación legal y técnica del Contrato.

La medición y certificación se ajustará a las cantidades ejecutadas de avance que se especifica en este Pliego, incluyendo, además, materiales y mano de obra especificados y, todas las tareas anexas que permitan habilitar la obra de acuerdo a su función.

El contratista deberá someterse a las reglas que establezca la Inspección, referente a los métodos geométricos a aplicarse, para medir la cantidad de obra real ejecutada.

JNG CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Por los trabajos debidamente ejecutados se extenderán Informes de Recepción con los siguientes documentos que deberán estar suscritos por parte del Contratista por el titular, representante legal o apoderado que hubiese acreditado personería en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el profesional responsable y por parte del Municipio por el personal designado por el organismo licitante:

- 1- Acta de Medición de obra.
- 2- Certificado de Obra. El mismo debe ser suscrito por los antes mencionados y por la secretaria del organismo licitante.
- 3- Croquis de medición de la obra de referencia.
- 4- Relevamiento fotográfico de la obra ejecutada en la certificación.
- 5- Contratación obligatoria de tareas Profesionales Colegio original con copia del sellado y visado. La fecha de la misma deberá ser posterior a la fecha de compromiso de la orden de compra y anterior a la misma fecha de iniciada la obra en el libro de acta).
- 6- Copia del formulario de aporte profesional.
- 7- Copia de la orden de compra.
- 8- Garantía de fondo de reparo legalizado original.
- 9- Factura original.

- 10-Póliza de seguro de responsabilidad civil con su correspondiente comprobante de pago, la cual deberá contener las siguientes cláusulas a favor de la Municipalidad de Las Varillas:
 - No repetición o subrogación
 - Co-asegurado, asegurado adicional o responsabilidad civil cruzada
 - Obligación de notificar, no anulación o no anulación

- 11- Nota de la empresa con carácter de declaración jurada en la que se detalle la nómina del personal afectado a la ejecución de la obra en el mes de certificación.

12- Certificado/Póliza de cobertura ART con nómina del personal que se encuentra cubierto y su correspondiente comprobante de pago. La misma deberá contener la siguiente cláusula a favor de la Municipalidad de Las Varillas:

- No repetición o subrogación.

13- Pólizas y pagos mensuales de maquinarias viales y vehículos, adjuntando nota en carácter de declaración jurada de las maquinarias utilizadas durante el mes de certificación. En caso de no utilizar las mismas deberán dejar asentada dicha situación mediante nota aclaratoria.

14- Copia del contrato de obra.

15-Formulario 931 SUSS-Declaración jurada correspondiente al período de certificación de la obra, acuse de presentación del mismo, comprobante de pago y nómina de empleados expedida por AFIP.

23.1.- Obras No Aprobadas: En ningún caso el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan obras que se hubieran ejecutado contrariando las disposiciones de los pliegos, de los planos o de las órdenes dadas por la inspección.

Ampliando el concepto se deja claramente establecido que el Contratista, no tendrá derecho alguno a exigir el pago de ninguna obra ejecutada ~~fuera de lo contratado~~ en el pliego sin la previa orden de servicio emitida por la inspección y toda documentación necesaria a tal fin.

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
Ejecutor de Obra

ARTÍCULO 24.- CARTELES DE OBRA: El Contratista ~~deberá emplazar~~ en el lugar que la Inspección de Obra determine dos carteles de obra, según modelo adjunto en el Pliego.

La medida final del cartel será 300x200 cm, o medida similar de acuerdo a la normativa municipal vigente.

Se imprimirá en lonas vinílicas de 8 onzas o similar. Tipos de lona: front lite (para estructuras de metal), block out o mesh (microperforada, para montar en bastidores).

Impresión a 4 colores. Terminación laqueada mate o similar que asegure la durabilidad del cartel durante el tiempo que dure la obra y permanezca a la intemperie. En caso de no contar con terminación, puede imprimirse utilizando un sistema que reemplace la protección de la terminación, asegurando la duración del cartel.

La lona debe estar montada sobre un bastidor de chapa o madera, con la correspondiente sujeción que asegure la estabilidad del cartel. La altura en que se colocará el cartel dependerá de su ubicación y se determinará a partir de la normativa municipal vigente que garantiza la seguridad.

En tanto corre por cuenta del contratista la producción gráfica y colocación del mismo, así como garantizar su durabilidad y estado durante el tiempo que dure la obra.

Dicho cartel se colocará a una altura superior a DOS (2) metros, contados desde la base impresa hasta el piso, sobre una estructura de madera o perfiles de hierro, fondo de chapa, de dimensiones y espesores tales que permitan resistir los efectos del viento. Deberán informar el nombre de la obra y contener la identificación institucional del Municipio según la muestra que se adjunta. Los carteles deberán ser provistos e instalados para el Contratista.

En caso de que los carteles fueran robados, vandalizados o se deterioren con anterioridad a la finalización de la obra, deberán ser reparados, reemplazados y/o instalados mediante el mismo procedimiento y en idénticas condiciones y en forma inmediata.

El Contratista asume toda responsabilidad civil derivada de la existencia y colocación de los carteles. Deberá garantizar que los mismos no representen peligro ni perjuicio para la comunidad, asumiendo y cumpliendo todas las normativas de seguridad y contra accidentes que pudiera generar o cualquier otro tipo de inconvenientes, contratando los seguros existentes para tal efecto. En el supuesto caso de que se registraran inconvenientes con los mencionados, la adjudicataria asumirá los costos económicos y la responsabilidad judicial que derive del hecho.

ARTÍCULO 25.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS: Según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Ver artículo 11.8 P.B.C.L.G).

ARTÍCULO 26.- PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS: Las multas que se impongan serán acumulables y descontadas al Contratista en el próximo pago de Certificado de obra. Si, a causa de la acumulación de las multas o sus características, el Municipio rescindiere el Contrato, deberá el Contratista proceder a su cancelación dentro de los 10 (diez) días corridos de notificado, caso contrario el Municipio queda autorizado a descontarlo de la Garantía de Contrato.-

ARTÍCULO 27.- LIBROS DE OBRA: El Contratista proveerá a la Inspección ~~dos~~ libros de por lo menos cincuenta (50) hojas foliadas en original y dos copias, ~~que se destinarán al asiento de las órdenes de Servicio y Notas de Pedido, respectivamente según artículos 10.3 y 10.4 del P.B.C.G.~~ También deberán proveerse a la Inspección, las carpetas necesarias para encuadernar la documentación de obra.

LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

Tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicios impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por el Inspector de Obra y por el Representante Técnico de la Contratista como constancia de haber tomado conocimiento. También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

Tendrá hojas numeradas, por triplicado. En este libro la empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las tareas de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en los Pliegos. Respecto a los pedidos de aprobación deberán ser firmados por su representante técnico y en el mismo el Inspector procederá a su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 28.- DEL CONTRATO DE LAS OBRAS:

a) Representante Técnico: Previo a la iniciación de los trabajos, el Contratista designará la o las personas que ejercerán su representación con las mismas atribuciones y obligaciones que se le han conferido a él. Esta representación deberá ser técnica y permanente en obra. Los honorarios correspondientes del Representante Técnico estarán a cargo del Contratista, como así también los aportes a las Cajas de los Colegios respectivos.

b) Supervisión General e Inspección: Estará a cargo del Personal profesional del Comitente, que designará la cantidad necesaria para el correcto control de la calidad de los trabajos; éste efectuará conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa, la medición de la obra posterior y confección de los Certificados. Dichos Certificados de obra serán suscritos conjuntamente por el Representante Técnico y la Inspección.

ARTÍCULO 29.- PRESTACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El Contratista proveerá a partir de la iniciación de la inspección y supervisión de obras, durante el plazo de ejecución, algunos de los siguientes ítems:

Insumos para la Inspección de Obra (Municipalidad):

- 1 vehículo (utilitario con asientos delanteros y traseros, cuatro puertas tipo KWID o similar, con aire acondicionado, equipado con elementos de seguridad, alarma. El modelo no deberá sobrepasar los 2 años de antigüedad, comprometiéndose el contratista a realizar las tareas de mantenimiento que el mismo demande, renovar las cubiertas cada 40.000Km, mantenerlo asegurado contra todo riesgo. Una vez finalizada la misma, y contra el acta de recepción definitiva, el vehículo será devuelto al contratista. La provisión del vehículo deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles de firmada el Acta de Inicio de obra ante la Inspección y a través de Nota de pedido correspondiente.

Provisión de insumos: El contratista suministrará los siguientes elementos y una vez finalizada la obra contra el acta de recepción definitiva los mismos serán patrimoniados por la Municipalidad:



ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSSES

- 08 PARES DE ZAPATOS seguridad, número de calzado a definir, tipo marca: Funcional o similar.
- 01 medidor laser, Tipo Marca: Bosch Profesional, Modelo G1m 40 más estuche o similar.
- 01 CINTA MÉTRICA Cinta Métrica Agrimensor 50 Metros Manivela Plegable o similar.
- 04 Discos sólidos internos tipo, marca Western Digital WD Green WDS240G1G0A 240GB verde, o similar.
- 02 Discos sólido externo tipo, marca SanDisk Extreme SDSSDE60-1T00-G25 1TB, o similar.
- 04 Combo Cartuchos PARA IMPRESORA tipo, marca Hp 954xl Negro + 3 Hp 954xl Color Original, o similar.

- Vestimenta de seguridad para personal de la Supervisión de la obra (casco de seguridad, equipo de lluvia, borceguíes, camperas, etc.).

- Todos los elementos especificados quedarán de propiedad de la SIPH al finalizar la obra, con excepción de los vehículos automotores, siendo obligación del Contratista la provisión de los insumos necesarios para el funcionamiento de los mismos hasta la Recepción Definitiva, (500

litros de combustible mensual, seguros, patentes, impuestos, reparaciones, repuestos, service, lubricantes, dos cocheras por vehículo, costo por peajes, engrases, lavados, etc.).

Todos los elementos detallados anteriormente no podrán superar el 1% del monto de la obra, correspondiendo el 0,5% para la Inspección de Obra de la Municipalidad y el 0,5% para la Supervisión de Obra de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica. Las prestaciones podrán ser sustituidas por otras según las necesidades del momento, quedando por fuera del cálculo la movilidad de la dirección de obra. Por tal motivo, previo a la adquisición de los mismos se solicita consulta y aprobación de la supervisión. Una vez finalizada la obra, y contra el acta de recepción definitiva, serán patrimoniados por los respectivos organismos, a excepción de los vehículos que serán devueltos a la Contratista.

ARTÍCULO 30.- PLANOS CONFORME A OBRA: El Contratista deberá presentar planos conforme a obra y material fotográfico respectivo del estado de la Obra antes de realizarla y después de la ejecución de los trabajos.

No se otorgará ninguna Recepción Provisoria, Parcial o Total, sin el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.-

ARTÍCULO 31.- LIMPIEZA DE LA OBRA: El Contratista, durante la ejecución de la Obra, mantendrá limpias las calles y en especial, los accesos para facilitar el tránsito peatonal y de automotores. Entregará la obra libre de escombros, materiales, excedentes de construcción con la correspondiente aprobación de la Inspección de Obra.

Los trabajos finales de limpieza serán ejecutados previos a la Recepción Provisoria total, debiendo dejar la Obra en condiciones de ser habilitada inmediatamente.

ARTÍCULO 32.- REMOCIÓN DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS: La remoción, recolección y toda otra tarea que esté referida a las instalaciones de servicios públicos (agua, luz, cloacas, gas, teléfono u otros) cuando no sean objeto mismo del trabajo licitado, deberá ser autorizada por el Municipio, debiendo realizarse por cuenta y cargo de la Contratista siempre que no exista un ítem específico que lo o los incluya en el presupuesto. Se admitirá la ampliación de los plazos de ejecución, por la causa precedente en los siguientes casos:

1°) Cuando el plazo que demanda la remoción no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución de la Obra.

2°) Cuando la autorización del Organismo titular de la prestación del servicio a que pertenece la instalación, demore o interrumpa el Plan de Trabajos.

ARTÍCULO 33.- SEÑALES Y LUCES DE SEGURIDAD: El Contratista señalará en la Obra los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de vehículos y personas.

Dichos señalamientos se mantendrán durante las veinticuatro (24) horas del día, utilizando bandas reflectantes, banderas rojas; u otro medio eficaz que las reemplace, aprobados por la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 34.- DESVÍO DE TRÁNSITO: El Contratista será el encargado de solucionar, previa consulta a la Inspección de Obra, los problemas ocasionados al tránsito automotor, por el cierre de las calles debido a la ejecución de los trabajos. Correrá a su cargo la señalización de los desvíos. La inspección coordinará con la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO del municipio todos los desvíos de tránsito necesarios.

La Empresa contratista deberá proveer al municipio de 05 carteles de la gestión como acopio para la reposición y refuerzo de los sectores de obra. Estos carteles deberán ser de lona con ojales metálicos, de material plástico resistente o metálicos de un tamaño de 1.5 x 0.8m. Los carteles de gestión deberán ser colocados en el frente de cada obra, en el sentido del tránsito, amurado o amarrado a una estructura de madera resistente en forma de caballete o en valla de madera tipo de servicio en forma de triángulo. Todo esto además deberá estar acompañado de la señalización correspondiente de desvíos del tránsito a 100m. y 200m., new jersey de plástico y malla naranja.

ARTÍCULO 35.- MATERIALES DE DEMOLICIÓN Y DESMONTE: El lugar de descarga de suelos de excavación y excedentes de obra quedará a cargo del Contratista que dispondrá de ellos salvo expresa disposición en contra impartida por la Inspección.

ARTÍCULO 36.- TRANSPORTE DE MATERIALES: Se considera que el Contratista, al efectuar su Oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte, por ello, no se admitirá reclamo alguno por modificaciones de precios con motivo del cambio de medios de transporte.

ARTÍCULO 37.- MATERIALES A UTILIZAR. APROBACIÓN O RECHAZO: El Contratista presentará, con la anticipación que se le fije, las muestras de los materiales que utilizará en la obra, que le sean exigidas por la Inspección, las que serán aprobadas o rechazadas dentro de un plazo máximo de diez (10) días. La demora en la ejecución de la Obra producida por el Contratista por no haber dado cumplimiento al requerimiento de la Inspección de obra o haber sido rechazados los materiales, no se deducirá del plazo contractual, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLEÑES

ARTÍCULO 38.- PENALIDADES. PLAZO CONTRACTUAL: Las penalidades aplicadas al Contratista por el incumplimiento de las Bases Generales y Particulares establecidas en los Pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían el plazo contractual establecido para la ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 39.- NUEVOS PRECIOS UNITARIOS: Cuando sea necesario establecer precios por aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos, se ajustarán a lo establecido por el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, de ser necesario, supletoriamente a lo establecido por los Art. 33 y 34 de la ley de Obras Públicas y su Reglamentación.

ARTÍCULO 40.- REDETERMINACIONES: Se reconocerán mayores costos por variaciones de precios en los materiales, insumos y/o mano de obra mediante Redeterminación de Precios

conforme a la normativa de aplicación establecida por el Decreto N° 691/16 Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, sus anexos, normas complementarias y modificatorias. Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

La fórmula polinómica de aplicación será la detallada en los manuales de procedimiento de los organismos oficiales nacionales para la redeterminación. Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato. Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

Los precios unitarios presentados por el Proponente y aceptados por el Comitente, se aplicarán en la certificación parcial y provisoria de los trabajos, a aplicar en la presente obra para todos los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 41.- RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL Y PARCIAL: Cuando la naturaleza de la Obra lo posibilite, se podrá realizar la Recepción Provisoria Parcial, por unidades que integran la obra, tramos parciales o por grupos de cuadras siempre que, en todos los casos, se encuentren terminados. Las Recepciones Provisorias Parciales se harán en oportunidades de labrarse el Acta de Medición. La Recepción Provisoria por el total de las obras está a cargo del Municipio por intermedio de las oficinas correspondientes y será efectuada a solicitud del Contratista, debiendo expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste al Pliego de Bases y Condiciones.



ARTÍCULO 42.- CONDICIONES PARA CONSIDERAR LA OBRA TERMINADA: Se considerarán las obras terminadas y se labrará el Acta de Recepción Provisoria cuando el contratista:

- a) Haya ejecutado todos los trabajos previstos y en un todo de acuerdo con los pliegos.-
- b) Haya cumplido todas las exigencias que deriven de las órdenes impartidas por la inspección.
- c) Haya trasladado los elementos de trabajo a lugares que no causen perjuicios a terceros.-
- d) Haya remitido a los depósitos municipales los materiales de recuperación.-

ARTÍCULO 43.- CONSERVACIÓN DE LA OBRA: Una vez recibida la Obra en forma provisoria, total o parcialmente, se procederá a inspeccionar periódicamente la misma, a fin de constatar si el Contratista cumple con la conservación permanente. Las Inspecciones se realizarán cada tres meses, extendiéndose los respectivos certificados de conservación hasta la Recepción Definitiva. Si al realizar la Inspección trimestral se constatará que el Contratista no cumple con

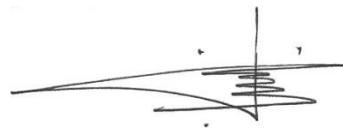
la conservación permanente de la Obra, se intimará por diez días para que la ejecute, de no realizarla se incrementará el plazo de conservación total en tres meses, correspondientes al período de conservación no realizado. En caso de incumplimiento se realizarán los trabajos con cargo al Contratista.

ARTÍCULO 44.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Si durante el plazo de conservación de la Obra hubiera requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que, a juicio del Municipio, hicieran aconsejable la ampliación del plazo de conservación, sea para una parte o el total de la Obra, se le comunicará al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella, el plazo de conservación será equivalente al plazo de conservación fijado en el Pliego. En estos casos, cuando la afectación fuera parcial, el Contratista al vencimiento del plazo de conservación original, podrá pedir la devolución de la Garantía de Contrato contra depósito de una nueva Garantía que, cubra la parte de obra afectada por la ampliación del plazo de conservación.

ARTÍCULO 45.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: La Recepción Definitiva se efectuará, por la Inspección Municipal el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de conservación estipulado en el Pliego, más la ampliación que en cada caso se hubiera dispuesto.

Responsabilidad por vicios de construcción: La responsabilidad del contratista por vicios de construcción o de los materiales, es imputable al mismo, el que no podrá alegar en su descargo culpa concurrente de la Inspección. Esta responsabilidad es ilimitada y la Municipalidad puede hacerla extensiva a todos los depósitos de garantía de dicho contratista que tenga la Municipalidad en su poder proveniente de la obra o de otros contratos anteriores a la misma. -

ARTÍCULO 46.- DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA: La Garantía del Contrato será devuelta al contratista con posterioridad a Recepción Definitiva de la obra.



ING. CIVIL DIEGO E. GONZALEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS VARILLENSES

ORDENANZA N° 44/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión suscripto entre la Municipalidad De Las Varillas y la Secretaría De Transporte De La Provincia De Córdoba, con fecha 05 de abril de 2023, que como anexo se acompaña al presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia certificada a la Secretaria De Transporte De La Provincia De Córdoba y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 398 /2023

DE FECHA 21 / 04 /2023

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS** representada por el **INTENDENTE Sr. MAURO DANIELE** según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del **CONCEJO DELIBERANTE**, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** representada en este acto por el Secretario de Transporte, **Dr. FRANCO HERNÁN MOGETTA PREVEDELLO**, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:



MAURO DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

I.- La **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2023, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaria de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias prevista en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.

IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, constituyendo domicilio electrónico administrativo en CUIT 30669188338 de la Localidad de **LAS VARILLAS**, Departamento **SAN JUSTO** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la **MUNICIPALIDAD** ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 5 días del mes de abril de 2023, en la sede de la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 45/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNGASE que las cuotas pre adjudicación en mora de los planes de vivienda municipales vigentes (Si Va Vi II, III, IV, V, Plus y Las Varillas Hogar), serán cobradas y liquidadas al monto del valor mínimo establecido para la cuota del mes de su efectivo pago o el valor devengado al momento de su vencimiento con más los intereses establecidos en la ordenanza de creación del plan de viviendas en cuestión, la que resulte mayor.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 399 /2023

DE FECHA 21 / 04 /2023

ORDENANZA N° 46/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPORASE al texto de la Ordenanza N° 52/2001, los siguientes artículos:

Artículo 11°: *Créase el Equipo Asesor del Programa de Extensión Legislativa, el cual estará conformada por ex integrantes del mismo, quienes de forma voluntaria podrán participar en las instancias de planificación, implementación y/o evaluación de la edición del PEL del año en curso.*

Artículo 12°: *El Equipo Asesor descrito en el art. 11, se convocará al finalizar cada edición del PEL y coordinará sus funciones con la Presidencia, Secretaría y concejales del Honorable Concejo Deliberante, pudiendo sugerir y/o realizar todas aquellas acciones que redunden en beneficios para la formación y la participación ciudadana activa de los estudiantes involucrados en el PEL.*

Artículo 2°: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 20/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 400 /2023

DE FECHA 21 / 04 /2023

ORDENANZA N° 47/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase Patrimonio Cultural Intangible de la ciudad Las Varillas la lengua piemontesa.

Artículo 2º: Entréguese una placa conmemorativa, por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 26/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 412 /2023

DE FECHA 27 / 04 /2023

ORDENANZA N° 48/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, Convenio de Colaboración en el marco del “Programa Más Vida Digna- 2da Edición”, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

**CONVENIO DE COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA
EDICION**

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Contadora Laura Jure, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad de Las Varillas, representada por su Intendente, el señor Mauro Luciano Daniele, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Sarmiento 89 de la Ciudad de Las Varillas, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION:

MARCO DEL CONVENIO

El presente Convenio se celebra en el marco del "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION", creado por Decreto N°1008/22, que tiene por objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social, mediante el otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o para la mejora de las condiciones sanitarias del mismo y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N°1008/22, la Autoridad de Aplicación está facultada para suscribir los convenios con entidades públicas o privadas necesarios para la adecuada implementación de dicho Programa. Bajo dicho lineamiento, y por imperio de las prescripciones contenidas en los artículos 191 y 192 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, relacionados a la participación y cooperación debidas entre gobiernos locales y provincia, es que en uso de las atribuciones que los signatarios invisten, se conviene:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las PARTES en la implementación de acciones vinculadas al "PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION", creado por Decreto N°1008/22, en el ámbito de jurisdicción del MUNICIPIO.

SEGUNDO: Conforme al objeto fijado, LA MUNICIPALIDAD, en el ámbito de su jurisdicción, se compromete a aportar profesionales especializados en Trabajo Social para la realización de informes socio ambientales en el marco del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICION.

TERCERO: RESPONSABILIDAD. En ningún caso "EL MINISTERIO" será considerado empleador, ni mantendrá relación jurídica alguna con los profesionales especializados afectados por LA MUNICIPALIDAD para las actividades previstas en el artículo precedente.

CUARTA: JURISDICCION. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitres.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 49/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 64/2020, que quedará redactado de la siguiente forma: “*Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Mariano MASSIMINO, DNI N° 25.451.944, en su condición de cesionario del inmueble objeto de contrato de compraventa de fecha 01/12/2006, contrato de cesión de fecha 25/10/2017 y contrato de cesión de boleto de compraventa de fecha 06/01/2022, que como anexo se relacionan a la presente, identificado como Lote n° 22 de la Manzana n° 09 sobre calle la Pampa n° 736, ubicado en el Barrio El Bosque de la ciudad de Las Varillas, con una superficie total de 399,60 m2, Matricula n° 1.361.032, Cta. n° 30062741509/9, designación catastral 360203009022*”.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

**BOLETO PRIVADO DE COMPRA-VENTA
ORDENANZA N°113/06**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal Cr. Fernando Juan COISET, D.N.I. 17.450.901, y el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Pedro MILANESIO, D.N.I. 11.767.324, en adelante denominada la "**MUNICIPALIDAD**", CUIT 30-66918833-8 por una parte y por la otra el Sr. CHAVEZ, OSCAR PABLO-D.N.I. N° 29.687.519-CUIL/CUIL 20-29687519-9, domiciliado en calle Entre Rios N°195 de la localidad de Las Varillas, en adelante denominado el "**COMPRADOR**", celebran el presente **Boleto Privado de Compra Venta** conforme a la **Ordenanza Municipal N° 113/06**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: La **MUNICIPALIDAD** cede, vende y transfiere a favor del **COMPRADOR**, y este adquiere derechos y acciones sobre **UN LOTE** ubicado dentro de un inmueble designado como Fracción "C", con una **superficie total de 01has; 3.708 m2, 75dn2; ubicada al Sur de la Ciudad de Las Varillas, las que serán destinadas a la subdivisión de 28 lotes de distintas medidas a saber: un lote de 400m2, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 113/06.-** El inmueble se encuentra individualizado como **LOTE 22**.

Segunda: El **COMPRADOR** abonará a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$5.754.-)**, en concepto de precio de venta del lote relacionado en la cláusula primera, cuyo pago deberá efectivizarse antes del **01/12/06**.

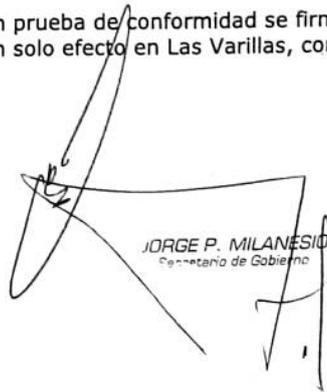
Tercera: El **COMPRADOR** deberá abonar la contribución por mejoras de la obra de cordón cuneta, la obra de red de gas natural, red de agua, electricidad, y demás servicios, en las condiciones y plazos que establezca la **MUNICIPALIDAD**.

Cuarta: La escritura traslativa de dominio será otorgada al **COMPRADOR** previo pago total del precio de venta del lote, siendo la totalidad de los gastos de escrituración y subdivisión a cargo del **COMPRADOR** en forma exclusiva, y cuya escritura será otorgada por ante el Escribano que designe el **COMPRADOR**, salvo que la misma sea otorgada gratuitamente por la Escribanía de Gobierno de la Provincia. Los tributos nacionales, provinciales y municipales que graven el lote adquirido serán a cargo del **COMPRADOR** a partir de la fecha del presente.- La posesión será otorgada al **COMPRADOR** previa Escritura Traslativa de Dominio y subdivisión del loteo donde se encuentre el inmueble objeto del presente. facultando el comprador a la Municipalidad a realizar los trámites que corresponda en tal sentido. El **COMPRADOR** abona en este acto a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **PESOS CUATROCIENTOS** los que se imputarán a cuenta de los gastos de subdivisión y escrituración.

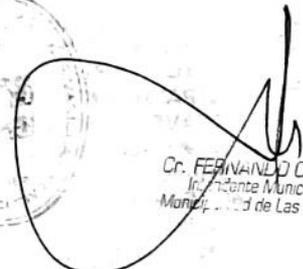
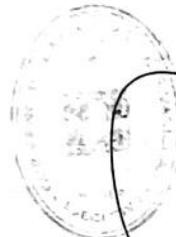
Quinta: Las partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales Ordinarios de Las Varillas**, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilio la **MUNICIPALIDAD** en calle España 51 de Las Varillas y el **COMPRADOR** en el indicado al comienzo, donde se dará por válida cualquier intimación o notificación que las partes se dirigieren judicial o extrajudicialmente.-



En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Las Varillas, con fecha 01 de Diciembre de 2006.-



JORGE P. MILANESIO
Secretario de Gobierno



Cr. FERNANDO COISET
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varillas

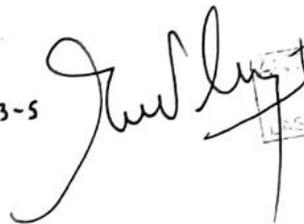
SIXTA: DOMICILIOS ESPECIALES. A todos los efectos legales derivados del presente contrato, sean judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en: EL CEDENTE en calle Pje. Neuquén N° 592 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y EL CESIONARIO en calle Cura Brochero N° 445 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, sean éstas judiciales o extrajudiciales y aunque de hecho las partes no se encontraran allí.

SEPTIMA: JURISDICCION. En caso de divergencias o reclamos que puedan originarse en la interpretación o en el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, con sede en esta Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el fuero federal. -

OCTAVA: En prueba de conformidad y para que así se haga valer, se firman tantos ejemplares como partes intervienen, todos del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. -



CERTIFICADA EN FORMA DE ACTUACIÓN
NOTARIAL N° 010044 0003795 883-5



NOTARIAL
ESCRIBANÍA
CALLE CURA BROCHERO 445
LAS VARIILLAS - CORDOBA

NOTARIAL
CALLE CURA BROCHERO 445
LAS VARIILLAS - CORDOBA

CESION DE BOLETO DE COMPRAVENTA

Entre la señora Rita Lucía CARLAZARA DNIN° 16.036.935, casada con Francisco Anastasio Romero, domiciliada en calle Cura Brochero n°445 de ésta ciudad; por una parte y en adelante llamada la CEDENTE y el señor Mariano MASSIMINO, DNIN°25.451.944, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en Pasaje Santa Cruz número 247 de ésta ciudad, por la otra parte y en adelante llamado el CESIONARIO, han convenido en celebrar el siguiente contrato de CESION DE BOLETO DE COMPRAVENTA:

PRIMERO: OBJETO: LA CEDENTE DICE que CEDE al CESIONARIO quien ACEPTA todos los derechos y acciones emergentes del boleto privado de compraventa de fecha 25/10/2017 con relación al siguiente inmueble: ubicado en el Barrio El Bosque, de la ciudad de Las Varillas, que se designa como LOTE N°22 de la MANZANA N° 09 sobre calle La Pampa n° 736, con superficie total de 399,60m2.- MATRICULA 1.361.032 CTA N° 30062741509/9 designación catastral es 360203009022. -

SEGUNDO: PRECIO: El Precio total y convenido entre las partes es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) cantidad que la parte cesionaria abona íntegramente en éste acto sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma.-

TERCERO: POSESION: Declara la CEDENTE que se otorga la posesión el día de la fecha.-

CUARTO: CARGAS TRIBUTARIAS: Manifiesta la parte CESIONARIA que se hace responsable del pago Impuesto Provincial de Contribución Directa (\$6510) obra de gas natural (\$24.499,20), no adeudándose a la fecha Tasa y Contribución Municipales, Servicio de Igual, y/o cualquier otro impuesto, tasa, contribución y/o servicio, en caso de surgir en el futuro alguna deuda, antes de hoy, son a cargo de la cedente.-

QUINTO: ESCRITURACION: La escritura traslativa de dominio será otorgada cuando así lo disponga el cesionario a su nombre o de quien indique oportunamente y los gastos que demande la misma serán a su exclusivo cargo -

SEXTO: Presente desde el comienzo el señor Francisco Anastasio ROMERO DNIN°14.808.819 casado con la cedente y con igual domicilio presta el asentimiento conyugal.-

SEPTIMO: JURISDICCION: A los fines de dirimir toda cuestión judicial las partes fijan los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, renunciado a todo otro fuero o jurisdicción.-

Y para que así conste y a los efectos que hubiere lugar dejan constituidos los domicilios arriba consignados y previa lectura y ratificación firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Las Varillas, a los 06 días del mes de ENERO del DOS MIL VEINTIDOS.-

CERTIFICO: que las firmas precedentes son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Rita Lucía CARLAZARA DNIN° 16.036.935, Francisco Anastasio ROMERO DNIN°14.808.819 y Mariano MASSIMINO, DNIN°25451944, de mi conocidos

en los términos del inc. b del art. 306 del CCCN.- LAS VARILLAS, Cba 06/01/2022,. Acta
nº32 nº000149393 Lib.Int174, Reg. 492.- CONSTE



ACTUACION NOTARIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Serie A

010044 0004991207-



Marta G. Sebasté

MARTA G. SEBASTÉ
ESCRIBANA
ADSC. REG. 492
LAS VARILLAS - CORDOBA

ORDENANZA N° 50/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Programa Municipal Aprendiendo en Comunidad, el mismo tendrá la finalidad de:

- a) Contribuir a mejorar la calidad educativa de los estudiantes de nivel medio CBU, Ciclo Básico Unificado, que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- b) Fomentar el compromiso y la solidaridad de la comunidad en la educación y el bienestar de los estudiantes.
- c) Proporcionar asistencia académica y emocional a los estudiantes con dificultades en sus estudios.
- d) Establecer un acompañamiento personalizado para cada estudiante en el programa.

Artículo 2º: Realícese la apertura de un registro de voluntarios en el cual se deberá acreditar datos personales y certificación de titularización profesional, donde se demuestre que posee los conocimientos, habilidades, destrezas y valores acordes con las necesidades requeridas.

Artículo 3º: El Programa de voluntariado consistirá en la designación de un voluntario por cada estudiante que se inscriba al programa, según su área de estudio. El voluntario se encargará de ofrecer apoyo escolar en las materias

que el estudiante necesite, utilizando métodos creativos y didácticos para incentivar la participación del alumno y mejorar su aprendizaje.

Artículo 4º: El Programa se llevará a cabo durante el periodo escolar en que los alumnos deben rendir instancias de recuperatorio, tercera materia y exámenes finales del segundo cuatrimestre.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación será la Dirección de Acción Social, mediante el Gabinete Psicopedagógico, que designará un coordinador del programa para supervisar, hacer el seguimiento de actividades, proveer material didáctico a utilizar, establecer el lugar y los tiempos de duración de cada sesión de apoyo escolar, brindar asesoramiento psicológico y emocional a los alumnos que lo necesiten.

Artículo 6º: El programa se conformará con los siguientes pasos:

- a) Conformación del equipo de trabajo y definición de roles y responsabilidades.
- b) Identificación de los estudiantes y voluntarios interesados en participar en el programa.
- c) Selección de los voluntarios y capacitación en metodologías de apoyo escolar y asesoramiento emocional.
- d) Asignación de los estudiantes y voluntarios, definición del horario y lugar de las clases de apoyo escolar.
- e) Implementación del programa y seguimiento individualizado de los estudiantes y voluntarios.
- f) Determinación de espacios de intensificación para el fortalecimiento de los aprendizajes con acompañamiento y asistencia de los directivos de las escuelas para determinar las prioridades a trabajar.

- g) Evaluación temporaria del programa y retroalimentación para realizar mejoras necesarias en el proceso.
- h) Informar a los establecimientos educativos de la puesta en marcha del programa.
- i) Desarrollar instancias de reconocimientos por parte de la administración pública sobre el trabajo que desarrollen los voluntarios.

Artículo 7º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 26/04/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 415 /2023

DE FECHA 27 / 04 /2023

ORDENANZA N° 51/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00012, Sr. Santiago Andrés Rossi, D.N.I. 35.667.686, CUIT/L 20-35667686-7, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR II**. En consecuencia, transfírase a favor del beneficiario, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, ubicada próximo a la Ciudad de Las Varillas, al Sur de la misma, en el denominado barrio “Los Orígenes”, se designa como LOTE T en el boleto que se cede y que actualmente se designa LOTE CIENTO UNO de la MANZANA 104, que mide 30m. de frente al NO sobre calle pública por 55m. de fondo o sea una superficie total de 1650m2. Y linda al NO con calle pública; al SE lote 18; al NE con calle pública y al SO con lote 10. La Designación Catastral Municipal del Inmueble es C02 S01 M104 Manz.Of.104 P101 L101”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°122/2019.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 03/05/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 52/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la donación con cargo efectuada entre el Sr. Cesar Román Ferro, D.N.I. 33.512.600, CUIT/L 23-33512600-9, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle La Rioja N°88 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “DONANTE/BENEFICIARIO”. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCION DE TERRENO: Con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie, que conforme al plano de Mensura, Unión y Subdivisión visado por la Dirección General de Catastro bajo Expte. 1320-0033-86314/80 e inscripto a N°84425 del Protocolo de planos y al N°109863 del Protocolo de Planillas, se designa como **LOTE TREINTA Y UNO de la MANZANA SETENTA**, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide y linda: diecisiete metros de frente al Nor-Este (puntos D-E) por donde linda con calle Rioja, por nueve metros quince centímetros de fondo y frente al Nor-Oeste (puntos C-D) lindando con calle Roque Sáenz Peña, uno de sus costados Sud-Oeste (puntos C-B), mide cinco metros quince centímetros y en su costado Nor-Oeste (puntos A-B) mide diecisiete metros ochenta y cinco centímetros, lindando por los dos últimos costados con de María Elvira Barbeta de Garetto, su otro costado Sud-Oeste, (puntos A-H), mide once metros ochenta y cinco centímetros por donde linda con de Ildé Juan Dalmassi, su costado Sud-Este, (punto H-E) mide veintisiete metros y linda con el lote treinta y dos del plano correspondiente, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS DECÍMETROS CUADRADOS**. Propiedad

empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 30-06-1883935/8. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.278.936 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S02; Mza.012; P031”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00071** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante/beneficiario, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/05/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 425 /2023

DE FECHA 05 / 05 /2023

ORDENANZA Nº 53/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre el **Sr. José Luis Giacomo, D.N.I. 17.976.603, CUIT/L 20-17976603-6**, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Alejandra Savoré, con domicilio en calle Florentino Ameghino N°367 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominado como **DONANTE**; también presente la **Sra. Carolina Paula Giacomo, D.N.I. 40.030.548, CUIT/L 27-40030548-5**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Florentino Ameghino N°367 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **ADHERENTE Y BENEFICIARIA**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN LOTE DE TERRENO, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba designado como LOTE VEINTITRÉS, mide: diez metros de Nor-Este a Sud-Oeste por treinta y un metros cuatro centímetros de Nor-Oeste a Sud-Este, UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS DIEZ METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS.- Linda: al Sud-Oeste lote veintidós, al Sud-Este con prolongación de la calle 9 de Julio al Nor-Este lote veinticuatro, al Nor-Oeste calle pública.- Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°30-06-1877650/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°315.059, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M33; P02; L 23".

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00094** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE y/o la BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/05/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 426 /2023

DE FECHA 05 / 05 /2023

ORDENANZA Nº 54/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre **Diego Martín Giraudó, D.N.I. Nº39.024.985, CUIT/L Nº20-39024985-4**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Pasaje Venezuela Nº1365 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular registral del inmueble. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los inmuebles que se describen a continuación: “Una Fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como **LOTE DOS, MANZANA CIENTO VEINTISIETE** que se describe como sigue: PARCELA de cuatro lados, que partiendo con un ángulo de 90°00`00” hacia el Sud-Este, mide diez metros (lado Nor-Este) colindando con calle pública, desde éste vértice con ángulo de 90°00`00” y rumbo Sud-Oeste mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Sud-Este) colindando con la parcela 3; desde éste vértice con ángulo de 90°00`00” y rumbo Nor-Oeste mide diez metros (lado Sud-Oeste) colindando con la parcela 17; desde éste vértice con ángulo de 90°00`00” y hasta el punto inicial mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Nor-Oeste) colindando con la parcela 1; cerrando la figura con una superficie total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.** Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.764.470** del Departamento

San Justo. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-4271846/4**.

Nomenclatura Catastral: Loc. 36 – C 02 – S 01 – Mza. 127 – P 002”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, **Sr. Diego Martín Giraudó**, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00158, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/05/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 427 /2023

DE FECHA 05 / 05 /2023

ORDENANZA Nº 55/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la donación con cargo efectuada entre **Mari Isabel Marenchino, D.N.I. 17.900.848, CUIT/L 27-17900848-9**, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Medardo Álvarez Luque Nº525 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, designada como **LOTE B**, de la **MANZANA SETENTA Y CUATRO**, del plano de división de la quinta letra “G”, correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de **LAS VARILLAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Medardo Álvarez Luque, contados desde los veinte metros hacia el Nor-Oeste de la esquina Sud de su manzana, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando: al Sud-Oeste, con calle Medardo Álvarez Luque; al Nor-Oeste, con el lote A de los esposos Colombo; al Nor-Este, con de Bartolo Cavaglia, y al Sud-Este, con de Luis Colombo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-18000048/0. Inscribiéndose su dominio con relación a la

MATRICULA 719.167 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S03; Mza.033; P024”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00141** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la donante/beneficiaria, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/05/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 428 /2023

DE FECHA 05 / 05 /2023

ORDENANZA N° 56/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Patricia Laura Cantero, D.N.I. 30.389.209, CUIT/L N°27-30389209-0**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Pasaje Intendente José Calzolari N°1335** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE DE TERRENO N°31** que mide aproximadamente 12.5mts. de frente x 25mts. de fondo, el que es parte de una mayor superficie del Loteo **“DON OVIDIO”** ubicado en Av. Avellaneda y Prolongación Av. Cárcano. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M93; Manz. Of. 93, P04; L04”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00307** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/05/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 429 /2023

DE FECHA 05 / 05 /2023

ORDENANZA N° 57/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre el **Sr. Flavio Danilo Agüero, D.N.I. 35.277.604, CUIT/L 20-35277604-2**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Urquiza N°120 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un (01) lote designado como número **UNO (01)** de la **MANZANA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133)** ubicado en el Loteo Mutual Almafuerite IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M133; Manz. Of. 133; P01; L01”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001280, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad

de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/05/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 430 /2023

DE FECHA 05 / 05 /2023

ORDENANZA N° 58/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Sra. Devora Brenda Gottero, D.N.I. 35.044.837, CUIT/L 27-35044837-9**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **Leopoldo Lugones N°432** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y el **Sr. Jonathan Gaspar Luna, D.N.I. 36.131.832, CUIT/L 20-36131832-4**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle **Pasaje Diputado Ravetti N°127**, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCIÓN DE TERRENO inmueble ubicado en calle pública, Municipio de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como **LOTE 064 de la Manzana 114**, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice “NE” con una dirección Suroeste, con una longitud de arco de 14,07m. y un radio de 467,76m. llegamos al vértice “SE”; el lado SE-SO de 21,26m.; a partir de SO, con un ángulo interno de 90º00`, lado SO-NO de 14,00m. a partir de NO, con un ángulo interno de 90º00`, lado NO-NE de 22,63m.; encerrando con una superficie de 307,82m2. Y linda con: lado NE-SE con calle publica, lado SE-SO con lote 65, lado SO-NO con servidumbre administrativa de Electro ducto destinado a Espacio Verde, lado NO-NE con lote 63 o lo que en más o menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de Loteo. El inmueble en mayor superficie, consta inscripto a nombre

de Raúl Héctor Temporini en el Registro de la Propiedad en relación a la MATRICULA N°390.158 SAN JUSTO. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M114; Manz. Of. 114; P064; L064”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00173, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/05/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 431 /2023

DE FECHA 05 / 05 /2023



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2023

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Abril 2023

325/2023 03/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- BRENDA AITANA CRESPO ARAGON.

326/2023 03/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- FLAVIA ANDREA PASCUAL.

327/2023 03/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GUSTAVO SANCHEZ.

328/2023 04/04 APERCIBIMIENTO A LA AGENTE MUNICIPAL MARIA ALEJANDRA AMARANTE.

329/2023 04/04 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- ADRIANA SONIA CARRANZA.

330/2023 05/04 PRORROGA DEL LLAMADO A LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA DE RESTAURACION DE LA 1° OBRA INSTITUCIONAL DEL ING. ARQ. FRANCISCO SALAMONE.

331/2023 05/04 ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES.

332/2023 05/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CELESTE AUBERT.

333/2023 05/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- PABLA DEL VALLE BUSTAMANTE.

334/2023 05/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ELIANA FIGUEROA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2023

335/2023 05/04 INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE APELACION Y RECHAZO DE RECURSO DE NULIDAD EN CONTRA DE RESOLUCION N° 156/2023 DEL JUZGADO REG. DE FALTAS PRESENTADO POR BAR BERRYS.

336/2023 12/04 CESANTIA DEL AGENTE MUNICIPAL MARIO CESAR GOMEZ.

337/2023 12/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- PATRICIA ANGELA MANSILLA.

338/2023 12/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- MAURO CRISTIAN CABRERA.

339/2023 12/04 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CARINA ZABENA.

340/2023 12/04 PROM. ORD. 32/2023- RATIFICACION DE CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES Y LA MLV- AYUDAS URGENTES.

341/2023 12/04 PROM. ORD. 33/2023- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 10/2023- EXTINCION DE OBLIGACIONES- CARLOS JAVIER PERALTA.

342/2023 12/04 PROM. ORD. 34/2023- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N°17/2023- EXTINCION DE OBLIGACIONES – CLAUDIA INES BAI Y MARCELO OSCAR MOREYRA.

343/2023 12/04 PROM. ORD. 35/2023- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 198/2020- EXTINCION DE OBLIGACIONES – ALEJANDRO ALBERTO MARTINEZ.

344/2023 12/04 PROM. ORD. 36/2023- COLOCACION DE PLACAS DE RECONOCIMIENTO PARA LOS SOLDADOS EX COMBATIENES DE MALVINAS.

345/2023 12/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CELESTE ANAHI AUBERT.

346/2023 12/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CAROLINA NOVARESE.

347/2023 12/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- OSCAR HILARIO SOSA.

348/2023 12/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- VIRGINIA NOELIA BUSTAMANTE.

349/2023 12/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2023

350/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

351/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

352/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

353/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY.

354/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM.

355/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

356/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

357/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

358/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

359/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN GYM DEPORTIVA.

360/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOCHAS

361/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AJEDREZ

362/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOXEO

363/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU

364/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.

365/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2023

366/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

367/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

368/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA

369/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA

370/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

371/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

372/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-DVS

373/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

374/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-IMI

375/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-IPET 263.

376/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

377/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

378/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

379/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DAS- TALLER DE ZUMBA EN CENTRO DE JUBILADOS- MARIANA ASTRADA.

380/2023 12/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DAS- TALLER DE DANZA EN HOGAR DE DIA- MARIANELA MARTINA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2023

381/2023 12/04 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

382/2023 12/04 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GABRIELA OLIVETTI.

383/2023 12/04 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- RUGBY.

384/2023 14/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- JIMA KHABBAZA.

385/2023 14/04 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROSA ANALIA DIAZ

386/2023 14/04 PROM. ORD. 37/2023- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA "AMPLIACION DE RED COLECTORA CLOACAL SOBRE CALLES SAN LORENZO, ESPAÑA, M. GUEMES, SAN MARTIN, ITALIA Y GRAL. ROCA.

387/2023 14/04 PROM. ORD. 38/2023- LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA DE RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL EN 4 SECTORES DE LA CIUDAD.

388/2023 14/04 PROM. ORD. 39/2023- APROBACION DEL BALANCE GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2022.

389/2023 14/04 PROM. ORD. 40/2023-DESIGNACION CON EL NOMBRE PASEO DE LA DEMOCRACIA RAUL ALFONSIN AL TRAYECTO COMPRENDIDO ENTRE CALLES SARGENTO CABRAL Y ALTE. BROWM, DEL PARQUE LINEAL DE NUESTRA CIUDAD.

390/2023 14/04 LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA DE RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL EN 4 SECTORES DE LA CIUDAD.

391/2023 14/04 LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES PARTICULARES AL AGENTE MUNICIPAL RUBEN ISAMEL GIECO.

392/2023 14/04 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ROCIO B. SPAHN.

393/2023 14/04 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- SANDRA ANDREA VILLALBA.

394/2023 20/04 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DAS- PAOLA DANIELA ALBERTO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2023

395/2023 21/04 PROM. ORD. 41/2023- AUTORIZACION AL PEM A VENDER Y ADJUDICAR 20 VIVIENDAS DEL LOTE O AIRES DEL ESTE.

396/2023 21/04 PROM. ORD. 42/2023- AUTORIZACIÓN CUOTA 47 y 48 DEL FONDO PERMANENTE – OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL INGRESO SUR DE LA CIUDAD POR RUTA NAC. N° 158.

397/2023 21/04 PROM. ORD. 43/2023- LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA DE INTERVENCION EN CANAL PUEBLO CHICO DE LAS VARILLAS.

398/2023 21/04 PROM. ORD. 44/2023- RATIFICACION DEL CONVENIO DE ADHESION SUSCRITO ENTRE LA MLV Y LA SECRETARIA DE TRANSPORTE DE CBA- BOLETO EDUCATIVO GRATUITO.

399/2023 21/04 PROM. ORD. 45/2023- MODALIDAD DE COBRO DE LAS CUOTAS DE PRE ADJUDICACION EN MORA DE LOS PLANES DE VIVIENDA MUNICIPALES.

400/2023 21/04 PROM. ORD. 46/2023- MODIFICACION DE LOS ART. 11 Y 12 DE LA ORD. N° 52/2001- PROGRAMA DE EXTENSIÓN LEGISLATIVA.

401/2023 24/04 LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA DE INTERVENCION EN CANAL PUEBLO CHICO DE LAS VARILLAS.

402/2023 24/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUIS SUAREZ.

403/2023 24/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- YAMILA SOLEDAD CASTRO.

404/2023 24/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARIA EUGENIA VIVANCO.

405/2023 24/04 RESPONSABILIDAD TECNICA.

406/2023 25/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- LEONELA MARIA MANA.

407/2023 25/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARIANA ERIKA VERON.

408/2023 27/04 PRORROGA LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL EN 4 SECTORES DE LA CIUDAD.

409/2023 27/04 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Abril 2023

410/2023 27/04 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

411/2023 27/04 APROBACION DE LA NOMINA DE 16 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA.

412/2023 27/04 PROM. ORD. 47/2023- DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL INTANGLIBLE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS LA LENGUA PIAMONTESA.

413/2023 27/04 PROM. ORD. 48/2023- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CON EL MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR DE LA PROV. DE CBA. CONVENIO DE COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA-2DA EDICION.

414/2023 27/04 PROM. ORD. 49/2023- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 64/2020- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DEL SR. MARIANO MASSIMINO.

415/2023 27/04 PROM. ORD. 50/2023- CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL APRENDIENDO EN COMUNIDAD.

416/2023 28/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GUSTAVO SANCHEZ.

417/2023 28/04 SUBS. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- KAREN MOYA.